



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento  
7126 F

No. - 27347

## DECRETO 038

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, según lo dispuesto en los artículos 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones, en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le entrega en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, tiene una de sus principales funciones, para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto, entre otros, examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior del H. Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: **\$254'895,480.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 88/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$2'005,755,028.08 (DOS MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 08/100 M. N.)** que

sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ **2'260,650,508.96** (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 96/100 M. N.) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$374'260,396.90** (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros Ingresos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro para el ejercicio fiscal 2009 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$958'019,432.00** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$329'519,393.82** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

**\$343'955,805.36** (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 36/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E**, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta determinación, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$2'325,347,085.01** (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M. N.) de los cuales:

**\$530'726,275.73** (QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 73/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$906'799,592.39 (NOVECIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 39/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$15'354,307.46 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

**\$374'281,681.93 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$482'895,380.52 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M. N.)** Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

**\$15'289,846.98 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M. N.)** Se ejercieron con recursos en el concepto de Participaciones Federales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-k.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, se determinó **UN RESULTADO FINAL NEGATIVO** de: **\$64'696,576.05 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Anticipo a Obras, Deudores Diversos y Depósitos en Garantía, menos los Pasivos.

**Ver anexo 1-L.**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE

**CENTRO, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009,** fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, según se detalla en los anexos 2 y 2A.

Mención especial merece el señalar que en el anexo 2A contiene la Observación no solventada relativa al Déficit Financiero presentado por el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

En razón de lo anterior, se solicita al Presidente Municipal, instruya al Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y de seguimiento a los ya instaurados hasta su conclusión. Informando al Órgano Superior de Fiscalización, el resultado correspondiente.

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión IS0392, OP0405, OP0404, OP0310, OP0251, OP0008 y OP0059, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el anexo 3; por lo que se solicita al C. Presidente Municipal, instruya al Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando lo que corresponda e imponga las sanciones procedentes, por la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas; por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, instaurando los procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes. Así mismo se instruye al

Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Por otra parte, respecto de los proyectos de inversión: IS0392, IS0425, IS0430, IS0432, IS0522, IS0635, OP0003, OP0008, OP0009, OP0010, OP0012, OP0013, OP0014, OP0016, OP0017, OP0019, OP0021, OP0022, OP0023, OP0025, OP0026, OP0027, OP0029, OP0031, OP0032, OP0034, OP0035, OP0036, OP0039, OP0040, OP0041, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0052, OP0059, OP0060, OP0062, OP0065, OP0067, OP0068, OP0069, OP0071, OP0075, OP0076, OP0077, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0124, OP0125, OP0126, OP0129, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0152, OP0153, OP0154, OP0155, OP0156, OP0157, OP0158, OP0159, OP0160, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0185, OP0186, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194, OP0195, OP0196, OP0197, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0202, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0214, OP0215, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0225, OP0226, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0250, OP0251, OP0252, OP0254, OP0255, OP0257, OP0258, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0303, OP0304, OP0305, OP0306, OP0307, OP0310, OP0311, OP0313, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317, OP0404 y OP0405, se desprende que quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento programático-presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación, procedimientos licitatorios y contratación de obra, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal, instruya a su Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, proceda a instaurar de los procedimientos administrativos que correspondan en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en contra de los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, aplicando las sanciones que en derecho procedan e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Artículo Único, Decreto 252, de fecha 10 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26004, Suplemento 7026 L, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la

Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo primero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciadas en el considerando **SEGUNDO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status señalado en el **anexo A**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 252, de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26004, Suplemento 7026 L, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo sexto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en los considerandos **TERCERO y CUARTO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status señalado en el **anexo B**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 252 de fecha 10 de diciembre de 2009, Artículo Único, expedido por el Congreso Local, publicado en el Periódico Oficial número 26004, Suplemento 7026 L, de fecha 6 de enero de 2010, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2007: (ver anexo C).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (ver anexo D).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2006: (ver anexo E).

OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2006. (ver anexo F).

OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2005: (ver anexo G).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al

cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

### DECRETO 038

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos, señalados en los mismos, que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO,** respecto de las observaciones no solventadas; promoviendo las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

Asimismo, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO,** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera, informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos, actos irregulares o graves a que se refiere esta resolución, fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, se exhorta al titular del Órgano Interno de Control, para que informe puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."




QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.



LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



# ANEXOS

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2009	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 254,895,480.88	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	374,260,396.90	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	958,019,432.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	329,519,393.82	1-D
<b>SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>1,661,799,222.72</b>	
POR CONVENIOS	343,955,805.36	1-E
<b>SUB-TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>343,955,805.36</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>2,005,755,028.08</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES</b>	<b>2,260,650,508.96</b>	
GASTO CORRIENTE	530,726,275.73	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	906,799,592.39	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	15,354,307.46	1-H
<b>SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA (IFOS)</b>	<b>1,452,880,175.58</b>	
GASTO DE INVERSIÓN	374,281,681.93	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	374,281,681.93	
<b>TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES</b>	<b>1,827,161,857.51</b>	
POR CONVENIOS	482,895,380.52	1-J
OTROS EGRESOS	15,289,846.98	1-K
<b>SUB-TOTAL OTROS EGRESOS</b>	<b>498,185,227.50</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO</b>	<b>2,325,347,085.01</b>	
EXISTENCIA FINAL NEGATIVA	\$ (64,696,576.05)	1-L

## ANEXO 1 – A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/09
CAJA	\$ 1,150,378.33
BANCOS	332,927,462.85
ANTICIPO A OBRAS	29,277,500.98
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	15,289,846.98
DEUDORES DIVERSOS	19,561,383.05
MAS: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	151,326,759.39
MENOS: PASIVOS	294,637,850.70
<b>DISPONIBLE NETO</b>	<b>\$ 254,895,480.88</b>

## ANEXO 1 – B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
IMPUESTOS	\$ 171,174,996.87
DERECHOS	110,470,762.91
PRODUCTOS	4,570,161.89
APROVECHAMIENTOS	86,513,353.19
INGRESOS COORDINADOS	1,531,122.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 374,260,396.90</b>

## ANEXO 1 – C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
AUTORIZADO INICIAL	\$ 958,019,432.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 958,019,432.00</b>

**ANEXO 1 – D  
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 105,828,814.00
	INTERESES GANADOS	3,023,787.44
SUB-TOTAL		\$ 108,852,601.44
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 219,254,265.00
	INTERESES GANADOS	1,412,527.38
SUB-TOTAL		\$ 220,666,792.38
TOTAL		\$ 329,519,393.82

**ANEXO 1 – E  
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
OFICIALIA MAYOR	\$ 31,513,029.95
PARQUES Y JARDINES	178,508.04
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAET)	204,095,048.59
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)	37,720,695.59
SEGURIDAD PÚBLICA RAMO 36	8,656,998.40
RELLENO SANITARIO	420,870.34
ATENCIÓN A LAS MUJERES INDÍGENAS	650,000.00
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	49,824.28
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	7,398.86
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZONAS URBANAS (APAZU)	40,152,471.82
FONDO PEMEX	6,803.05
HÁBITAT	94,805.42
FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	2,000.84
PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS URBANAS (PRODDER)	3,584,445.66
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	15,728,005.27
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	991,050.85
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOCIAL (CIMADES) *	88.32
ESPACIOS PÚBLICOS	103,760.08
<b>TOTAL INGRESOS POR CONVENIOS</b>	<b>\$ 343,955,805.36</b>

\*NOTA: se utilizó así por ser un saldo que Viene de ejercicio anteriores y no ha sido depurado.

## ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA  
(IFOS)

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
SERVICIOS PERSONALES	\$ 384,300,722.42
ARTÍCULOS Y MATERIALES	33,812,018.25
SERVICIOS GENERALES	112,613,535.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 530,726,275.73</b>

## ANEXO 1 – G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 842,779,575.80
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	43,207,034.81
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,812,981.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 906,799,592.39</b>

## ANEXO 1 – H

## TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 15,354,307.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,354,307.46</b>

## ANEXO 1 – I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO  
GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2009
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 171,784,562.55
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	178,046,967.85
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,450,151.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 374,281,681.93</b>

## ANEXO 1 – J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2009
RAMO ADMINISTRATIVO 20	\$ 23,107,125.07
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)	45,041,953.45
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZONAS URBANAS (APAZU)	162,472,046.54
PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ZONAS URBANAS (PRODDER)	2,471,536.07
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI)	650,000.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAET)	210,099,249.81
RAMO 36	8,656,998.40
OFICIALÍA MAYOR	30,396,471.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 482,895,380.52</b>

## ANEXO 1 – K

## OTROS EGRESOS

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES *	\$ 15,289,846.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,289,846.98</b>

\* Egreso no amortizado en el ejercicio 2008

## ANEXO 1 – L

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/09
CAJA	\$ 278,368.84
BANCOS	13,547,685.62
ANTICIPO A OBRAS	9,033,109.46
DEUDORES DIVERSOS	23,275,127.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	50,600.59
MAS: RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	113,985,898.00
MENOS: PASIVOS	224,867,365.56
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 64,696,576.05</b>

**MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**  
**ANEXO 2**  
**OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009**  
**(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)**  
**NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>TERCER TRIMESTRE</b>		
<b>GENERALES</b>		
1	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión al tercer trimestre 2009 y en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0134.- "Apoyo al Sindicato para Útiles Escolares por un monto de \$3,605,100.00", de la modalidad de Ingresos Fiscales Ordinarios 2009, se determinaron las siguientes irregularidades por un importe total de \$147,620.00 tal como se detalla a continuación:</p> <p>1.-En la orden de pago 9643 por un importe de \$147,620.00 se le otorgó el apoyo para útiles escolares convenido con el sindicato a Personal Eventual del Convenio Parques, no siendo personal sindicalizado tal como se observó en las listas de nómina donde firman de recibido por el apoyo otorgado;</p> <p>2.-Carece de las fotocopias de las credenciales de elector de los empleados beneficiados con el apoyo;</p> <p>3.-Carece del convenio celebrado entre el Municipio de Centro y el Sindicato;</p> <p>4.-En la orden de pago No 9645 no existe soporte documental que detalle que parámetros se utilizó para otorgar el beneficio; asimismo carece de las fotocopias de las credenciales de elector de los beneficiados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0547/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, en referencia a los puntos 1, 3 y 4 en lo referente a los parámetros para otorgar el beneficio, se solventan ya que anexan copia del Acuerdo de Coordinación (convenio donde se establece el pago de prestaciones a personal no sindicalizado por pertenecer a Parques y Jardines) para la Administración de los Parques y Jardines propiedad del Gobierno del Estado en el cual se detalla en la cláusula séptima que a partir del 16 de octubre de 2002 el H. Ayuntamiento del municipio del Centro se hace responsable de todos los derechos y obligaciones contraídos con los trabajadores de base, confianza y lista de raya, por lo que incluyen el Anexo F donde detallan las prestaciones por clasificación de empleados, asimismo incluyen como sustento copia simple de la minuta celebrada entre el municipio del centro y la sección 01 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (S.U.T.S.E.T.);</p> <p>En lo que respecta al punto 2 en lo referente a las copias de las credenciales de elector requeridas no las envían, lo que no permitió la corroboración de éstas ya que mencionan que las credenciales se les requieren en el momento del pago como identificación, asimismo, no anexan el resultado de su actuación respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los servidores que incurrieron en estas irregularidades, por lo anterior esta observación se determina como no solventada respecto de lo antes citado.</p>	1.00
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>		
<b>GENERALES</b>		
2	<p><b>Punto No. 1</b> Derivado del oficio de inconformidad de fecha 27 de abril de 2010 y girado por el C. Ricardo Oropeza Ocaña, adscrito a la Coordinación del Medio Ambiente, con categoría de auxiliar "C" correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Centro, se procedió a realizar el análisis y localización de la siguiente documentación:</p> <p>1.-Orden de pago número 15094 correspondiente al proyecto IS0106 Operación de la Coordinación del Medio Ambiente de fecha 14 de noviembre de 2009.</p> <p>2.-Talón de pago por un total neto de \$9,507.49 correspondiente al aguinaldo y prestaciones del ejercicio 2009.</p> <p>Como resultado de la integración, revisión y análisis de la documentación antes descrita, se determinó lo siguiente:</p> <p>El talón de pago del C. Ricardo Oropeza Ocaña, correspondiente al pago de aguinaldo del ejercicio 2009, se encontró con firma de recibido, cabe mencionar que es firma ilegible misma que no coincide con la plasmada en la credencial de elector, asimismo el empleado manifiesta en su oficio de inconformidad que el no ha cobrado su aguinaldo, siendo esto indicativo de que alguien ajeno a su persona realizó el cobro.</p>	9,507.49

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se anexa ficha de depósito en original por \$9,507.49 donde se reintegra el recurso por concepto de aguinaldo a favor de Ricardo Oropeza Ocaña, cabe mencionar que no envían el resultado de las acciones por parte del Órgano Interno de Control en referencia al deslinde de las responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en esta irregularidad, toda vez que el recibo de pago se encuentra firmado de recibido por persona ajena al beneficiario, por lo que esta observación queda en firme.</p>	
3	<p>Punto No. 2 En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0372 "Suministro de Equipo de Gimnasio para diversas escuelas de nivel Medio Superior", de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) se determinaron observaciones por un importe total de \$2,974,467.59 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>1.- La orden de pago 15447 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$2,974,467.59 carece de la documentación comprobatoria y complementaria.</p> <p>2.- En la orden de pago número 11004 se anexa como documentación complementaria la relación de escuelas beneficiadas para el suministro de equipo de gimnasio, la cual no coincide con las relacionadas en el contrato número 015 cláusula primera de fecha 05 de febrero de 2009.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al órgano técnico de fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera:</p> <p>Punto 1 solventado.- Anexan copia simples de la carátula de la orden de pago 15447 por un importe de \$2,974,467.59, ya que esta quedo contabilizada y documentada en el pasivo al 31 de diciembre de 2009, misma que encuentra relacionada en el acta de cabildo número 71 y en acta de entrega y recepción de la Dirección de Finanzas al 31 de diciembre de 2009 en el punto 2, documentación presupuestal y financiera (de los formatos de entrega - recepción), 2.15.1 (relación de cuentas por pagar en el ejercicio vigente pasivo), estos documentos se encuentra ubicado en el de área archivo donde se trabaja en la integración de la Cuenta Pública y se encuentra organizada en carpetas blancas numeradas en vinil colocadas en estanterías de la Dirección de Finanzas de la administración 2010-2012, se realizó la verificación física en el municipio encontrándose la documentación motivo de la observación.</p> <p>Punto 2 no solventado.- Anexan copia del convenio motivo de la observación, así como del listado observado el cual no coincide con la relación de escuelas beneficiadas en el contrato, por otra parte anexan copias simples de las actas de entrega recepción de 4 escuelas debiendo ser en original, toda vez que corresponden a ingresos fiscales ordinarios, asimismo, no envían constancias de la actuación del órgano interno de control con referencia al deslinde de las responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en estas irregularidades.</p> <p>Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	1.00
4	<p>Punto No. 3 En revisión correspondiente al acta de entrega recepción correspondiente al ejercicio 2009 de fecha 5 de enero de 2010 entre los C.C. L.C.P.C. Arístides Olán Frías, quien entrega y recibe el C.P. Jorge Membreño Juárez, en específico a la clave del formato 2.5 arqueo de caja correspondiente al punto 2.- documentación presupuestal y financiera, se determinaron las siguientes irregularidades, mismas que no fueron observadas en el acta de entrega recepción:</p> <p>1.-Arqueo de caja por un monto de \$0.00 existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$278,368.84 en relación con el rubro de caja presentado en el Estado de Posición Financiera enviado en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 en el expediente de información financiera, reflejado este rubro el monto de \$278,368.84</p>	278,368.84
	<p>2.-El arqueo de caja carece del nombre, firmas y puesto del responsable del arqueo y del encargado del mismo, por lo que carece de validez y transparencia.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX, 66 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p>	

	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera:</p> <p><b>Puntos 1 y 2 no solventada.</b>- Contestan que esta observación no aplica, ya que se realiza fuera de los términos establecidos por el artículo 27 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "los servidores públicos salientes que intervengan en la entrega de oficinas y bienes municipales, a sí como cualquier otro funcionario que deje de prestar sus servicios, podrá ser llamado dentro del plazo de 60 días (por la nuevas autoridades municipales) para cualquier aclaración sobre los bienes o asuntos que haya tenido a su cargo".</p> <p>En relación con lo anterior, no le asiste la razón al H. Ayuntamiento derivado que no explican fundamentada, motivada y sustentadamente las irregularidades reflejadas en este rubro, la ubicación e identificación del recurso financiero existente en el rubro de caja y en su caso el reintegro del efectivo a las arcas municipales, toda vez que es un saldo existente en el rubro de caja al 31 de diciembre de 2009 y de conformidad con la orden de auditoría número HCE/OSFE/404/2010 de fecha 18 de febrero de 2010, correspondiente a la revisión del cuarto trimestre 2009, es motivo de verificación y observancia este saldo, por lo anterior el monto observado por la cantidad de <b>\$278,368.84</b> queda en firme.</p>	
5	<p><b>Punto No. 4</b> En revisión al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en específico a los auxiliares del rubro de <b>Deudores Diversos cuenta 11150-0000-0000</b>, se determinaron observaciones por un importe total de <b>\$11,148,077.51</b> detalladas de la siguiente manera:</p> <p>1.-Sub-cuenta 11150-0238-0001 retiro por orden judicial por un importe de <b>\$7,525,000.00</b> correspondiente a los recursos de convenios APAZU, Banamex 8208108752 cheque 250909; movimiento contable que afecta al rubro de bancos sub-cuenta 11120-0003-2709 Banamex 8208108752 APAZU, según póliza de diario número PDDC0220 de fecha 31 de diciembre de 2009, careciendo de soporte documental alguno (orden judicial) que justifique legalmente esta afectación financiera, asimismo, se determina que este movimiento contable refleja la falta de presupuesto y al no registrarse contra el gasto indica un déficit financiero.</p> <p>2.-Sub-cuenta 11150-0133-0003 C.F.E., HSBC 404456062 SAPAET por un importe de <b>\$3,623,077.51</b> correspondiente a los recursos convenios SAPAET, HSBC 404456062 cheque 17043; movimiento contable que afecta al rubro de bancos sub-cuenta 11120-0003-4213 HSBC 404456062 SAPAET, según póliza de diario número DC0209 de fecha 31 de diciembre de 2009, careciendo de soporte documental alguno que justifique legalmente esta afectación financiera, asimismo, se determina que este movimiento contable refleja la falta de presupuesto y al no registrarse contra el gasto indica un déficit financiero.</p> <p>3.-En la cuenta 11150-0000-0000 Deudores Diversos se determinó que registran indebidamente dentro de este rubro anticipo a proveedores, por lo que requiere en lo sucesivo registrarlos dentro del rubro de Pagos Anticipados.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 20, 42 fracciones II, III y IV de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 66 fracción I, 79 fracciones VI y XII y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera:</p> <p><b>Punto 1 solventado parcialmente.</b>- Anexan copia de la orden judicial número 3373 de fecha 25 de septiembre de 2009 expediente 519/2004, por un importe de <b>\$5'639,000.00</b>; asimismo, anexan copia del estado de cuenta del mes de diciembre de 2009 Banamex de la cuenta número 820/8108752 donde se refleja el cargo con fecha 7 de diciembre de 2009 con el concepto de cheque de caja por un importe de <b>\$1'886,000.00</b> monto por el cual no anexan copia de orden judicial aclarando que la institución bancaria no la pudo proporcionar, sin embargo no se llevaron acabo las depuraciones de estos saldos, asimismo, el Órgano Interno de Control dará seguimiento al estatus de este embargo con la finalidad de depurar esta</p>	11,148,077.51
	<p>cuenta, así como en su caso el deslinde de las responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en estas irregularidades.</p> <p><b>Punto 2 solventado parcialmente.</b>- En relación a esta observación, informan lo siguiente "que la Dirección de Finanzas, recibió el 22 de diciembre de 2009 el memorandun Mem/PM/SP/1029/09 de la Secretaría Particular de la Presidencia, en la que se adjuntaba el oficio número DCZ/571/09 firmado por el Lic. Jaime Santiago Espinoza, funcionario de la Comisión Federal de Electricidad; emplazándonos al corte de la energía eléctrica y obligándonos a efectuar el abono de <b>\$3'623,077.51</b> y así poder contar con este servicio y poder concluir con la entrega recepción de la administración pública municipal, en cumplimiento a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que solo quedó aceptar y reconocer en los estados financieros el abono sobre la deuda de C.F.E. y reflejándose en la contabilidad la operación financiera y por la fecha de operación ya no se podía realizar alguna gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado para una posible ampliación presupuestal"; sin embargo no se llevaron acabo las depuraciones requeridas de estos saldos ni tampoco se presentaron la documentación comprobatoria que justifique el gasto, asimismo, el Órgano Interno de Control vigilará se efectúe la depuración de esta cuenta contable, se envíen los documentos comprobatorios en original, así como el deslinde de las responsabilidades a los servidores públicos que incurrieron en estas irregularidades.</p> <p><b>Punto 3 solventado.</b>- Mencionan que en el año 2010, se están haciendo las correcciones contables, respecto a la cuenta de deudores diversos.</p> <p>El monto observado por la cantidad de <b>\$11,148,077.51</b> queda en firme en razón de no haber cumplido con lo requerido.</p>	
	TOTAL	11,435,955.84

**MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.  
ANEXO 2A  
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2009  
(CONTROL INTERNO)  
NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES
<b>TERCER TRIMESTRE</b>	
<b>GENERALES</b>	
1	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión al tercer trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto AD0067 "Adquisición de Vehículo para el Centro de Control Canino " por un monto de \$195,300.00, de la modalidad de Ingresos Fiscales Ordinarios, se observó que la orden de pago No. 9774 se encuentra pasivada situación que se contraponen, toda vez que en la factura No 44147 establece que fue realizada de contado el pago del vehículo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/054/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, quien menciona desconocer las causas o motivos por las cuales se haya realizado dicho asiento contable (pasivo) toda vez que informan que el responsable de administrar y operar el sistema de contabilidad en ese momento a la fecha ya no labora en el Ayuntamiento, asimismo, no anexan el resultado de su actuación respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los servidores que incurrieron en estas irregularidades, por lo anterior esta observación se determina como no solventada.</p>
<b>AUTOEVALUACIÓN</b>	
2	<p><b>Punto No. 2</b> En revisión y análisis efectuados al tercer informe de autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2009 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>a) Cuadro 1 Estado Presupuestario (corte de caja) con desglose de existencias al 30 de septiembre del 2009.</b> Al calce del mismo se reflejan las leyendas de "no incluye la aportación municipal al programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) por la cantidad de \$58,279,999.00" y "no incluye la Aportación Municipal Ramo 20 por la cantidad de \$8,333,521.30", por lo que se requiere explicación de lo que representan ambos importes.</p> <p><b>b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos.</b> En cuestiones de formato y presentación se detectó incongruencias en la constancia del registro de los conceptos en cuentas, es decir, en el anexo presentan la cuenta de Ingresos Coordinados, sin embargo, en el auxiliar de ingresos y corte de caja se nombra como Aprovechamientos</p> <p><b>c) Anexo 1.1.b Análisis de los Ingresos por Convenios al 30 de septiembre de 2009.</b> Se detectó inconsistencia en la presentación del rubro Convenios integrado por subcuentas estatales y federales en los auxiliares respectivos se denomina bajo el rubro de "Convenios por Programas Especiales", así como, en el encabezado del Anexo " Análisis de los Ingresos por Convenios al 30 de septiembre de 2009", el cual incluye y presenta la información de Convenios Estatales y Federales con su respectiva clasificación.</p> <p><b>d) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos.</b> En nota al pie del Anexo, se presenta una nota "no incluye la Aportación Municipal al programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) por la cantidad de \$58,279,999.00, Ramo 20 por la cantidad de \$8,333,521.30 y CAPUFE por un importe de \$3,065,851.20; sumando las tres la cantidad de \$69,679,371.50; por lo que se requiere explicación de lo que representan estos importes.</p> <p><b>e) En los Anexos de la Relación de Acciones Factibles de ser Supervisadas del Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2009.</b> En su haber de los Anexos 4.2 se encontraron acciones del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 (Fondo III), que corresponden a proyectos refrendados, por lo cual, desemejan con respecto al encabezado e integración del mismo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0547/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera: <b>Inciso a) Solventado</b>, envían explicación de lo que representan los importes que motivaron la observación. <b>Inciso b) y c) No solventado</b>, solo manifiestan que se tomará en cuenta el concepto para su modificación, sin realizar ninguna corrección a la documentación observada. <b>Inciso d) Solventado</b>, envían explicación de lo que representan los importes que motivaron la observación. Como resultado de lo anterior se determina esta observación como no solventado respecto del los Incisos b) y c).</p>

NUM.	OBSERVACIONES
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>	
<b>RAMO 33 FONDO IV</b>	
<b>3</b>	<p><b>Punto No. 1</b> En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0521.- "Equipamiento para la Escuela Primaria Urbana Federal Profesora Luz Loreto en la Colonia 1ro. de mayo", de la modalidad del Ramo General 33 fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Carece de la solicitud de apoyo emitida por la escuela primaria y dirigida al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro</p> <p>b) La factura número 10926 a cargo del proveedor la Red Corporativo S.A. de C.V., presenta la siguiente irregularidad</p> <p>b1) El precio unitario que se desglosa en la factura solo ampara el concepto generalizado de "1 equipamiento para la Escuela Primaria por \$2,641,192.45, existiendo 288 computadoras portátiles marca Lenovo G550, 144 piezas de mobiliario, así como una instalación de red inalámbrica para servicio de internet, todo esto origina que sea imposible determinar el número de serie de cada uno de los conceptos impidiendo en un momento determinado la validez de la garantía por cada uno de los equipos portátiles.</p> <p>c) Carece del acta de entrega-recepción de los bienes otorgados a la escuela.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y el punto 2.6 fracción VII de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento No 6108 de fecha 21 de marzo de 2001</p> <p><b>Solventada parcialmente.</b>- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: el inciso c) se solventa ya que envían lo requerido, los incisos a) y b) no se solventan según se cita a continuación:</p> <p><b>Inciso a) solventado parcialmente.</b>- Anexan copia del oficio de fecha 21 de agosto de 2009 donde solicita el apoyo de equipos digitales la escuela primaria urbana federal "Luz Loreto", cabe mencionar que no mencionan la cantidad de equipos requeridos.</p> <p><b>Inciso b) y b1) no solventado.</b>- Envían copia de hoja membretada del proveedor La Red Corporativo donde desglosan los artículos adquiridos y sus números de series, mas no detallan el precio unitario de cada uno de los artículos motivo de la observación.</p> <p><b>Inciso c) solventado.</b>- Anexan copia simple del acta de entrega recepción.</p>
<b>GENERALES</b>	
<b>4</b>	<p><b>Punto No. 2</b> En la orden de pago número 3115 proyecto GC0004 Operación de la Coordinación de Comunicación Social de fecha 26 de marzo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a.- Carece del proceso licitatorio en su totalidad</p> <p>b.- Carece del contrato de servicio</p> <p>c.- Carece del informe de los servicios profesionales que se detallan en la factura.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p><b>Solventada parcialmente.</b>- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera:</p> <p><b>Inciso a) no solventado.</b>- Solo mencionan que en el contrato de servicio, en el punto 1.6, se trata de una asignación directa conforme al acuerdo CCMCT/001/2009 y por tanto se le exenta de dicho proceso, cabe mencionar que no puede existir ningún acuerdo que supla la obligatoriedad establecida ley, quedando en firme esta observación.</p> <p><b>Inciso b) solventado parcialmente.</b>- Anexan copia simple del contrato 007 de fecha 2 de febrero de 2009, debiendo ser documentación original toda vez que es un gasto ejercido con Ingresos Fiscales Ordinarios.</p> <p><b>Inciso C) no solventado.</b>- No anexan informe del prestador de servicio, por lo anterior citado esta observación queda en firme.</p>
<b>5</b>	<p><b>Punto No. 3</b> En la orden de pago número 4574 del proyecto GC0011 Operación de la Dirección de Finanzas Municipales de fecha 31 de marzo de 2009, factura número 0028 a cargo del proveedor Proveedora Cortez y/o David Cortez Flores, R.F.C. COFD790522j42, la cual ampara el ejercicio del gasto correspondiente a seguridad privada, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Carece del proceso licitatorio en su totalidad</p> <p>b) Carece de la autorización por escrito del Secretario de Seguridad Pública.</p>

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto y 76 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 70 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**Solventada parcialmente.**- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: el inciso a) se solventa ya que envían lo requerido, el inciso b) no se solventa según se cita a continuación:

**Inciso a) solventado.**- Anexan copia simple de la documentación del proyecto en cuestión GC0011 "Operación de la Dirección de Finanzas" de la orden de pago 4574, así como del acta de apertura de las propuestas técnica del comité de compras, oficio de autorización CCMCT/SA/015/2009 del Comité de Compras y del dictamen técnico sobre la procedencia de no llevar a cabo los procedimientos de licitación, contrato número CPS-106 de fecha 6 de febrero de 2009.

**Inciso b) no solventado.**- Aclaran que fue un servicio esporádico por un período de 60 días por única vez, ya que el Municipio de Centro, Tabasco es el único de 17 Ayuntamiento que no cuenta con Seguridad Pública Municipal, cabe mencionar que las leyes son aplicables y las excepciones las marca en sus reglamentos cuando existen, quedando en firme esta observación.

**Punto No. 4** En la orden de pago número 5032 del proyecto GC0001 Operación de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:

6

a) En la orden de pago es a favor de Wilber Sánchez Zapata y el cheque número 2423, así como el recibo simple de dinero son a favor del C. Victor Manuel Góngora Romero.

b) La orden de pago es por un importe de \$47,840.00 y el cheque número 2423, así como el recibo simple son por un importe de \$32,000.00, existiendo una diferencia de \$15,840.00 no comprobados.

c) La fecha de la orden de pago es 11 de mayo de 2009, el cheque número 2423 es del 5 de abril de 2009, así como el recibo simple de dinero es de fecha 4 de abril de 2009, existiendo inconsistencias en las fechas entre los documentos citados toda vez que se maneja como un gasto a comprobar.

d) El recibo simple de dinero carece de la firma del C. L.C.P.C. Aristides Olán Frías, quien autoriza. Cabe mencionar que este recibo es una hoja sin membrete oficial alguno y carece de todos los requisitos fiscales.

e) La orden de pago presenta un importe por \$47,840.00 como subtotal, mas un importe de IVA por \$6,240.00, mismo que no se consideró en el importe total.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Solventada parcialmente.** Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: los incisos a), b) y c) se solventan ya que envían lo requerido, los incisos d) y e) no se solventan según se cita a continuación:

**Inciso a) solventado.**- Aclara que efectivamente la orden de pago esta a favor de Wilber Sánchez Zapata y el cheque 2423 a favor de Victor Manuel Góngora Romero, en virtud que este último pagó en efectivo como gastos a comprobar la cantidad de \$32,000.00

**Inciso b) solventada.**- Aclaran que en cuanto a la diferencia existente, posteriormente se le finiquitó al C. Wilber Sánchez Zapata la factura número 0197 por un importe de \$47,840.00, pagándose en efectivo la cantidad de \$15,840.00 como gasto a comprobar, diferencia entre el importe total de la factura y el primer pago mencionado en el inciso a), por lo que anexan copia simple del cheque 3091 a cargo de Victor Manuel Góngora Romero de fecha 10 de junio de 2009 por un importe de \$15,840.00.

**Inciso c) solventado.**- Aclaran el desfase en las fechas motivos de la observación, a lo que explican que el cheque número 2423 sale como gasto a comprobar mediante solicitud de fecha 3 de abril de 2009.

**Inciso d) no solventado.**- Aclaran con respecto a la falta de firma del recibo, que es únicamente para control interno del área de egreso por lo que no es necesario la firma del titular del área, cabe mencionar que toda la documentación comprobatoria y complementaria que sea anexada a la Cuenta Pública debe de encontrarse debidamente requisitada, por lo que esta observación queda en firme.

**Inciso e) no solventado.**- Aclaran que el importe reflejado en la orden de pago que ampara el concepto de la misma es igual al importe ejercido presupuestalmente, mismo que coincide con el importe total de la factura número 0197 expedida por el beneficiario señalado en la orden de pago del C. Wilber Sánchez Zapata, sin embargo no aclaran nada con respecto al importe de Impuesto al Valor Agregado por \$6,240.00, mismo que no se consideró en el importe total, por lo que esta observación queda en firme.

7

**Punto No. 5** En la orden de pago número 5713 del proyecto GC0021 Operación de la Dirección de Administración de fecha 20 de mayo de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:

a) Carece del contrato de servicio

b) Carece del proceso licitatorio

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Solventada parcialmente.**- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: el inciso a) se solventa ya que envían lo requerido, el inciso b) no se solventa según se cita a continuación:

**Inciso a solventado.**- Anexan copia del contrato de servicio número CPS-101-20 de febrero de 2009.

**Inciso b no solventado** .- Anexan copia del acta circunstanciada del comité de compras de fecha 30 de septiembre de 2009, que da origen por motivo de la declaratoria de emergencia por la ocurrencia de inundaciones atípica en presencia de lluvias en siete municipios del Estado de Tabasco durante el periodo del 21 al 29 de septiembre de 2008, cabe mencionar que el contrato y el pago de la factura corresponden al 2009 y la emergencia social fue en el 2008, por lo que es un gasto fuera de periodo, quedando en firme esta observación.

8

**Punto No. 6** En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, en específico a la documentación comprobatoria y complementaria del proyecto IS0102 "Operación de la Coordinación de Alumbrado Público", de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) se determinaron las siguientes observaciones:

1.- En la orden de pago 5135 por un importe \$1,600,512.66, se adjudica de manera directa, sustentándolo con el oficio número CCMCT/051/2009 de fecha 5 de febrero de 2009 de autorización de la excepción del procedimiento de licitación, incumpliendo con el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, toda vez que se rebasó el monto de compra directa tal como se observa en el contrato de adquisición número 098 de fecha 1 de abril del 2009.

2.- Las órdenes de pago por un importe total de \$3,780,746.81 de afectación al pasivo, las cuales no fueron localizadas en la Cuenta Pública de los meses de septiembre a noviembre de 2009 y que se relacionan a continuación, carecen de la documentación comprobatoria y complementaria.

a) Orden de pago 12128 correspondiente al mes de septiembre por un importe de \$837,232.20

b) Orden de pago 13407 correspondiente al mes de octubre por un importe de \$104,999.02

c) Orden de pago 14161 correspondiente al mes de noviembre por un importe de \$91,094.00

d) Orden de pago 15309 correspondiente al mes de noviembre por un importe de \$2,747,421.59

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: el punto 2) se solventa ya que envían lo requerido, el punto 1) no se solventa según se cita a continuación:

**Punto 1 no solventado.**- Anexan copia del acta de Comité de Compra de fecha 5 de febrero de 2009, donde en su considerando segundo párrafo siete justifica la excepción de licitación de la partida 3403 y en su puntos de acuerdo, asimismo, envían copia de los lineamiento del Comité de Compra, copia del contrato número 98, comunicado de autorización del Comité, así como copia del cuadro comparativo de los proveedores que cotizaron la prestación del servicio de mantenimiento, oficio de solicitud del área número CGSM/SGSA/087/2009, cabe mencionar que ningún acuerdo puede suplir las disposiciones legales, por lo que esta observación queda en firme.

**Punto 2 solventado** .-Anexan copias simple de las órdenes de pago mismas que quedaron contabilizada y documentada en el pasivo al 31 de diciembre de 2009, también mencionan que esta se encuentra relacionada en el Acta de Cabildo número 71 y en acta de entrega y recepción de la Dirección de Finanzas al 31 de diciembre de 2009 en el punto 02. Documentación Presupuestal y Financiera, 2.15:1 (relación de cuentas por pagar en el ejercicio vigente (pasivo), estos documentos se encuentran ubicados en el área del archivo donde se trabaja en la integración de la Cuenta Pública y se encuentra organizada en carpetas blancas numeradas en vinil colocadas en estanterías de la Dirección de Finanzas de la Administración 2010-2012, se realizó la verificación física en el Municipio encontrándose la documentación motivo de la observación.

9

**Punto No. 7** Al realizar la confirmación de operaciones comerciales a los prestadores de bienes y servicios correspondientes al ejercicio 2009, para verificar la autenticidad de las mismas efectuadas con el Municipio de Centro, se determinaron las siguientes irregularidades:

1.- Proveedor: Javier Alexander Cortés Díaz, R.F.C. CODJ780410HX3, calle: Mandarinas Manzana 3 casa número 1, Los Naranjos, Bosques de Saloya, Villahermosa, Tabasco, se realizaron los procedimientos de localización y citatorio sin obtener resultado alguno por parte del proveedor, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones según oficio no HCE/OSFE/636/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, por lo que se le dará el debido seguimiento ante las entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados por cambio de domicilio fiscal.

2.-Proveedor: Estefany Rivero Castro, R.F.C. RICE8504157W0, Calle: Mandarinas número 1, Bosques de Saloya II, Villahermosa, Tabasco, este proveedor no pudo ser ubicado el domicilio estipulado en la factura, no realizando el cruce de la información

necesaria para la confirmación de operaciones según oficio No HCE/OSFE/640/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, por lo que se le dará el debido seguimiento ante las Entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados por cambio de domicilio fiscal.

3.-Proveedor: Martha Georgina Díaz Villalobos, R.F.C. DIVM5904308Q8, carretera Villahermosa-Reforma km 12, Ranchería Río Viejo, Villahermosa, Tabasco, se realizaron los procedimientos de localización y citatorio sin obtener resultado alguno, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones según oficio No HCE/OSFE/631/2010 de fecha 16 de marzo de 2010, por lo que se le dará el debido seguimiento ante las entidades correspondiente para la verificación de los posibles trámites realizados.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera:

**Punto 1 no solventado.**- Anexan copia de la inscripción en el R.F.C., de la credencial de elector y acta de nacimiento del prestador de servicio, se aclara que la observación consiste en que no se pudo obtener resultado alguno por parte del proveedor, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones, por lo que esta observación queda en firme.

**Punto 2 no solventado.**- Anexan copia de la alta de R.F.C., copia de recibo de C.F.E., así como original de los estados de cuenta del banco HSBC de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, donde se ratifica el domicilio fiscal del proveedor, se aclara que la observación consiste en que este proveedor no pudo ser ubicado el domicilio estipulado en la factura, no realizando el cruce de la información necesaria para la confirmación de operaciones, por lo que esta observación queda en firme.

**Punto 3 no solventado.**- Informan que con motivo de esta observación, se localizó al proveedor, el cual nos informó que le habían requerido la información, más sin embargo no localizó los documentos que le solicitaron, indicando que les haría llegar dichos documentos, a la fecha no había enviado la documentación requerida y que solicitó 10 días para proporcionar la información, a la fecha del análisis de las solventaciones no han sido recepcionada documentación alguna por parte de este proveedor por lo que esta observación queda en firme.

10

**Punto No. 8** En revisión a la plantilla de personal se constató que se realizaron 145 reclasificaciones de plazas de confianza a base posterior a la fecha que establece el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, identificándose los siguientes empleados en este supuesto con fecha de basificación 29 de diciembre de 2009:

- 1.-Castillo Carrillo Manuel adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 20515.
- 2.-De la cruz de la Cruz Emma del Carmen adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 22367.
- 3.-Hernández Hernández David adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 4606
- 4.-Ramos Pérez Lucía adscrito a la Presidencia Municipal categoría de auxiliar y número de empleado 5635
- 5.-Conde Reyes Beatriz adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento categoría de secretaria y número de empleado 23960
- 6.-Díaz Cárdenas Antonio adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento categoría de auxiliar y número de empleado 23961
- 7.-González Alcudia Alan adscrito a la Contraloría categoría de auxiliar y número de empleado 21242
- 8.-Angel Zacarías Querubín adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de técnico y número de empleado 2091
- 9.-Méndez Cordero Juan José adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de técnico y número de empleado 5313
- 10.-Méndez Vasconcelos Marcos adscrito a la Dirección de Desarrollo con categoría de peón y número de empleado 5310

- 11.-Alcudia Gómez Emilio adscrito a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 5511
- 12.-Gómez Hernández Emiliano adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 5090
- 13.-Morales Díaz Andrés adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios municipales con categoría de peón y número de empleado 3188
- 14.-Morales Ovis José Antonio adscrito a Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales con categoría de peón y número de empleado 4409
- 15.-de la cruz de la cruz María de los A. adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 22368
- 16.-Hernández Arias Eliazar adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 20667
- 17.-Hernández de la Cruz Nidia del Carmen adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de auxiliar y número de empleado 20668
- 18.-Hernández Morales Florentino adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación categoría de vigilante y número de empleado 4609
- 19.-Hernández Velázquez Severo adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación con categoría de peón y número de empleado 4612
- 20.-Valencia Magaña Socorro adscrito a Dirección de Educación Cultura y Recreación con categoría de intendente y número de empleado 4619
- 21.-Cruz Cruz Juan Carlos adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 20603
- 22.-de la Cruz Gómez Guadalupe adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 3606
- 23.-García Peralta Leandro adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 2314
- 24.-Juárez Aguirre Janet adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 5276
- 25.-López Álvarez María Susana adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 21296
- 26.-Olán López Efraín adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 2131
- 27.-Torres Hernández José Luis adscrito a Dirección de Administración con categoría de auxiliar y número de empleado 21252
- 28.-Cámara Cornelio Edí del Carmen adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 21237
- 29.-Alcaraz Juárez Ana Cruz adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 20576
- 30.-Hernández Tosca Nidia adscrito a DIF municipal con categoría de auxiliar y número de empleado 20850
- 31.-Cahero Galicia Isabel adscrito a Coordinación de Salud con categoría de auxiliar y número de empleado 3498
- 32.-Morales Martínez Esmeralda del Carmen adscrito a Coordinación de Salud con categoría de Auxiliar y número de empleado 10162

33.-Acosta Magaña Araceli adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9075  
34.-Acuña Hernández Marco Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8958  
35.-Alamilla Uribe Julián adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 60  
36.-Almeida Caraveo Armando adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 69  
37.-Andrade Cancino Pindaro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 70  
38.-Camacho Díaz José Medel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Jardinero y número de empleado 3178  
39.-Cañaberal Ovando Arturo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8969  
40.-Cárdenas Córdova Manuel Andrés adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8970  
41.-Cruz López Gilberto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8905  
42.-de la Cruz Hernández Ricardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 197  
43.-Díaz López Sergio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Jardinero y número de empleado 221  
44.-Estrada Acosta Rubicel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1055  
45.-Falcón Ascencio Jorge armando adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 1604  
46.-Feria Montero Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 233  
47.-García Morales Encarnación adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8917  
48.-Gómez Cabrera Miguel Ángel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2166  
49.-Hernández Aguilar Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8999  
50.-Hernández Romero Jesús Manuel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8925

51.-Hernández Valencia Arquímidez adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2906  
52.-Jiménez Hernández Rosalino adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 352  
53.-Lara Fariás María Inés adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 367  
54.-Lievano Mayorga Lorenzo Limber adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1099  
55.-López Álvarez Pedro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9010  
56.-López Hernández Sebastian adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8934  
57.-López Pérez Leonardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 422  
58.-Lorenzo Gallegos Pedro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 441  
59.-Luciano de la Cruz José Cruz adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 448  
60.-Magaña Magaña Fausto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 457  
61.-Martínez Antonio Asterio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 462  
62.-Martínez Chable Silverio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 6893  
63.-Martínez Martínez José Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9020  
64.-Méndez Chable Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 510  
65.-Méndez Ruiz Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 516  
66.-Oropeza López Arbey adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 582  
67.-Ovis López Yrma Leonor adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 7655  
68.-Peñate Ramírez Miguel adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8940  
69.-Pérez de la Cruz Ángel Mario adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 5288  
70.-Potenciano Javier Eneyda adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 657  
71.-Ramón Molina Andy Augusto adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 9058  
72.-Ramón Ramírez Patricio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8943

73.-Ramos de la Rosa José Alfredo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 714  
 74.-Ramos Morales Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2929  
 75.-Reyes García Leonardo adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9125  
 76.-Rodríguez Acosta José Luis adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9128  
 77.-Sánchez Rodríguez Antonio adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 1381  
 78.-Tinoco de la Cruz Carlos adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Auxiliar y número de empleado 3259  
 79.-Valencia García Roger adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 2661  
 80.-Valencia Hernández Ramiro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 8953  
 81.-Velázquez Velázquez Isidro adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 895  
 82.-Velázquez Velázquez Juan adscrito a Coordinación de Sistema de Agua y Suministro con categoría de Peón y número de empleado 9140  
 83.-Alegria Palomeque Roberto adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 5189  
 84.-Alejo García Francisco adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 6420  
 85.-Álvarez Almelda Rosalino adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4798

86.-Álvarez de la Cruz Nicandro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 4600  
 87.-Arellano Moigora José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4570  
 88.-Arias Solís José Salvador adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4849  
 89.-Bautista Cerino Francisco adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 3702  
 90.-Becerra Hernández Emma adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 4838  
 91.-Camacho Jiménez Jesús Alberto adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinero y número de empleado 2561  
 92.-Cárdenas Chilon Pedro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3374  
 93.-Clemente Torres Susana adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 1862  
 94.-Cháble Contreras Trinidad adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 6426  
 95.-Chávez Castellanos Hipólito adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4470  
 96.-de Dios Méndez José de los Santos adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 5666  
 97.-de la Cruz León José Librado adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 4713  
 98.-de la Cruz Marín Jorge Arturo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3620  
 99.-Díaz Collado Antonio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 546  
 100.-García Colorado Miguel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 4008  
 101.-García García José Magdiel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1860  
 102.-García Hernández Adán adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 39  
 103.-García Vidal José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1714  
 104.-Gómez Concepción José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1873  
 105.-González Montejo Alfredo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3903  
 106.-Hernández Arcia Gil adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4482  
 107.-Hernández García Felipe adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4671  
 108.-Hernández Hernández Domingo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3325  
 109.-Hernández Landero Patricio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1095  
 110.-Hernández Zapata José Tomás adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 1796  
 111.-Izquierdo Hernández José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 5755  
 112.-Jiménez Álvarez Antonio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2862  
 113.-Jiménez Arias Juan adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de

empleado 4729

114.-Jiménez García José del Carmen adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinero y número de empleado 3764

115.-Jiménez Ramón José de los Santos adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con Categoría de Barrendero y número de empleado 5503

116.-Lázaro Córdova Audomaro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3681

117.-López Arias Carlos Marlo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 3906

118.-López Méndez Joel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con Categoría de Recolector y número de empleado 4788

119.-Marín Arias Ángel Marlo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 1740

120.-Méndez García Pedro adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 6544

121.-Méndez Torres Lorenzo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 4501

122.-Morales García Julio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 1185

123.-Morales Mendoza Gerónimo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4435

124.-Mosqueda Montuy Miguel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 2791

125.-Muñoz Díaz Jorge Arturo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4719

126.-Olan Rivera Ricardo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Recolector y número de empleado 2495

127.-Pacheco Acosta Francisco Enrique adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Auxiliar y número de empleado 382

128.-Pérez de la Cruz Ana María adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3000

129.-Pérez Torres Carmen adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3134

130.-Reyes Méndez María Lourdes adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 2145

131.-Ruiz Méndez José adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 5498

132.-Salvador Hernández Brígida adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2800

133.-Sánchez Barrientos Miguel Ángel adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Parquero y número de empleado 6057

134.-Sánchez García Laureano adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 2510

135.-Sánchez Soberano Saturnino adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4140

136.-Soberano Martínez Ricardo adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 9134

137.-Torres Hernández Eleuterio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 613

138.-Valencia Sánchez Sergio adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Barrendero y número de empleado 3317

139.-Vázquez Cruz Saúl adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Peón y número de empleado 4628

140.-Vázquez de Dios David adscrito a Coordinación General de Servicios Municipales con categoría de Jardinero y número de empleado 1144

141.-Quintero Pérez José Francisco adscrito a List. Plan. y Des. Urbano MP. C. con categoría de Auxiliar y número de empleado 3628

142.-Acosta Díaz Isay adscrito a Inst. Plan. y Des. Urbano MP. C. con categoría de Auxiliar y número de empleado 21294

143.-Ortiz Damasco Lilia del Carmen adscrito a Coordinación de Medio Ambiente con categoría de Auxiliar y número de empleado 23413

144.-Hernández Suárez Lucila adscrito a Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con categoría de Auxiliar y número de empleado 5399

145.-Pérez Martínez Lucía del Carmen adscrito a Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con categoría de Auxiliar y número de empleado 6874

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 34 fracción X y 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, mencionan lo siguiente: "como puede apreciarse en la fecha de la minuta que se firmó con la representación sindical únicamente se estableció que la reclasificación de las plazas se hizo con anterioridad a la fecha que señala el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco", asimismo, el Órgano Interno de Control informa lo siguiente: "es importante hacer notar, que de las documentales que se tuvieron a la vista y que se reflejan como solventación a la presente observación de este Órgano de Control; fueron presentadas tanto por los ex titulares de las Direcciones de Finanzas y Contraloría, de la Administración Municipal 2007 - 2009, así como de la actual Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento, se concluye que existen dos documentos emitidos en la misma fecha, misma hora, y mismos puntos de acuerdo, empero difieren en lo que corresponde a la persona que ostentaba el cargo de Subdirector de Recursos Humanos y que compareció como integrante del personal actuante en ese acto; toda vez que en el documento presentado por la Administración Municipal anterior, firma como tal, el L.C.P. José Joaquín Ordóñez Zurita, y en el representado por nuestra actual administración firma como Subdirectora de Recursos Humanos, la Lic. Jacquelin Torres Mora; y toda vez que la instalación de la comisión mixta de escalafón, se llevó a cabo en fecha posterior a las minutas presentadas, nos hace presumir que estos actos carecen de toda validez, por lo que en exacto cumplimiento a lo señalado por ese órgano superior de fiscalización, se procederá a realizar las

investigaciones pertinentes a fin de deslindar las consabidas responsabilidades administrativas, mismas que en su oportunidad se hará de su conocimiento", derivado de lo anterior, el H. Ayuntamiento ratifica a través de lo antes asentado que las basificaciones a que se refieren en la presente observación fueron efectuadas de manera irregular, tomando en consideración que dicha basificación entró en vigor o comenzó a aplicarse a partir del 29 de diciembre de 2009, fuera del plazo y en clara violación a lo dispuesto en el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que establece:

**"Artículo 34.- Quedan impédidos también los ayuntamientos para:**

X. **Cambiar la clasificación de las plazas o cargos de confianza, a de base, durante los últimos ocho meses de su periodo constitucional".**

En relación con lo anterior, cualquier reclasificación de plazas requería que la autorización fuera otorgada por el propio Ayuntamiento y que ésta se hubiere llevado a cabo con anterioridad a los últimos ocho meses antes de la conclusión del periodo de gobierno, lo que no aconteció así, tal como se prueba de las constancias que obran en el expediente de la auditoría y que en la presente observación se ha señalado, por tal motivo corresponderá al Órgano Interno de Control determinar mediante el procedimiento a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los servidores o exservidores públicos responsables y sancionarlos conforme la misma Ley, asimismo, corresponderá analizar y determinar la procedencia o no de la basificación de los citados servidores públicos y determinar lo que en derecho proceda e informar de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización; en razón de lo anterior, se determina como no solventada la observación.

11

**Punto No. 9** Como resultado del análisis y revisión a la situación que guarda el proceso de entrega-recepción correspondiente al Gobierno Municipal 2007-2009 de fecha 5 de enero de 2010, así como al resultado de la actuación del Órgano Interno de Control derivada de éste, se determinó lo siguiente:

1.-De las observaciones de relevancia plasmadas en el acta de entrega-recepción de fecha 5 de enero de 2010, que celebran los C.C. L.C.P.C. Aristides Olán Frias quien venía fungiendo como Director de Finanzas, entrega al C.P. Jorge Membreño Juárez, nombrado a partir del 1 de enero de 2010 como Director de Finanzas quien recibe, se mencionan las siguientes:

- a) No se entregó el Estado de Resultado Financiero por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- b) El Pasivo total entregado al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$241,294,666.49 informado en el Estado de Posición Financiera.
- c) El saldo en libros de \$12,974,455.48, manifestado en el formato 2.6.1 correspondiente a la relación del saldo en libros relacionado en la cuenta de cheques, no coincide con el anexo de posición bancaria y el estado de Posición Financiera, ambos al 31 de diciembre de 2009 por \$13,547,685.62, por existir entre estos saldos una diferencia de \$573,230.14.
- d) En el formato 3.15 Relación de Archivos, no se encuentran relacionadas las carpetas No 33 y 34 referente a la baja definitiva de diferentes bienes muebles e inventario general y resguardos individuales del ejercicio fiscal 2009.

2.-De las actuaciones del Órgano Interno de Control derivadas del proceso de entrega-recepción del Gobierno Municipal 2007 - 2009 de fecha 5 de enero de 2010, se mencionan lo siguiente:

- a) Mediante oficio número CM/SNYP/0258/2010 de fecha 1 de marzo de 2010, requieren al C.P.C. Aristides Olán Frias para asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar asuntos de carácter administrativo, relativo a su gestión como Director de Finanzas durante el ejercicio fiscal 2009.
- b) Mediante oficio número CM/SNYP/0286/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 y en atención al oficio número DPP/00389/2010 signado por el Lic. Abraham González Santos, titular de la Dirección de Programación del H. Ayuntamiento de Centro, Gobierno 2010 - 2012: requieren al C.P. Arturo Pulido Villalobos a asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar asuntos de carácter administrativo, relativo a su gestión como Director de Finanzas durante el ejercicio 2009.
- c) Mediante oficio número CM/SNYP/0287/2010 de fecha 10 de marzo de 2010 y en atención al oficio número DA/1009/2010 signado por el Lic. Salvador Ramírez Irahien, titular de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, Gobierno 2010-2012: requieren al C.P. María de Lourdes Morales López para asistir a las oficinas de la Contraloría Municipal, a efecto de aclarar algunos temas e información relacionados con el acta de entrega-recepción de la Dirección de Administración, relativo a su gestión como Directora durante la pasada Administración.
- d) Con fecha 6 de febrero de 2010 se dio inicio al Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente ADM/001/2010CM a la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz quien fungió como Subdirectora Administrativa de la Dirección de Educación Cultural y Recreación del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco trienio 2007 - 2009 y quien actualmente labora como personal de base.

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se detallan las solventaciones de la siguiente manera, cabe mencionar que esta observación queda en firme en su totalidad, toda vez que el Órgano Interno de Control de la Administración 2010 - 2012 no aclara si fueron solventadas con lo proporcionado por la administración 2007 - 2009.

**Punto 1 No Solventado**.- Aclaran que se entregó la información solicitada según oficio número CM/CNYP/0258/2010 y acta circunstanciada de 12 de marzo del año 2010, (se anexa carpeta de media pulga color azul conteniendo un separador numérico del 1 al 12, entregado al C.P. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal del municipio de Centro, Tabasco y se encuentra ubicado en el punto número 7 de la información anexa.

**Ítem a) No Solventado**.- Anexan el Estado de Resultado Financiero por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

**Ítem b) No Solventado**.- Mencionan que esta observación es de carácter informativo, resaltando nada más que el importe del pasivo que quedó al 31 de diciembre de 2009 de la administración por el periodo 2007-2009, incluyendo los de ejercicios anteriores, asimismo, las administración 2010 - 2012 menciona que no se encontró soporte documental alguno, por lo que esta observación queda en firme.

	<p><b>Inciso c) No Solventado.-</b> Mencionan que se aclaró entregando la información solicitada según oficio número CM/SCNYP/0258/2010 y acta circunstanciada del 12 de marzo del año 2010, anexan carpeta color azul conteniendo un separador numérico del 1 al 12 de entregado al C.P. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal del municipio de Centro, Tabasco y se encuentra ubicado al final del punto 12 de la información anexa.</p> <p><b>Inciso d) No Solventado.-</b> Mencionan que esta observación no se considera como relevante, dado que en el acta de entrega recepción en la pagina 6 de 6 en el cuadro de observaciones se señala que las carpetas número 33 y 34 observadas fueron entregadas físicamente en la unidad administrativa correspondiente, anexan copia del acta de la subdirección administrativa de la Dirección de Finanzas; sin embargo se corrige el formato 3.15 donde se anexa las carpetas 33 y 34 de la Subdirección Administrativa y de la Dirección de Finanzas.</p> <p><b>Punto 2 No Solventado,</b> Informan lo siguiente: "hacen del conocimiento a esa entidad fiscalizadora, que el Órgano Interno de Control, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción IV y 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 106, 120 fracción I y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, procedió a elaborar actas circunstanciadas para esclarecer algunas dudas contenidas en el Acta de Entrega-Recepción.</p> <p><b>Inciso a) No Solventado.-</b> Anexan acta circunstanciada de fecha 05 y 12 de marzo de 2010.</p> <p><b>Inciso b) No Solventado.-</b> anexan acta circunstanciada de fecha 17 y 25 de marzo de 2010.</p> <p><b>Inciso c) No Solventado.-</b> Anexan acta circunstanciada de fecha 18 y 25 de marzo de 2010.</p> <p><b>Inciso d) No Solventado.-</b> Informan que respecto al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente ADM/001/2010-CM realizado a la C. Clara Marina Aparicio de la Cruz, este se encuentra en desahogo de pruebas.</p> <p>Por lo anterior esta observación queda en firme</p>
12	<p><b>Punto No. 10</b> En revisión al Inventario Valorizado al 31 de diciembre de 2009, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Carece de la firma del C. Nicolás Haddad López, en su carácter de Director de la Unidad de Coordinación de Asesores</li> <li>2.- Carece de la suma total de los bienes muebles</li> <li>3.- No anexan el inventario valorizado correspondiente a los bienes inmuebles</li> </ol> <p>En refacción a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI, XLIX y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: Los puntos 1) y 3) se solventan ya que envían lo requerido, el punto 2) no se solventa según se cita a continuación:</p> <p><b>Punto 1 Solventado.-</b> el servidor público requerido se presentó a firmar la documentación que motivó esta observación.</p> <p><b>Puntos 2 No Solventado.-</b> no envían lo requerido, por lo que esta observación queda en firme.</p> <p><b>Punto 3 Solventado.-</b> se anexa el inventario valorizado de los bienes inmuebles</p>
<b>RUBROS ESPECÍFICOS</b>	
13	<p><b>Punto No. 11</b> En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, la Disponibilidad Financiera de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS), presentan compromisos contraídos (Pasivos) por un importe de \$121,326,321.03, para los cuales existen recursos disponibles en las cuentas de activos por un importe de \$11,001,460.41, por lo que el déficit financiero de esta fuente de recursos corresponde a la cantidad de \$110,324,860.62; por otra parte en el análisis relativo al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) sus compromisos contraídos (Pasivos) son por un importe de \$8,159,386.05, para los cuales existen recursos disponibles por un importe de \$3,648,063.69 por lo que el déficit financiero de esta modalidad de recursos es de \$4,511,322.36; Asimismo, en la modalidad de Convenios existen compromisos contraídos por un importe de \$92,913,364.58 para los cuales sus recursos disponibles ascienden a la cantidad de \$28,915,403.77 por lo que se desprende un déficit financiero de \$63,997,960.81; derivado de lo anterior el Ayuntamiento presenta un déficit financiero general de \$178,834,143.79 el cual fue incorrectamente afectado contra el rubro de ejercicios anteriores, asimismo, mediante acta de cabildo número 71 de fecha 30 de diciembre de 2009, fue validado únicamente el rubro de proveedores correspondiente a la modalidad de recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) por un importe de \$117,966,060.14</p>
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafo trece de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción IX, 80 fracción IX y 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 20 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad Gasto Público aplicada en forma supletoria a mandato del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, aclaran que los saldos reflejados en la disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2009, vienen reflejándose saldos de ejercicios anteriores, lo manifestado no justifica la observación por lo que esta observación queda en firme.</p>
14	<p><b>Punto No. 12</b> En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, en específico a los auxiliares de cuentas, al balance general y cuarto informe de autoevaluación, se determinó que no existe el registro contable de la facturación del Impuesto Predial en el rubro de <b>Documentos por Cobrar</b>, toda vez que este no está reflejado en la contabilidad, por lo que no existe consistencia entre la información contable y presupuestal, reflejando un cambio significativo en su presentación, valuación y descripción, impidiendo una adecuada percepción</p>

	<p>e identificación de sus Estados Financieros, tomando en consideración que la contabilización de las transacciones de los ingresos se reconocerán cuando se realicen efectivamente y/o se registraran en los activos correspondientes cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Control Presupuestario.</p> <p><b>Solventada parcialmente.</b>- Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, anexan copia del balance general al 31 de diciembre de 2009 donde reflejan en cuentas de orden los documentos por cobrar, cabe mencionar que no coincide con el saldo presentado en el anexo 1.1.A (información Relativa al Impuesto Predial) de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2009, por lo anterior esta observación se solventa parcialmente.</p>
15	<p><b>Punto No. 13</b> En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2009, al Expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre, se determinó que no coincide la existencia final en el corte de Caja al 31 de Diciembre de 2009 de la Subdirección de Egresos con la que se muestra en el informe acumulado del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre por \$42,621.06</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XII, XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, mencionan que la diferencia mencionada en esta observación, se manifiesta lo siguiente, el corte de caja presentaba al 31 de diciembre de 2009 información previa, dicha diferencia de \$42,621.06 corresponde al movimiento del subsidio al empleo registrado posterior a la elaboración al corte de caja, anexan auxiliar de la cuenta de Deudores Diversos, cabe mencionar que el desglose de saldo es de fecha 31 de Diciembre de 2009 así como el corte de Caja, ya que el subsidio para el empleo se conoce desde el momento en que se origina la erogación de pago de sueldos, por lo que esta observación se determina como no solventada.</p>
16	<p><b>Punto No. 14</b> En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre, en específico a la disponibilidad financiera y reporte presupuestal correspondientes al disponible de recursos se determinaron diferencias en los siguientes rubros:</p> <p><b>Fondo III.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$4,723,882.97, existiendo una diferencia de más por un importe de \$3,891,688.02 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$832,194.95</p> <p><b>Fondo IV.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$648,880.11 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$361,577.60 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1,010,457.71.</p> <p><b>CAPUFE.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$1,326,362.57 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$7,349,992.90 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$8,676,355.47.</p> <p><b>APAZU.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$3,030,869.46 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$18,589,298.20 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$21,620,167.66.</p>
	<p><b>SAPAET.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$742,063.04 existiendo una diferencia de menos por un importe de \$1,139,420.14 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1,881,483.18</p> <p><b>Convenio de Oficialía Mayor.-</b> Según Reporte Presupuestal Global se cuenta con un disponible de \$1,295,066.81, existiendo una diferencia de menos por un importe de \$637,592.09 en relación con la disponibilidad financiera y la cual muestra un disponible de \$1,932,658.90.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XII, XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, mencionan que "las diferencias entre las diversas fuentes de financiamientos, se deben a que por reducción de recursos originalmente presupuestado, el H. Ayuntamiento tubo la necesidad de transferir recursos entre los fondos a efecto de solventar los pagos a proveedores del ejercicio fiscal 2004-2006, cabe aclarar que desde el principio del tercer trimestre, se hizo una reducción de las Participaciones a todos los municipios, lo que motivo que el Ayuntamiento en aras de cubrir los compromisos ya adquiridos, se dio a la tarea de replantear la disponibilidad de las diferentes fuentes de recursos y definir prioridades, atendiendo en principio la nómina de los trabajadores de base, confianza y eventuales, así como a las prestaciones a las que tienen derecho; del ejercicio fiscal, así como los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y bacheo y el gasto social fue atendido en todo el municipio, lo que permitió cerrar el ejercicio fiscal en condiciones de orden y llevar acabo la transferencia de la administración con recursos disponibles para la atención inmediata de la necesidades de la administración entrante", lo anterior manifestado por los exservidores públicos no justifica lo observado, por lo que esta observación se determina como no solventada.</p>
17	<p><b>Punto No. 15</b> En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en específico al presupuesto global y por proyectos que guarda el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se hace mención de lo siguiente:</p> <p>1.- Correspondiente a los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) con un autorizado de \$206,729,327.20 y un ejercido de \$202,005,444.23 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$4,723,882.97, no contando con recursos económicos según estados financieros para cubrir este compromiso presupuestal.</p>

	<p>2.- Correspondiente a los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) con un autorizado de \$247,479,442.52 y un ejercido de \$246,830,562.41 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$648,880.11, no contando con recursos económicos para cubrir este compromiso presupuestal.</p> <p>3.- Correspondiente a los Recursos de Convenios con un autorizado de \$489,289,742.40 y un ejercido de \$482,895,380.52 quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$6,394,361.88, no contando con recursos económicos para cubrir este compromiso presupuestal.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones XII, XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas al Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, mencionan que las diferencias entre las diversas fuentes de financiamientos, se deben a que por reducción de recursos originalmente presupuestado, el H. Ayuntamiento tuvo la necesidad de transferir recursos entre los Fondos afecto de solventar los compromisos laborales y pagos a Proveedores del ejercicio fiscal 2004-2006, mas sin embargo las cuentas bancarias contienen los recursos suficientes que permitan hacer las devoluciones correspondientes a los programas por convenios, por lo manifestado por el municipio cabe aclarar que cuando se toman recursos para pagos de pasivos, entre diferentes fuentes de financiamientos, éstos quedan registrados en el rubro de préstamos entre cuentas, rubro que presentan en la disponibilidad financiera, y que forma parte de sus activos y pasivos, por otro lado tal y como se aprecia en la autoevaluación financiera presupuestal, el pago de pasivos de administraciones anteriores es por \$9,124,895.00 importe que no soporta las diferencias que se determinan entre la disponibilidad financiera y la presupuestal. con respecto al comentario de las reducciones a las participaciones, no se ve la reducción presupuestalmente, lo que originó que afectaran al gasto teniendo recursos registrados en el presupuesto pero que no se habían recibido, lo anterior manifestado por los exservidores públicos no justifica lo observado, por lo que esta observación se determina como no solventada.</p>
18	<p><b>Punto No. 16</b> En revisión y análisis al cuarto informe de Autoevaluación al Ejercicio Fiscal 2009 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><b>a) Cuadro 1 Estado Presupuestario (corte de caja) con desglose de existencias al 31 de diciembre de 2009.</b></p> <p>En el pie del cuadro se observa notas correspondientes a las Aportaciones Municipales de CAPUFE, PRODER, APAZU y RAMO 20 las cuales carecen de explicación alguna.</p> <p><b>b) Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III para el ejercicio 2009</b></p>
	<p>1) Inversión Social y Prestación de Servicios (Capítulo 4000 ) por \$90,761,061.10, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$ 70,929,744.55 en relación con el corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes diciembre en el expediente de información presupuestal, reflejando este rubro el monto de \$19,831,316.55.</p> <p><b>c) Anexo 2.7 Resumen General del Fondo IV para el Ejercicio 2009</b></p> <p>1) Inversión Social y Prestación de Servicios (Capítulo 4000 ) por \$155,577,826.16, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$3,624,580.16 en relación con el corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes diciembre en el expediente de información presupuestal, reflejando este rubro el monto de \$151,953,246.00</p> <p><b>d) Cuadro 4A Concentrado de los Programas de Inversión Convenidos 2009</b></p> <p>1) En el convenio comisión nacional para pueblos indígenas, la acción concluida se colocó indebidamente en el capítulo 5000, correspondiendo este al capítulo 4000.</p> <p><b>e) Cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009</b></p> <p>1) Dependencias por \$15,289,846.98 existe diferencia por un importe de más por la cantidad de \$15,289,846.98 en relación con el expediente de información financiera en específico con el auxiliar de cuentas al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$0.00</p> <p>2) Resultado de ejercicios anteriores por \$ 126,669,117.98 existe diferencia por un importe de mas por la cantidad de \$ 1,049,382.08 en relación con el expediente de información financiera en específico con el balance general al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$ 125,619,735.90</p> <p>3) Resultado de ejercicios 2009 por \$-320,641,439.01 existe diferencia por un importe de más por la cantidad de \$16,339,229.06 en relación con el expediente de información financiera en específico con el balance general al 31 de diciembre del 2009, reflejando este rubro un importe de \$ 304,302,209.95</p> <p><b>f) Cuadro 4.1 Relación de Acciones de Factibles de ser Supervisadas de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) al 31 de diciembre de 2009</b></p> <p><b>En análisis al cuadro 4.1 se determinaron las siguientes irregularidades:</b></p> <p>1) No incluyen al cuarto trimestre 2009 los siguientes proyectos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) que habían sido concluidos e incluidos en el tercer informe de autoevaluación del 2009:</p> <p>1a).- OP0216 Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Glorieta Framboyanes 2da. Etapa, Col. Guayabal por un importe de \$2,237,935.54</p> <p>1b).- OP0217 Conclusión de la sustitución de adoquín por pavimento de concreto hidráulico estampado en tramos aislados en Av. Paseo Tabasco, tramo Blvd. Adolfo Ruiz Cortínez - Centro Administrativo del Estado por un importe de \$1,739,069.93</p> <p>1c).- OP0230 Conclusión de reconstrucción de pavimento hidráulico en tramos aislados en calle Venustiano Carranza tramo Av. Méndez -A- Boulevard Ruiz Cortínez por un importe de \$84,487.72</p> <p>1d).- OP0232 Conclusión de reconstrucción de pavimento hidráulico en tramos aislados 1a. Etapa en calle Hermanos Bastar Zozaya tramo Juan Álvarez - Av - Francisco Javier Mina por un importe de \$250,511.14</p> <p>1e).- OP0219 Subestación eléctrica alumbrado Paseo Usumacinta por un importe de \$597,851.53</p>

2) Proyecto IS0085 Programa de fumigación y abatización para prevenir enfermedades transmisibles por un importe ejercido al 31 de diciembre de 2009 de \$426,361.38 en relación con la autoevaluación correspondiente al tercer trimestre 2009 este proyecto fue presentado como concluido al 100% financiera y físicamente por un importe ejercido al 30 de junio de 2009 de \$326,371.38 por lo que presenta una diferencia de más por un importe de \$99,990.00

**g) Cuadro 4.4 Relación de Acciones de Factibles de ser Supervisadas de Ramo General 33 Fondo III al 31 de diciembre de 2009**

En análisis al cuadro 4.4 se determinó en el Proyecto OP0031 (OP0376) Construcción de puente tubular vehicular por un importe autorizado al 31 de diciembre de 2009 de \$4,797,682.69, en relación con la autoevaluación correspondiente al segundo trimestre 2009, este proyecto fue presentado como concluido al 100% financiera y físicamente por un importe autorizado al 30 de junio de \$4,798,324.00 por lo que presenta una diferencia de menos por un importe de \$641.31

En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Solventada Parcialmente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0894/2010 de fecha 15 de julio de 2010, se determinó lo siguiente: Los incisos a), b), c), d) y f) se solventan ya que envían lo requerido, los incisos e) y g) no se solventan según se cita a continuación:

**Inciso a) Solventado.-** anexan cuadro 1 y aclaran que las notas motivo de la observación corresponden a las aportaciones municipales.

**Inciso b) punto 1 Solventado.-** aclaran que con respecto a los recursos observados en este apartado, de Ramo 33 Fondo III Capítulo 4000 por un importe de \$70'929,744.55 corresponde a la Aportación Municipal.

**Inciso c) punto 1 Solventado.-** aclaran que con respecto a los recursos observados en este apartado de Ramo 33 Fondo IV Capítulo 4000 por un importe de \$3'624,580.16 corresponde a la Aportación Municipal.

**Inciso d) punto 1 Solventado.-** anexan cuadro 4A modificado.

**Inciso e) puntos 1, 2 y 3 No Solventado.-** solo anexan copia del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2009 mas no esclarecen nada, por lo que esta observación queda en firme.

**Inciso f) Solventado -** aclaran que en relación con las observaciones del numeral 1 de este inciso, se informa que el motivo por el cual no aparecen en la relación de acciones factibles de ser supervisadas con fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales Ordinarios del cuarto trimestre 2009, se debe a que los proyectos de referencia fueron reclasificados en su fuente de financiamiento según se acredita con la documentación adjunta (oficios números DP-OA-R33-FIV/274/2009, DP/OA-R33-FIV/275/2009, DP-OA-R33-FIV/282/2009,

1a).- (oficio numero DP-OA-R33-FIV/274/2009, OP negativa número 015896 por 657,925.63, OP negativa número 015897 por 1'539,272.68, OP negativa 015898 por 40,737.23)

1b).- (oficio numero DP-OA-R33-FIV/275/2009, OP negativa número 015891 por 1'110,288.00 OP negativa número 015893 por 622,800.77, OP negativa 015895 por 5,981.16)

1c).- (oficio número DP-OA-R33-FIV/282/2009, OP negativa número 015874 por 65,514.26

1d).- (oficio número DP-OA-R33-FIV/279/2009, OP negativa número 015904 por 102,982.03 OP negativa número 015875 por 135,806.08, OP negativa 015877 por 11,723.03)

1e).- (oficio número DP-OA-R33-FIV/278/2009, OP negativa número 015865 por 528,525.34 OP negativa número 015868 por 69,326.19

2).- Este proyecto efectivamente fue reportado física y financieramente al 100% en el segundo trimestre de 2009, sin embargo debido a las necesidades de la población fue necesario llevar a cabo fumigaciones en población abierta, escuelas y panteones, parques recreativos y mercados, lo cual requirió de una autorización presupuestal de \$100,000.00 mediante oficio DP/OA/00389/2009 del 08 de octubre de 2009 (se anexa oficio DP/OA/00389/2009 del 08 de octubre de 2009, oficio CS/413/2009 y OP número 013688 por \$99,990.00

**Inciso g).-** aclaran la diferencia que se observa de comparar el presupuesto autorizado al 31 diciembre de 2009 con el autorizado al 30 de junio del mismo año, es incorrecto ya que este debería ser comparado con el ejercido al 30 de junio del mismo año, como se observa en la autoevaluación del segundo trimestre de 2009, se anexa formato 4.4 y cedula de presupuesto por proyecto al 31 de diciembre de 2009, lo anterior manifestado por los exservidores públicos no justifica lo observado, por lo que esta observación se determina como no solventada.

## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto IS0392.- Apoyo de cayucos de fibra de vidrio para pescadores y productores agrícolas (2ª etapa).	Villahermosa 500 piezas	Ingresos Fiscales Ordinarios 2009  ADMINISTRACIÓN  \$3,050,000.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinaron dejar en firme irregularidades físicas y al gasto ejercido detalladas de la siguiente manera: 1).- Del total de los 10 cayucos de 6mts que fueron verificados 3 de ellos, los cuales debieron tener 1mt de ancho según contrato, únicamente cuentan con 88cms de ancho. 2).- Del total de los 11 cayucos de 5mts que fueron verificados 4 de ellos, los cuales debieron tener una altura de 45cms según contrato, únicamente cuentan con 39cms de alto. 3).- De la muestra supervisada 2 cayucos de 5mts manifiestan los beneficiarios que tienen problemas de estabilidad, lo cual no se pudo comprobar ya que estos se encontraron en tierra y no en el agua y en otros 2 cayucos se pudo verificar que la pintura interior se encuentra deteriorada. 4).- Derivado de la observación física del inciso 3) se determina un gasto por cayucos que no cumplen con la calidad requerida de la pintura interior que les fue aplicada del orden de \$13,000.00.
CUARTO TRIMESTRE				
2	Proyecto OP0405.- Construcción de la planta potabilizadora "Gaviotas II" 250 L.P.S. en la colonia Gaviotas sur sector triunfo la manga.	CD. Villahermosa 1 Obra	APAZU 2009 Refrendo 2008  CONTRATO  \$59,270,254.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- La obra de acuerdo a evidencia de acta de supervisión elaborada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización el 11 de diciembre de 2009, donde se visitó la obra para revisión y verificación de \$3'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como concluidos, formando parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso y el Ayuntamiento manifiesta que la obra se concluyó el 10 de noviembre de 2009.
3	Proyecto OP0404.- Construcción de la línea de conducción y distribución de la planta potabilizadora "Gaviotas II" en la colonia Gaviotas sur sector triunfo la manga.	CD. Villahermosa 1 Obra	APAZU 2009 Refrendo 2008  CONTRATO  \$21,908,118.36	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- La obra de acuerdo a evidencia de acta de supervisión elaborada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización el 10 de diciembre de 2009, donde se visitó la obra para revisión y verificación del \$1'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como concluidas, formando parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, faltando la interconexión a la tubería de 24" con la cisterna y el ayuntamiento manifiesta que la obra se concluyó el 15 de agosto 2009.
4	Proyecto OP0310.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarnición y banquetta en calle Juan de la barrera entre la calle 6 y la carretera la isla colonia miguel hidalgo sector Carlos A. Madrazo.	CD. Villahermosa 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2009  CONTRATO  \$3,296,379.48	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme una irregularidad al gasto ejercido detallada de la siguiente manera: 1).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP0310.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarnición y banquetta en calle Juan de la barrera entre la calle 6 y la carretera la isla colonia miguel hidalgo sector Carlos A. Madrazo, ubicado en la ciudad de Villahermosa, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, algunas calles con pavimento asfáltico, guarnición y banquetta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. Por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$3'296,379.48 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
5	Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío.	CD. Villahermosa 1 Obra	Ramo 33 Fondo IV 2009  ADMINISTRACIÓN \$3,786,655.92	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN), IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización. Sin embargo de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina que persiste la observación de \$280,930.45 IVA incluido desglosado de la manera siguiente: reparación y mantenimientos de vehículos por la cantidad de \$98,266.82 y papelería por la cantidad de \$182,663.63.
6	Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico.	CD. Villahermosa 474,171.25 M2	CAPUFE 2009  CONTRATO \$45,041,953.45	1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el H. Ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001,859.94, IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos:  1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados. sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009. asimismo, integran como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios. lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el OSFE con base a las condiciones contractuales consideró el criterio anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el h. ayuntamiento. 2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreo, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m2 y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3.00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50fts como lo estipula el concepto). Por lo anterior y de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, con el fin de desvirtuar la observación se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$36'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estimar en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.
7	Proyecto OP0059.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio.	CD. Villahermosa 1 Obra	Ramo 33 Fondo IV 2009  ADMINISTRACIÓN \$8,335,718.12	1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nomina por \$4'180,397.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,793.91, mantenimiento y reparación de vehículos por \$261,328.61 material y artículos diversos \$2'567,930.60 todo sumando un importe total de \$8'335,718.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'026,395.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23, por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente.  De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, con el fin de desvirtuar la observación se detectó que 16 personas laboraban en áreas administrativas y no participan en los trabajos de obra generados en campo, lo que origina un gasto ejercido y mal aplicado por \$1'187,921.35 pagados a los CC. Emiliano Arias de la Cruz, Cristóbal Cornelio Magaña, Claudia Galicia Guevara, Alex Gil Alcudia, Martín Hernández Méndez, Lorenzo Montoya López, Mayra Moreno Lezama, Jorge Humberto Peregrino Pérez, Romeo Vicente Puente Moscoso, Sebastian Reyes Palomeque, Ana Luisa Reyes Trinidad, María Luisa Sánchez Reyes, Iván Alejandro Sobrino Martínez, David Enrique Vázquez Gutiérrez, Andrés Alberto Zapata Marín, Javier Alexis Zepeda de los Santos, al igual que el gasto de \$300,527.90 por concepto de mantenimiento y reparación de vehículos, ya que estos gastos no los consideran en los lineamientos del Fondo IV establecidos para seguridad pública, deuda e infraestructura pública. Importe total observado al proyecto \$1'488,449.25.  Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$5'705,198.60 y 5 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados.

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

N° CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP0021, OP0093, OP0097, OP0103.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP0010, OP0012, OP0013, OP0014, OP0016, OP0025, OP0027, OP0031, OP0039, OP0041, OP0043, OP0045, OP0060, OP0069, OP0193, OP0194, OP0229, OP0252, OP0404, OP0405.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: IS0430, IS0432, IS0522, OP0017, OP0029, OP0031, OP0036, OP0042, OP0044, OP0062, OP0065, OP0103, OP0147, OP0149, OP0151, OP0158, OP0159, OP0160, OP0165, OP0170, OP0192, OP0201, OP0216, OP0219, OP0221, OP0230, OP0231, OP0234, OP0239, OP0255, OP0263, OP0273, OP0274, OP0275, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0283, OP0286, OP0290, OP0291, OP0293, OP0296, OP0305, OP0306.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP0052, OP0059, OP0062, OP0079, OP0080, OP0081, OP0085, OP0086, OP0087, OP0091, OP0100, OP0101, OP0102, OP0104, OP0146, OP0152, OP0155, OP0164, OP0166, OP0168, OP0171, OP0173, OP0178, OP0183, OP0185, OP0186, OP0190, OP0191, OP0193, OP0195, OP0196, OP0202, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0218, OP0220, OP0223, OP0224, OP0225, OP0229, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0245, OP0247, OP0248, OP0251, OP0254, OP0255, OP0259, OP0260, OP0261, OP0262, OP0263, OP0264, OP0266, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0273, OP0274, OP0275, OP0279, OP0281, OP0282, OP0283, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0295, OP0296, OP0297, OP0299, OP0301, OP0302, OP0304, OP0305, OP0306, OP0310, OP0311, OP0313, OP0314, OP0404.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obra pública municipal, adecuación presupuestal, cédula técnica validada, acta de COPLADEMUN, cédula de control de movimiento programático presupuestal, presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, cédula censal (según caso), proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra, programa de trabajo físico-financiero, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, bitácora de obra o equivalente, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapern, etc. según corresponda, acta de priorización, acta de aceptación por la comunidad, acta de formación de comité, publicación de convocatoria, invitación a la licitación, acta ó minuta de visita de obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo de propuestas, dictamen técnico de la convocante, acta de fallo, programa de trabajo inicial y final de obra o acción por diagrama de barras, propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), contrato de obra, aviso de inicio de obra, copia de factura estimaciones y generadores, catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado, convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso), fianza de anticipo, análisis de P. U. de conceptos fuera de contrato, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo y el pago de cumplimiento y de igual forma la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: 1).- OP0014, OP0022, OP0023, OP0025, OP0032, OP0034, OP0040, OP0041, OP0043, OP0060 (OP0251), OP0067.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 2).- IS0392, IS0635, OP0080, OP0081, OP0083, OP0171, OP0181, OP0201.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 3).- OP0008, OP0035, OP0059, OP0098, OP0099, OP0100, OP0177, OP0193, OP0214, OP0222, OP0223, OP0263, OP0274, OP0313, OP0404, OP0405. 4).- OP0008. 5).- OP0098. 6).- OP0263. 7) y 8).- OP0404. 9).- OP0405.</p> <p>ANUAL: 10).- OP0194, OP0307.</p>	<p>Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: 1) al 3) y 10).- Adecuación presupuestal, planos definitivos debidamente modificados y firmados, acta de formación de comité, pruebas de laboratorio, cédula de registro en el padrón de contratistas, ADENDUM al contrato, acta de COPLADEMUN, programa de obra inicial, programa de trabajo físico-financiero, propuesta económica ganadora, fianza de anticipo, documentación que sustente la excepción de la licitación, fianza que ampare el cumplimiento de la entrega y garantía del producto, acta constitutiva de la empresa que ejecutó la obra, estado financiero avalado por un despacho contable, acta entrega - recepción, póliza de cheque de la estimación finiquito, manifiesto y/o estudio de impacto ambiental, copia de acta de cabildo de aprobación de recursos, cédula técnica, explosión de insumos inicial, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, aviso de inicio de obra, croquis de la obra y detalles constructivos, dictamen de factibilidad de las áreas responsables, publicación de la licitación nacional en el periódico oficial de la federación, fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, acta de priorización de obra, acta de aceptación de la comunidad, acta de visita de obra y aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo, dictamen técnico para el fallo, acta de fallo, presupuesto autorizado con los respectivos conceptos y volúmenes a realizar, así como los insumos a utilizar, convenio de ampliación de plazo, solicitud y autorización de prórrogas, no se encontraron sanciones al contratista por incumplimiento al programa de obra, Proyecto ejecutivo final (planos) validado por funcionarios municipales.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: 1) al 3) y 10).- Cédula técnica final mal elaborada, no coinciden las fechas de cédula técnica final con las fechas de la cédula de control de movimiento programático presupuestal y/o bitácora, la meta en unidad de medida de la cédula técnica final no coincide con la meta físicamente realizada, la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal no coincide con la fecha del último pago de estimaciones, existe diferencia entre la unidad de medida del acta entrega-recepción y la indicada en las cédulas técnicas inicial y final, documento donde el contratista renuncia al anticipo, cuando en las bases y el contrato manifiestan otorgar el 30%, los planos ejecutivos finales no contienen firma del director responsable de obra, la bitácora no se encuentra fechada, el proyecto corresponde a un contrato multianual, sin embargo los presupuestos modificados inicial y final se efectuaron y no se desglosaron de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponden y al tipo de inversión ejercida.</p> <p>Observaciones en el proceso de licitación de obra. 4).- El contratista ganador presenta sus precios unitarios estructurados con análisis de costos básicos y/o auxiliares, observándose que dentro de sus costos horarios, no se contemplan los referentes a los equipos de reciclado y precalentador, que no son proporcionados por el H. Ayuntamiento, los cuales deben presentarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de Ley en la materia, en el apartado de maquinaria, para determinar el costo directo por maquinaria o equipo y cargos fijos correspondientes al costo por mantenimiento, según artículos 162 y 167 respectivamente; y que en sustitución de estos costos horarios señala conceptos por mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipo reciclador y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de precalentamiento, ambos sin soporte alguno de los costos que establece para efecto del análisis de precios unitarios, por lo cual su propuesta debió ser desechada.</p>

5).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente en expediente unitario del proyecto referente al proceso de la licitación, se detectaron diversas irregularidades en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización de los recursos al cabildo según acta No. 44 del 12 de agosto de 2008, dicho presupuesto ampara un importe de \$60'000,000.00, el cual al efectuarse el análisis de precios unitarios, conforme a sus cantidades y unidades de medición, se observa que las cantidades o volúmenes de los conceptos que conforman el catálogo de conceptos, muchos de ellos varían con el presupuesto de la compañía ganadora de la licitación: grupo A.M. Construcciones, S.A. DE C.V., como se ejemplifican en los siguientes conceptos referenciados por su importancia en el importe, lo cual incide directamente en el importe total de los recursos y uso de los mismos:

Concepto	Concepto	Unidad	Cantidad en presupuesto base	Cantidad en presupuesto del contratista	Diferencia y PU. municipal	Importe que debió reducirse en presupuesto municipal
<b>1 Obra exterior</b>						
1001011	Construcción de: base de grava cementada.	M3	2,500.00	1,869.00	631 x \$521.74	\$329,217.94
10010110	Construcción de: pavimento o banqueta de concreto hidráulico F'C=200KG/CM2, 10cms de espesor.	M2	3,735.00	2,000.00	1,735 x \$239.51	\$415,549.85
100301	Despalme de material no apto para la cimentación y/o despalme de terraplenes y en bancos de préstamo desperdiciando el material con acarreo a 40Mts.	M3	6,700.00	5,000.00	1,700 x \$42.14	\$71,638.00
4030 04	Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de 200KG/CM2	M3	159.32	120	39.32 x \$2,456.94	\$96,606.88
4090 01	Suministro y colocación de acero de refuerzo	KG	13,762.64	9,000.00	4762.64 x \$20.47	\$97,491.24
S/C - 05	Relleno y compactado a máquina con material de banco (arena arcillosa) en capas de 20cm de espesor, compactado al 90% proctor, para formación de plataforma, incluye: suministro del material y acarreo al sitio de la obra.	M3	51,628.50	35,000.00	16,628.5 x \$196.90	\$3,274,151.65
<b>2 Edificio de operación</b>						
4030 04	Fabricado y colado de concreto vibrado y curado de 200KG/CM2	M3	74	34	40 x \$2,456.94	\$98,277.60
<b>17 Cloración</b>						
COLORAC-1	Suministro cilindro de gas cloro (nuevo) incluye capuchón y válvulas de cabeza, carga y tapones marca trinity certificado de calidad	Pieza.	12	6	6 x \$81,084.92	486,509.52
COLORAC-5	Suministro: dosificador de cloro gas (clorador) tipo vacío remoto por medio de válvula V-NOTCH de orificio variable a prueba de desgaste marca WALLACE AND TIERNAN modelo V-2030 control automático con gama de operación de 10:1, para una capacidad de 450kg/días de gas cloro con rotámetro de vidrio de 10" longitud montado al gabinete de piso.	Pieza	4	2	2 x 380,765.03	761,530.06
COLORAC-16	Suministro de unidad de control de proceso (PCU) marca WALLACE AND TIERNAN para recibir una señal del analizador de cloro residual de 4-20MA así controlar la carrera del aguador eléctrico del clorador con 4 dígitos numéricos, 5 caracteres alfanuméricos en pantalla en medición de residual.	Pieza	2	1	1 x 129,740.94	129,740.94
COLORAC-18	Suministro e instalación de bomba centrífuga vertical multicelular multipasos para un gasto de 90gpm y una carga de 255 pies con impulsores y cámaras intermedia de A.1. 304 cabezales y bases de la bomba en fundición, transmisión energía mediante acoplamiento a un motor de 10 hp con bridas de 2" de diámetro marca GRUNDFOS	Pieza	4	2	2 x 107,960.80	215,921.60
Subtotal						\$5'976,635.28
15% IVA						\$896,495.29
Total						\$6'873,130.57

Las cifras anteriores evidencian que solo en estos conceptos hay una diferencia debido a sus cantidades de obra de \$6'873,130.57 entre el presupuesto del Ayuntamiento y el del contratista.

Por otra parte en el acta de la junta de aclaraciones del 15 de agosto de 2008, durante el proceso de licitación, se acordó la sustitución del catálogo de conceptos de este presupuesto base, lo cual aclararía lo descrito anteriormente, sin embargo en el cuadro comparativo de presupuestos, donde evalúan al participante de la licitación, que calificaron como solvente, utilizan nuevamente este presupuesto base de \$60,000,000 para compararlo con el presupuesto presentado por la compañía Grupo A.M. Construcciones, S.A. DE C.V. Por \$54,996,719.54, y justificar la adjudicación, lo cual se efectuó sin apearse a una evaluación de acuerdo al marco normativo, ya que el H. Ayuntamiento no contaba con un presupuesto base debidamente estructurado, acorde cuantitativa y cualitativamente con los conceptos y volúmenes de obra que utilizaron los participantes, toda vez que el presupuesto del licitante al que se le adjudicó el contrato, está conformado por 553 conceptos y el presupuesto base de \$60'000,000.00 utilizado como soporte del fallo tiene 343 conceptos, además de considerables variables en las cantidades de los conceptos que existen en ambos presupuestos como se ejemplificó anteriormente. Así mismo no se cuenta con un análisis comparativo por conceptos de los precios unitarios que permitan evaluar las diferencias económicas entre la propuesta del contratista y el presupuesto del Ayuntamiento, pues hay 210 conceptos que no tiene el presupuesto municipal, sin embargo en el siguiente análisis se pueden apreciar que además existen grandes diferencias entre los precios unitarios del presupuesto base del Ayuntamiento y el del licitante ganador, ejemplificando algunos de los conceptos de mayor importancia por su importe.

Clave	Concepto.	Unidad	Cantidad	P. U. del presupuesto base municipal	P. U. del presupuesto del contratista
S/C 26-1	Válvula tipo mariposa de oblea acoplada con vástago de extensiones no mayor de 4.50 m, con volante de operación, incluye: suministro de materiales al lugar de la obra y colocación de 457mm (18") diámetro.	Pieza	5	P. U. \$103,010.45 T=\$515,052.25	P. U. \$23,096.84 T=\$115,484.20
S/C 26-2	Válvula tipo mariposa de oblea acoplada con vástago de extensiones no mayor de 4.50 m, con volante de operación, incluye: suministro de materiales al lugar de la obra y colocación de 610mm (24") diámetro.	Pieza	5	P. U. \$203,207.87 T=\$1'016,039.35	P. U. \$61,824.86 T=\$309,124.30
S/C 27-1	Válvula de fondo acoplada con vástago con extensiones no mayor 1.50 m, con volante de operación.	Pieza	5	P. U. \$34,495.23 T=\$172,476.15	P. U. \$14,775.78 T=\$73,878.80
S/C 35	Barandal de F.O.G.O De 38mm (1 1/2) diámetro unido con piezas especiales del mismo material y diámetro. Separación 1.05m; altura 0.90m.	Ml	150	P. U. \$1,285.73 T=\$192,859.50	P. U. \$324.77 T=\$48,715.50
S/C 88	Hincado de pilotes de 45 cm. (18") de ø, ced. 40 a 2" por golpe sin desviación mayor al 2% de su trayectoria vertical.	Ml	870	P. U. \$2,902.78 T=\$2'525,422.08	P. U. \$1,361.82 T=\$1'184,783.40
Subtotal				\$4'421,845.85	\$1'731,966.20
15% IVA				\$663,276.88	\$259,797.93
Total				\$5'085,122.73	\$1'991,764.13

Como se puede apreciar, existe una diferencia de más de \$3'000,000.00 c/IVA. Entre ambos presupuestos en los totales de 5 conceptos, todo lo anterior evidencia claramente que no se efectuó una correcta evaluación técnica y económica del oferente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan

acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia en dicho proceso licitatorio, por lo que en el concurso bajo estas circunstancias no debió llevarse a cabo y/o en su caso declararse desierto, sin embargo indebidamente fue adjudicado a la compañía Grupo A.M. Construcciones, S.A. de C.V.

6).- El proceso de licitación del proyecto se efectuó por invitación a 5 participantes, derivado de que el importe del presupuesto autorizado era de \$2'495,075.39, no rebasando el monto establecido de \$2'500,000.00 para requerirse una licitación pública, sin embargo durante el proceso de ejecución de la obra efectúan un convenio de ampliación de monto por \$286,376.39 para aumento de cantidades adicionales de obra, con lo cual la meta inicial de 4.13kms. De elevación de rasante en diversos callejones aumenta a 4.74kms., lo cual evidencia que la obra fue fraccionada previo a licitarla, ya que el monto ejercido total del proyecto fue de \$2'761,552.42 omitiéndose la licitación pública; y el importe del convenio corresponde a incremento de volúmenes de obra que desde un inicio formaban parte del catálogo de concepto licitados.

7).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente del proyecto para su evaluación, se detectaron irregularidades aritméticas y descriptivas en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización del cabildo y evaluar en el cuadro comparativo de presupuestos de los participantes solventes, dicho presupuesto ampara la cantidad de \$29'381,000.00 el cual no se puede valorar al carecer de información suficiente en las descripciones y desglose de los conceptos de obra a ejecutar para el análisis de precios unitarios, conforme a sus cantidades y unidades de medición, de los cuales se ejemplifican los siguientes conceptos por su importancia en el importe, donde se puede apreciar la ambigüedad en la descripción del concepto, así como la falta de unidad, cantidad o precio unitario de estos:

No.	Concepto Base	Unidad	Cantidad	Municipio	
				P. U.	Importe
1	Obra civil				
1000 00	Ruptura y demolición				
4	Pavimento asfáltico	M3	976	\$1,063.06	\$1,037,541.68
20	Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico y/o hidráulico, incluye corte hasta la profundidad necesaria, equipo, material como disco y agua, así como mano de obra		13872	\$33.65	\$466,792.80
1001 00	Construcción de:	Obra	1	\$1,985,080.30	\$1,985,080.30
2	Construcción de base de grava cementada	M3	468	\$420.15	\$205,033.20
1100 00	Excavación con equipo para zanjas en cualquier material, excepto roca, en seco	Obra	1	\$411,163.33	\$411,163.33
1130 00	Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas	M3	1	\$23,910.26	\$23,910.26
1131 00	Relleno en zanjas	M3	1	\$560,048.00	\$560,048.00
1140 00	Bombo de achique con bomba autocobante propiedad del contratista de:	HR			\$34,059.00
2050 00	Instalación de tubería de polietileno de alta densidad de diferentes diámetros	MI			\$15,793,929.36
2131 01	Suministro e instalación de piezas especiales de:	KG			\$20,705.30
2131 b01	Instalación de piezas especiales de polietileno de alta densidad, que incluye: revisión, presentación, colocación, equipo de termofusión para su correcta instalación, pruebas y mano de obra especializada	Crucero	42	\$1,850.00	\$77,700.00
S/c	Suministro e instalación de válvula de compuerta con sello flexible fabricada de acuerdo a la norma AWWA y de expulsión y admisión de aire (trifuncional) modelo d-050 y todo lo necesario para su buen funcionamiento	Pieza	1	\$533,814.15	\$533,814.15
2240	Caja para operación de válvulas, incluye: suministro de materiales puesto en el lugar e la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra, de:	Caja	1	\$37,352.55	\$37,352.55
2240-a	Caja tipo especial para operación de válvulas, incluye: suministro de materiales puestos en el lugar de la obra, carga, descarga, acarreo, desperdicios y mano de obra de:	Caja	6	\$8,500.00	\$51,000.00
2243	Suministro e instalación de contramarco sencillo o doble, incluye: carga, descarga, acarreo, maniobra locales, colocación, mano de obra y equipo necesario, de:	Obra	1	\$106,113.23	\$106,113.23
8007 a	Suministro e instalación de piezas especiales de fierro fundido de:	Obra	1	\$150,675.00	\$150,675.00
8007 d	Suministro e instalaciones de piezas especiales de polietileno de alta densidad (tipo extrupak) para agua potable, de:	Obra	1	\$849,374.95	\$849,374.95
S/c 02	Suministro, instalación y puesta en marcha por especialista de medidor de flujo tipo ultrasónico para líquidos limpios tiempo en tránsito. Incluye: todo lo necesario para su buen funcionamiento	Obra	1	\$341,136.74	\$341,136.74

Lo anterior evidencia que no se contaba con un presupuesto debidamente estructurado para solicitar los recursos, por lo que este presupuesto base que consta en el expediente técnico, unitario, utilizado para sustentar el techo financiero de la obra, no cumple con los requisitos establecidos en el marco legal, por otra parte en el acta de la junta de aclaraciones del 10 de diciembre de 2008, durante el proceso de licitación, se acordó la sustitución del catálogo de conceptos de este presupuesto base autorizado por cabildo en acta No. 50 del 30 de diciembre de 2008, sin embargo en el cuadro comparativo de presupuestos, donde evalúan a los participantes de la licitación, que calificaron como solventes, utilizan nuevamente este presupuesto base de \$29,381,000 para compararlo con los presupuestos presentados por los participantes; ofertando el Grupo Consultor y Constructor Milenio, S.A. de C.V. \$22'908,120.13; el de ATYJSA Construcciones y Equipamientos Especializados S.A. de C.V. \$22'988,174.65 y el de Construcciones de la Rosa S.A. de C.V. \$23'115,157.06, lo que evidencia la indebida adjudicación del fallo de ejecución de obra, ya que el H. Ayuntamiento no contaba con un presupuesto base debidamente estructurado, acorde cuantitativa y cualitativamente con los conceptos y volúmenes de obra que utilizaron los participantes, toda vez que el presupuesto licitado para adjudicación del contrato, solamente incluye una cantidad de conceptos que originalmente representaban el 69% del presupuesto base inicial, mismos que en consecuencia del cambio del catálogo de conceptos corresponden al 28% del presupuesto ganador en el cual se incluyen nuevos conceptos que representan el 72% del total del catálogo del presupuesto licitado incrementando con ello la cantidad de conceptos presentados en el presupuesto original que se puede constatar con la propuesta adjudicada de la empresa ganadora, todo lo anterior evidencia que no es factible efectuar una correcta evaluación técnica y económica de los oferentes, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en dicho proceso licitatorio, por lo que en el concurso bajo estas circunstancias no debió llevarse a cabo y/o en su caso declararse desierto.

8).- En el expediente unitario del Ayuntamiento se integra un presupuesto modificado inicial, el cual presenta un error aritmético en la suma de los resultados de los importes totales del presupuesto, con base en sus unidades, cantidades y precios unitarios empleados, variando únicamente con el presupuesto ganador en los precios unitarios, sin embargo los importes finales son los mismos, lo cual derivado de la revisión de las multiplicaciones y sumas del presupuesto que presenta el Ayuntamiento como modificado inicial, se observa que existe un faltante o error sumatorio de \$655,651.17 por lo que su presupuesto modificado ascendería a una cantidad de \$22'252,468.96. Sin embargo, el presupuesto presentado por el H. Ayuntamiento fue ajustado en sus totales con el importe del presupuesto ganador por la cantidad de \$22'908,120.13 como se muestra a continuación.

Importe de presupuesto presentado al OSFE como presupuesto inicial modificado, el cual es similar en sus totales con el presupuesto del contratista ganador que ejecuto la obra:

Presupuesto	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo a P. U.	IVA	Total
Municipio	OP0404.- construcción de la línea de conducción y distribución de la planta potabilizadora "Gaviotas II" col. Gaviotas sur, sector triunfo la manga.	Obra	1	\$ 19'920,104.46	\$2'988015.67	\$22'908,120.13

Resultado de la revisión, multiplicación y suma total realizada a los conceptos, cantidades de obra y precios unitarios que conforman el presupuesto modificado presentado por el Ayuntamiento al OSFE:

Presupuesto	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo a P. U.	IVA	Total
Municipio	OP0404.- construcción de la línea de conducción y distribución de la planta potabilizadora "Gaviotas II" col. Gaviotas sur, sector triunfo la manga	Obra	1	\$ 19'379,973.01	\$2'902,495.95	\$22'252,468.96

Lo anterior evidencia que el presupuesto que presentan como modificado, estaba por debajo del presupuesto ganador presentado por la compañía Grupo Consultor y Constructor Milenio, S.A. de C.V. por \$22,908,120.13 al igual que del resto de los participantes, por lo cual debió ser declarado desierto el concurso ya que todas las propuestas estaban por encima del presupuesto inicial modificado que presenta el Ayuntamiento, evidenciándose además que este presupuesto fue ajustado al importe total del contratista ganador, para justificar la adjudicación.

9).- Derivado de la revisión a los documentos e información existente en expediente unitario del proyecto referente al proceso de la licitación, se detectaron diversas irregularidades en el presupuesto base soporte para solicitar la autorización de los recursos al cabildo según acta No. 50 del 30 de diciembre de 2008, dicho presupuesto está conformado por un resumen de 26 conceptos con unidad de medida como P.G. (precio global), unidad de medida 1 en los 26 conceptos y un precio unitario en cada uno, los cuales sumados mas IVA resultan en \$72'871,986.00, sin contar como respaldo con un presupuesto debidamente estructurado en base a un proyecto ejecutivo y catálogo de conceptos correspondiente. Por otra parte en una acta de la junta de aclaraciones del 10 de diciembre de 2008, durante el proceso de licitación, se acordó un catálogo de conceptos que presenta el Ayuntamiento como presupuesto base modificado, el cual tiene un importe con IVA de \$62'270,254.02, evidenciándose con esto que se solicitó indebidamente al cabildo \$72'871,986.00 como techo financiero para ejecutar esta obra, sin contar con un debido soporte en apego al marco normativo, quedando además \$10'601,732.00 comprometidos programático - presupuestalmente que no son necesarios en esta obra.

Con lo anterior se aclaró o justificó dicha modificación del presupuesto base, el cual está conformado por el catálogo de conceptos con el que presentaron sus propuestas económicas los licitantes del concurso, sin embargo en el cuadro comparativo de presupuestos donde evalúan al único participante de la licitación, que calificaron como solvente, utilizan nuevamente el presupuesto base de \$72'871,986.00, para compararlo con el presupuesto presentado por la compañía Constructora e Impulsora Condor, S.A. de C.V. por \$62'270,254.02 con IVA y justificar la adjudicación de la obra sin contar con un análisis comparativo por conceptos de los precios unitarios que permitan evaluar las diferencias económicas entre la propuesta del contratista y el presupuesto del Ayuntamiento, sin embargo ambos presupuestos presentan el mismo importe en la suma de sus conceptos \$62'270,254.02 con IVA, a pesar de que sus precios unitarios son diferentes.

Todo lo anterior evidencia claramente que no se efectuó una correcta evaluación técnica y económica del oferente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que permitan acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez en dicho proceso licitatorio, por lo que en el concurso bajo estas circunstancias no debió llevarse a cabo y/o en su caso declararse desierto, sin embargo indebidamente fue adjudicado a la compañía Constructora e Impulsora Condor, S.A. de C.V.

Por todo lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expediente unitario de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

PROYECTO	OBSERVACION
<p>3</p> <p><b>PRIMER TRIMESTRE:</b>                      1).- OP0009, OP0026, OP0039, OP0042, OP0043, OP0044, 2).- OP0009, OP0022, OP0060, 3).- OP0071, 4).- OP0003, OP0008, OP0146, OP0148, OP0150, OP0151, OP0152, OP0153, OP0154, OP0155, OP0162, 5).- OP0085, OP0088, OP0104, OP0129, OP0147, OP0149, OP0156, OP0157, OP0158, OP0159, OP0160, OP0161, OP0164, 6).- OP0026, OP0036, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0068, OP0075, OP0076, OP0077, OP0079, OP0082, OP0084, OP0086, OP0087, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, 7) y 8).- OP0071.</p> <p><b>SEGUNDO TRIMESTRE:</b>                      9).- OP0034, OP0032, OP0023, OP0040, OP0043, OP0014, OP0041, 10).- OP0032, 11).- OP0025, 12).-</p>	<p><b>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</b></p> <p>1), 13), 23), 34), 39), 40), 41), 52).- 122 acciones que presentaron atraso entre 17 días y 155 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2), 14), 21), 35), 40), 43).- 29 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3), 27), 37), 38), 39), 48).- 33 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.</p> <p>4), 16), 30).- 27 acciones que debieron iniciar en el trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.</p> <p>5), 19), 31).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas.</p> <p>6), 18), 32).- 112 acciones que debieron concluir en el trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>7).- Acción que no se terminó en el ejercicio fiscal en que fue programada.</p> <p>8), 12), 24).- 19 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violó el plazo establecido por Ley y el contrato de ejecución de obra.</p> <p>9), 26).- 10 acciones cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por Ley.</p> <p>10).- Acción que su meta inicial fue rebasada debido a la mala planeación y presupuestación de la obra.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de anticipo mediante convenio se entregó posterior a la fecha de inicio pactada lo que refleja la falta de planeación y de control administrativo.</p> <p>15), 29), 49).- 22 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p> <p>17).- 1 acción que debió concluirse en el trimestre programado según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada.</p> <p>20).- 4 acciones en donde efectúan el pago del anticipo varios días después de haber emitido la fianza</p>
<p>OP0014, OP0022, OP0023, OP0025, OP0027, OP0031, OP0032, OP0034, OP0040, OP0041, OP0043, OP0060, OP0067, 13).- OP0014, OP0025, OP0027, OP0032, OP0043, OP0148, OP0150, OP0151, OP0152, OP0162, OP0163, OP0165, OP0166, OP0168, OP0169, OP0170, OP0173, OP0174, OP0175, OP0176, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0185, OP0201, OP0202, OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0214, OP0216, OP0217, OP0219, OP0220, OP0223, OP0228, OP0233, 14).- OP0014, OP0022, OP0023, OP0025, OP0031, OP0032, OP0040, OP0041, OP0043, OP0060, OP0067, OP0150, 15).- OP0014, OP0022, OP0023, OP0031, OP0034, OP0041, OP0060, OP0067, 16).- OP0167, OP0193, OP0194, OP0198, OP0218, OP0221, OP0222, OP0224, OP0226, OP0236, OP0237, OP0404, OP0405, 17).- OP0003, 18).- OP0148, OP0151, OP0152, OP0155, OP0162, OP0163, OP0165, OP0166, OP0173, OP0175,</p>	<p>de anticipo, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>22).- Incumplimiento del plazo de ejecución de obra ya que el Ayuntamiento no celebró convenio por ampliación de plazo, como tampoco aplicó al contratista las penas convencionales por incumplimiento convenidas en la cláusula octava del contrato y además incumplió con lo estipulado en Ley al no llevar a cabo la entrega del anticipo en tiempo y forma lo que provocó la creación de un convenio por diferimiento en su inicio.</p> <p>25).- La meta programada del proyecto y la meta real alcanzada se reportan como 1 obra, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$7'956,663.38 y el programado inicial de \$5'500,000.00, incrementándose en un 52.81% con relación a lo programado.</p> <p>28).- Acción en donde se adjudicó el contrato antes de la autorización de los recursos por el cabildo.</p> <p>33).- La meta programada del proyecto fue de 339,647.60 y se alcanzó una meta real de 474,231.53ml; incrementándose en 40%, por otra parte su gasto ejercido fue de \$45,041,953.45 y el programado de \$40,000,000.00, incrementándose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>34).- La meta programada del proyecto fue de 42,100.00 m<sup>2</sup>. y solo se alcanzó una meta real de 47,731.87 m<sup>2</sup>; incrementándose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'443,067.68 y el programado de \$4'000,000.00, reduciéndose en un 14% con relación a lo programado.</p> <p>35) y 37).- Proyecto que generó un sub-ejercicio del gasto, ya que fue autorizado para realizarse en el ejercicio fiscal 2008 y se concluyó hasta el 2005.</p> <p>36).- El proyecto se ejecutó con recursos del ramo 33 Fondo IV, los cuales pueden ser aplicados para realizar obras de infraestructura, sin embargo \$4'680,519.94 sin IVA no corresponden a este rubro, siendo utilizados para pago de personal e insumos, los cuales corresponden a gasto corriente.</p> <p>38).- Proyecto que a la fecha del acta financieramente no ha sido terminado, generando además un sub-ejercicio del gasto.</p> <p>42).- Se alcanzó la meta programada del proyecto, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2'190,015.29 y el programado de \$2'725,382.63, reduciéndose en un 19.6% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>

<p>OP0177, OP0178, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0185, OP0186, OP0192, OP0199, OP0201, OP0202, OP0203, OP0205, OP0206, OP0207, OP0208, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0216, OP0217, OP0228. 19).- OP0195, OP0225. 20).- OP0034, OP0043, OP0060, OP0067.</p> <p><b>TERCER TRIMESTRE:</b>                  21).- OP0080, OP0081, OP0083, IS0425, IS0392, OP0230. 22).- OP0080, OP0081. 23).- OP0080, OP0081, OP0083, OP0176, OP0201, OP0221, IS0432, IS0425, IS0430, OP0008, OP0146, OP0168, OP0169, OP0170, OP0174, OP0204, OP0214, OP0218, OP0219, OP0220, OP0222, OP0223, OP0224, OP0226, OP0229, OP0231, OP0233, OP0238, OP0239, OP0244, OP0251, OP0254, OP0255, OP0262, OP0264, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0282, OP0283, OP0286. 24).- OP0083, OP0171, OP0221, IS0432, IS0430. 25).- OP0083. 26).- OP0171, OP0221, IS0432. 27).- OP0176, IS0430, IS0635, OP0170. 28).- IS0522. 29).- OP0172, OP0215, OP0230. 30).- OP0274, OP0297, OP0298, OP0299. 31).- OP0260, OP0261, OP0300. 32).- OP0008, OP0146, OP0168, OP0169, OP0174, OP0190, OP0191, OP0193, OP0194, OP0196, OP0197, OP0198, OP0200, OP0204, OP0214, OP0218, OP0220, OP0222, OP0223, OP0224, OP0226, OP0229, OP0233, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0254, OP0255, OP0258, OP0259, OP0262, OP0268, OP0269, OP0271, OP0273, OP0282, OP0283, OP0286, OP0404, OP0405.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b>                  33).- OP0008. 34).- OP0019. 35).- OP0035. 36).- OP0059. 37).-</p>	<p>44).- La meta programada del proyecto fue de una obra lo que coincide con la meta real, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'296,379.48 y el programado de \$4'596,669.11, reduciéndose en un 28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis en presupuesto base del proyecto.</p> <p>45).- El fallo de adjudicación se efectuaron el 29 de diciembre de 2008 y la autorización de los recursos se efectuó el día 30 de diciembre de 2008 según acta de cabildo no. 50, lo que evidencia que todo el proceso de licitación se efectuó fuera del marco legal, el cual establece que podrán convocar, adjudicar y contratar obras, solamente cuando cuenten con la debida autorización global o específica del presupuesto de inversión conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.</p> <p>46).- No se tomó en cuenta que cada tipo de inversión empleada se maneja con leyes y lineamientos diferentes y que la documentación y requisitos cambian según el tipo de inversión, lo que se evidencia con la primera fuente de recursos de \$1'000,000.00 que corresponde al Ramo 33 Fondo III enmarcada por el marco legal estatal y la segunda inversión por \$21'908,120.00 corresponde al APAZU normada por el marco legal de carácter federal. En el contrato de ejecución de obra se pacto realizar esta en 120 días calendario a partir del 12 de enero de 2009, sin embargo derivado de la falta de entrega de los anticipos y el no contar con suficiencia presupuestal inicio la obra el 4 de marzo 2009 y se concluyó según bitácora el 15 de agosto de 2009, generándose con lo anterior dos diferimientos y una suspensión temporal de obra lo que evidencia la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto, ya que transcurrieron 216 días calendario a partir de la fecha de inicio pactado en contrato a la reportada en bitácora para que se concluyera la obra, por otra parte según acta de entrega recepción de la obra esta fue recibida el 10 de septiembre 2009 por el ayuntamiento, sin embargo de acuerdo a evidencia del acta de supervisión del personal del órgano superior de fiscalización del estado en la auditoría realizada al \$1'000,000.00, provenientes del ramo 33 fondo III para este contrato, reportados como concluidos al 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, la obra no estaba concluida al 10 de diciembre de 2009 faltando la interconexión a la tubería de 24" de la sistema de la planta de tratamiento, lo que evidencia que tanto el reporte en bitácora como el del acta de entrega recepción de la obra no estaban acordes con la realidad. Evidenciándose que a 334 días calendario transcurridos en su inicio en contrato, la obra continuaba en proceso.</p> <p>47).- No se tomó en cuenta que cada tipo de inversión empleada se maneja con leyes y lineamientos diferentes y que la documentación y requisitos cambian según el tipo de inversión, lo que se evidencia con la primera fuente de recursos de \$3'000,000.00 corresponden al Ramo 33 Fondo IV con un marco legal estatal y la segunda inversión por \$72'871,986.00 corresponde al APAZU con un marco legal de carácter federal. En el contrato de ejecución de obra se pacto realizar esta en 180 días calendario a partir del 12 de enero de 2009, sin embargo derivado de la falta de entrega de los anticipos y el no contar con suficiencia presupuestal inicio la obra el 4 de marzo 2009 y se concluyó según bitácora el 10 de noviembre de 2009, generándose con lo anterior dos diferimientos de obra lo que evidencia la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto, ya que transcurrieron 303 días calendario a partir de la fecha de inicio pactado en contrato a la reportada en bitácora para que se concluyera la obra, por otra parte según acta de entrega recepción de la obra esta fue recibida el 16 de septiembre 2009 por el ayuntamiento, sin embargo de acuerdo a evidencia del acta de supervisión del personal del órgano superior de fiscalización del estado en la auditoría realizada al \$3'000,000.00 provenientes del ramo 33 fondo iii para este contrato, reportados como concluidos al 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, la obra no estaba concluida al 11 de diciembre de 2009, encontrándose en proceso, lo que evidencia que tanto el reporte en bitácora como el del acta de entrega recepción de la obra no estaban acordes con la realidad. Evidenciándose que a 333 días calendario transcurridos en su inicio en contrato, la obra continuaba en proceso.</p>	<p>50).- El H. Ayuntamiento inicia a ejercer los recursos antes de que estos sean autorizados por sesión de cabildo, empiezan a ejercer recursos en enero y la autorización se da el 28 de febrero. Además que no debió de haber iniciado el día 02/01/2009 puesto que los recursos fueron solicitados según oficio DOASM/SAU/0088/2009 el día 06/01/2009 y la sesión de cabildo donde se asigno recursos al proyecto se lleva a cabo el 28/02/2009 el residente de obra no reportó debidamente con números generadores la aplicación de todos los recursos.</p> <p>51).- La obra no se ejecutó de acuerdo a lo programado por recortes en el programa APAZU. El periodo de ejecución programado era de 80 días pero se logró cubrir un periodo de 56 días con una diferencia de 24 días, no cumpliendo con el 30% que se tenía programado, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; agotan el monto programado pero con conceptos extraordinarios para pago de suministros y la obra físicamente llegó al 0.53% no alcanzando siquiera el 1% según consta en acta de sesión de Cabildo No. 66 con fecha del 31 de octubre de 2009. No se encuentra fechada la última nota de la bitácora, donde dan por concluidos los trabajos, en la nota penúltima de la bitácora número 0010 del 29 de septiembre de 2009, no se menciona nada relacionado con la falta de material para continuar la obra, como lo señala el contratista en el oficio s/n del 26 de noviembre de 2009. No se asentó que la obra sería suspendida por 50 días, tampoco el contratista solicita por ese medio y/o por oficio una prórroga de tiempo por falta de material. En el acta de finiquito de contrato, se plasmó como fecha de terminación real, el 30 de septiembre es decir la compañía ya tenía por terminada la obra anticipadamente y el h ayuntamiento no aplicó las penalizaciones correspondientes.</p> <p>Todo Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p>OP0100. 38).- OP0152. 39).- OP0177, OP0264, OP0266, OP0274. 40).- OP0193, OP0310. 41).- OP0222, OP0223, OP0233, OP0265, OP0267, OP0313, OP0218, OP0224, OP0271, OP0282, OP0286, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0297, OP0298, OP0299, OP0302, OP0303, OP0304. 42).- OP0243. 43).- OP0247, OP0290, OP0301, OP0315, OP0317. 44).- OP0310. 45).- OP0404, OP0405. 46).- OP0404, 47).- OP0405. 48).- OP0104, OP0155, OP0178, OP0186, OP0202, OP0218, OP0224, OP0257, OP0270, OP0271, OP0278, OP0282, OP0285, OP0286, OP0289, OP0292, OP0294, OP0297, OP0298, OP0302, OP0303, OP0304. 49).- OP0270, OP0276, OP0279, OP0280, OP0281, OP0285, OP0301, OP0314, OP0315, OP0316, OP0317. 50).- OP0059.</p> <p><b>ANUAL:</b>                  51).- OP0194. 52).- OP0307.</p>	<p>50).- El H. Ayuntamiento inicia a ejercer los recursos antes de que estos sean autorizados por sesión de cabildo, empiezan a ejercer recursos en enero y la autorización se da el 28 de febrero. Además que no debió de haber iniciado el día 02/01/2009 puesto que los recursos fueron solicitados según oficio DOASM/SAU/0088/2009 el día 06/01/2009 y la sesión de cabildo donde se asigno recursos al proyecto se lleva a cabo el 28/02/2009 el residente de obra no reportó debidamente con números generadores la aplicación de todos los recursos.</p> <p>51).- La obra no se ejecutó de acuerdo a lo programado por recortes en el programa APAZU. El periodo de ejecución programado era de 80 días pero se logró cubrir un periodo de 56 días con una diferencia de 24 días, no cumpliendo con el 30% que se tenía programado, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; agotan el monto programado pero con conceptos extraordinarios para pago de suministros y la obra físicamente llegó al 0.53% no alcanzando siquiera el 1% según consta en acta de sesión de Cabildo No. 66 con fecha del 31 de octubre de 2009. No se encuentra fechada la última nota de la bitácora, donde dan por concluidos los trabajos, en la nota penúltima de la bitácora número 0010 del 29 de septiembre de 2009, no se menciona nada relacionado con la falta de material para continuar la obra, como lo señala el contratista en el oficio s/n del 26 de noviembre de 2009. No se asentó que la obra sería suspendida por 50 días, tampoco el contratista solicita por ese medio y/o por oficio una prórroga de tiempo por falta de material. En el acta de finiquito de contrato, se plasmó como fecha de terminación real, el 30 de septiembre es decir la compañía ya tenía por terminada la obra anticipadamente y el h ayuntamiento no aplicó las penalizaciones correspondientes.</p> <p>Todo Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>	<p>50).- El H. Ayuntamiento inicia a ejercer los recursos antes de que estos sean autorizados por sesión de cabildo, empiezan a ejercer recursos en enero y la autorización se da el 28 de febrero. Además que no debió de haber iniciado el día 02/01/2009 puesto que los recursos fueron solicitados según oficio DOASM/SAU/0088/2009 el día 06/01/2009 y la sesión de cabildo donde se asigno recursos al proyecto se lleva a cabo el 28/02/2009 el residente de obra no reportó debidamente con números generadores la aplicación de todos los recursos.</p> <p>51).- La obra no se ejecutó de acuerdo a lo programado por recortes en el programa APAZU. El periodo de ejecución programado era de 80 días pero se logró cubrir un periodo de 56 días con una diferencia de 24 días, no cumpliendo con el 30% que se tenía programado, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; agotan el monto programado pero con conceptos extraordinarios para pago de suministros y la obra físicamente llegó al 0.53% no alcanzando siquiera el 1% según consta en acta de sesión de Cabildo No. 66 con fecha del 31 de octubre de 2009. No se encuentra fechada la última nota de la bitácora, donde dan por concluidos los trabajos, en la nota penúltima de la bitácora número 0010 del 29 de septiembre de 2009, no se menciona nada relacionado con la falta de material para continuar la obra, como lo señala el contratista en el oficio s/n del 26 de noviembre de 2009. No se asentó que la obra sería suspendida por 50 días, tampoco el contratista solicita por ese medio y/o por oficio una prórroga de tiempo por falta de material. En el acta de finiquito de contrato, se plasmó como fecha de terminación real, el 30 de septiembre es decir la compañía ya tenía por terminada la obra anticipadamente y el h ayuntamiento no aplicó las penalizaciones correspondientes.</p> <p>Todo Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p><b>Nº CONS</b> 4</p>	<p><b>PROYECTO</b>                  SEGUNDO TRIMESTRE:                  1).- OP0124, OP0125, OP0126, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145.                  TERCER TRIMESTRE:                  2).- OP0080. 3).- OP0081. 4).- OP0171. 5) y 6.- IS0425. 7). 8) y 9).- IS0522.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN</b>                  Inconsistencias en integración de autoevaluaciones:                  1).- 7 proyectos que no se localizaron en autoevaluación del segundo trimestre y se registraron en cuenta pública mensual.                  Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación y procedimientos licitatorios y de contrato de obra:                  2).- Se puso en riesgo el ejercicio del erario público al comprometer desde diciembre de 2008 un monto de \$21'908,120.13 sin contar con validación de cabildo y asignación presupuestal; por lo que la obra bien pudo haber quedado inconclusa al no llevarse a cabo la autorización de los recursos, teniendo además como evidencia</p>

10).- IS0392. 11).- IS0635.  
12).- IS0432. 13).- IS0430.

**CUARTO TRIMESTRE:**

14).- OP0008, OP0035,  
OP0172, OP0214, OP0215,  
OP0222, OP0233, OP0243,  
OP0250, OP0265, OP0266,  
OP0267, OP0310.

15).- OP0008, OP0035,  
OP0098, OP0099, OP0100,  
OP0152, OP0172, OP0177,  
OP0193, OP0214, OP0215,  
OP0222, OP0233, OP0242,  
OP0243, OP0247, OP0250,  
OP0263, OP0264, OP0266,  
OP0267, OP0310, OP0313,  
OP0404, OP0405.

16).- OP0035, OP0099,  
OP0100, OP0152, OP0172,  
OP0177, OP0214, OP0215,  
OP0222, OP0233, OP0243,  
OP0247, OP0250, OP0310,  
OP0313, OP0404.

17).- OP0035.

18).- OP0247.

19), 20), 21).- OP0404.

22), 23), 24).- OP0405.

25).- OP0152.

**ANUAL:**

26), 28) al 35).- OP0194,

27).- OP0307.

que la disponibilidad de los recursos fue menor en \$6'472,880.00 de la cantidad requerida inicialmente.

3).- Se puso en riesgo el ejercicio del erario público al comprometer desde diciembre de 2008 un monto de \$59'270,254.00 sin contar con validación de cabildo y asignación presupuestal; por lo que la obra bien pudo haber quedado inconclusa al no llevarse a cabo la autorización de los recursos, teniendo además como evidencia que la disponibilidad de los recursos fue menor en \$10'601,732.00 de la cantidad requerida inicialmente.

4).- Se violentó lo estipulado en las bases del concurso y contrato ya que en ambos documentos se contempla el pago del anticipo sin embargo el Ayuntamiento acepto un oficio del contratista donde desiste del mismo, contraviniendo lo manifestado en dichos documentos.

5).- El contrato se adjudicó de manera irregular ya que a pesar de lo manifestado en su cláusula 1.9... "que el material del contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de excepción de la licitación basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez"; el dictamen de motivación, justificación y fundamento legal soporte del comité de compras del municipio incumple lo manifestado en el artículo 25 fracciones I y II de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que dice: fracción I "cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación ante el comité de compras, que realicen la oficialía, dependencia, órgano o entidad, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o garantía de calidad, dentro de los inscritos en el padrón, y se requiera una compra especializada, esta podrá asignarse directamente al proveedor que cuente con los bienes requeridos"; fracción II "cuando habiéndose realizado una licitación pública no se presente alguna propuesta o las presentadas no cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley"; si no que el Ayuntamiento adjudicó el contrato por \$2'459,500.72 basándose en el artículo 39 fracción IX de la misma Ley que dice "cuando se trate de patentes de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos, contemplados por la Ley de la materia", sin existir ningún documento donde quedaran constancias de que estaban en la situación de estos casos.

Por otra parte y debido al monto contratado debió realizarse una convocatoria pública nacional ya que se rebasaron los parámetros de una licitación simplificada mayor según el artículo 40 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

6).- El contrato se adjudicó 16 días antes de la autorización de recursos por el cabildo; fecha de contrato 15/07/2009 fecha del acta de cabildo #60 31/07/09, lo mismo ocurrió con el comité de obras que aprueba y adjudica 16 días antes del acta de cabildo no se garantizó la entrega de la adquisición y en la cláusula del contrato no se quedó una justificación explícita motivada y fundamentada del motivo por lo que se eximió no presentar fianza de cumplimiento.

7).- La adquisición debió ejecutarse a partir del 08/08/2009 tal y como se contempló en el contrato (cláusula segunda), sin embargo según el vale de entrada del material al almacén de la DOASM (periférico) con No. de folio 123, tiene como fecha de ingreso el 03/07/2009, es decir 36 días antes de la firma del contrato (08/08/2009), 55 días antes de la aprobación de los recursos del proyecto por parte del cabildo (28/08/2009), 32 días antes de la invitación a la licitación simplificada (04/08/2009), 35 días antes del fallo (07/08/2009), violentando toda normatividad establecida, lo cual deja en total evidencia la irregularidad de la adjudicación del contrato.

8).- La persona que revisó y dio su visto bueno a la entrada del material, es la que firma el vale de entrada.

9).- Por otra parte independientemente de todo lo anterior, en la contratación existen irregularidades, dado que el

contrato de por sí fue firmado 19 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo, el comité de compras aprueba y adjudica 20 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo.

10).- No existe una debida justificación del por que no se llevó a cabo una licitación, cuando en el padrón de proveedores del municipio, existen más de siete proveedores idóneos con este giro comercial, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el artículo 40 del Reglamento de la Misma Ley.

11).- No existió proceso de licitación pública para adjudicar la compra de los peces (mojarras), la excepción de la licitación no esta fundamentada legalmente, ya que se basaron para exceptuar la licitación de los artículos 22 y 39 de la ley de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco y 48 del reglamento de la misma ley, sin considerar que se trataba de adquisiciones como carga de oxígeno, alimento para peces, bolsas de polietileno y crías de mojarras, por lo que dichas compras no se derivaron de una situación excepcional para la población beneficiada.

12).- El contrato se firmó el 01/07/2009, 30 días antes de su autorización en acta de cabildo No. 60 de fecha 31/07/2009.

13).- El contrato se firmó el 01/07/09, 30 días antes de la aprobación de los recursos por parte del cabildo según acta No. 60 del 31/07/09.- las invitaciones al concurso (26/06/09) se envían 35 días antes del acta de cabildo.

**Inconsistencia en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:**

14), 27).- 13 + acciones en donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, contraviniendo el marco normativo.

15), 26).- 25 + acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

16).- 16 acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

17).- La fianza de vicios ocultos fue emitida 61 días antes de la terminación física de la obra.

18).- No se cuenta con la fianza de anticipo, ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente aceptó el h. ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo lo establecido por la ley de la materia, ya que este hecho no es negociable. Además no se presenta la fianza de vicios ocultos, por lo que el contratista debe ser sancionado y no debió efectuarse el pago finiquito.

19).- El contrato estableció la entrega de un primer anticipo del 30% de \$1,000,000.00, el cual se entregó hasta el 4 de marzo 2009, violentando el marco legal establecido y lo acordado en la cláusula quinta del contrato.

20).- El marco legal establece que se debe vigilar la suficiencia presupuestal para el pago de la obra en el ejercicio que se trate y que la entrega de anticipo en ejercicios subsecuentes debe hacerse dentro de los tres meses siguientes de cada ejercicio, lo cual no se cumplió ya que se entregó el 8 de mayo de 2009 y fueron autorizados por el cabildo el 23 de mayo, ocasionando lo anterior el convenio de suspensión No. CST-105/287(08)-09-F, y por ende un atraso considerable de la obra lo que hace evidente la falta de control programático presupuestal.

21).- La bitácora, el aviso de terminación de obra, el acta de verificación física para pago de finiquito y el acta de entrega-recepción mencionan que la obra se concluyó el 15 de agosto 2009; lo cual no esta acorde con el resultado físico de la obra encontrado el 10 de diciembre de 2009, por este órgano superior de fiscalización, donde se visitó la obra para revisión y verificación del \$1'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, faltaba la conexión con la cisterna de la planta potabilizadora, con lo cual se

evidencia que los documentos descritos anteriormente no fueron debidamente requisitados y se incumple con el contrato de ejecución de obra y no se aplicaron las penas convencionales por retraso de ejecución de obra.

22).- El contrato estableció la entrega de un primer anticipo del 30% de los \$3'000,000.00, el cual se entregó hasta el 30 de marzo de 2009 violentando el marco legal establecido y lo acordado en la cláusula quinta del contrato.

23).- El marco legal establece que se debe vigilar la suficiencia presupuestal para el pago de la obra en el ejercicio que se trate y que la entrega de anticipo en ejercicios subsecuentes debe hacerse dentro de los tres meses siguientes de cada ejercicio, lo cual no se cumplió ya que se entregó el 2do anticipo el 30 de junio de 2009 y los recursos del APAZU fueron autorizados por el cabildo en el acta No. 56, el 23 de mayo de 2009, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal.

24).- La bitácora menciona que la obra se concluyó el 10 de noviembre de 2009 y el acta de entrega-recepción menciona que fue el 26 de septiembre de 2009; lo cual no es congruente con el resultado físico de la obra encontrado el 11 de diciembre de 2009 por este órgano superior de fiscalización, donde se visitó la obra para revisión y verificación de \$3'000,000.00 del Ramo 33 Fondo III reportados como concluidos y que formaron parte de la muestra de la auditoría del 3er. trimestre del ejercicio fiscal 2009, quedando asentado en acta que la obra aun se encontraba en proceso, con lo cual se evidencia que los documentos descritos anteriormente no fueron debidamente requisitados y se incumple con el contrato de ejecución de obra y no se aplicaron las penas convencionales por retraso de ejecución de obra.

25).- El contratista presentó una carta de renuncia de anticipo, lo cual indebidamente aceptó el h. ayuntamiento, a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en la cláusula cuarta del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia, ya que este hecho no es negociable.

28).- Las tres estimaciones generadas tienen como período de ejecución del 17 al 30 de septiembre de 2009 de las cuales, las estimaciones 1 y 2 se tratan de conceptos de trabajo normales, por \$119,042.17; pero la estimación No. 3 fue por \$2'450,424.07; por conceptos extraordinarios para pago de suministros de material y equipos adquiridos y no colocados, los cuales según y de acuerdo al programa de obra, no debió proceder su pago, ya que se considera preestimación.

29).- Es incongruente que la obra se suspende el 11 de noviembre de 2009, y según período de la estimación no. 3 y el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009 enviado por la contratista, este manifiesta que el material ya estaba suministrado al 100% y en el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato de fecha 19 de noviembre de 2009, el constructor en uso de la palabra manifiesta que necesita de 8 a 12 semanas para la

entrega de los suministros amparados en la estimación no. 3 a pesar de que materiales como el suministro de material filtrante consistente en antracita, suministro de equipos como el soplador para suministro de aires a baja presión, y el turbidímetro portátil 2100 p, para laboratorio, estaban programadas para suministrar y colocar en noviembre y diciembre por lo que se determina preestimación el suministro de estos equipos.

30).- En el acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato en la cláusula IX.- penalizaciones se determinó no aplicar penas convencionales, cuando según programa de obras, durante los meses de septiembre y octubre se tenía acordado ejecutar una serie de conceptos, en los que no se necesitaba el material pendiente de suministrar, incluso en vez de adquirir estos suministros eran prioritarios adquirir los necesarios para darle cumplimiento al programa de obra establecido y acordado.

31).- En el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009; donde el contratista comunica que las tres estimaciones fueron ejecutadas al 100% durante el período del 17 al 30 de septiembre de 2009, manifiesta que debido a la espera de los suministros considerados en la estimación No. 3, no se trabajó durante el período 1 de octubre 19 de noviembre de 2009, habiendo según programa de trabajo \$2'503,372.31 por ejecutar al 100% y que el equipo que esperaba no entorpecía iniciar y concluir los trabajos programados para los meses de septiembre y octubre.

32).- En el oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2009, donde el contratista informa que las tres estimaciones se ejecutaron al 100% durante el período 17 al 30 de sept. de 2009 y comunica además que no laboró durante el período 1 de octubre 19 de noviembre de 2009 que significa 50 días sin laborar, debido a la espera del suministro de material y equipo contemplados en la estimación No. 3, sin embargo, según el programa de obra durante los meses de septiembre y octubre y los últimos 11 días del mes de noviembre debieron haberse ejercido al 100% conceptos normales por un monto de \$2'503,372.31 equivalentes al 24.13% del programa, donde se contemplan los trabajos relativos a la rehabilitación de floculadores, rehab. de los sedimentadores, filtros, cimbra de madera para acabados no aparentes en estructuras, equipamiento de caseta de cloración, fontanería y equipo de modificaciones de filtros como suministro y colocación de empaque de plomo, tornillos, cabeza hexagonal, sum. y aplicación de protección anticorrosiva para tuberías de acero y estructuras de acero, rehab. de líneas de aire para retrolavado de filtros (incluye suministro e instalación de tubería y piezas especiales, equipamiento de tanques floculadores, para los cuales no se realizó compra alguna de equipo o material, ni estaban pendientes de suministrar, por lo que estos trabajos debieron haberse ejecutado o hubiera procedido una retención o penalización de obra por atraso de obra, contrario a lo que se plasmó en el acta circunstanciada de terminación del 19 de noviembre, en su cláusula VIII relativa a las penalizaciones donde determinan aplicar penas convencionales.

33).- Se realizaron adquisiciones que según el programa de obra, no eran prioritarios, como es el caso siguiente:

34).- Se adquirió y se pago el siguiente material:

filtros:

El concepto FIL06.- suministro de medio filtrante consistente en antracita con un importe de \$1'594,355.40 que se utilizaría en la segunda quincena del mes de noviembre

35).- Adquirió y se pago el siguiente equipo:

equipo de laboratorio

a).- concepto: 1080 01 suministro de turbidímetro portátil modelo 2100 con un importe de \$39,375.10, que según programa de obra se utilizaría en los primeros días de diciembre.

sopladores y materiales mecánicos:

b).- concepto: mec01 suministro de soplador para suministro de aires a baja presión libre de aceite. con un importe de \$249'187.84 de los cuales se tenía contratado para suministrar 2 piezas, y solo se adquirió una. los cuales se tenían programados suministrar y colocar en la segunda quincena del mes de noviembre.

Por lo que se considera en estos dos incisos, que existió preestimación.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables.

Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

#### Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

## a).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Superior de Fiscalización, el avance de los trabajos de conciliación de su Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de marzo de 2008. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 Fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 21 Fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 fracción XXII y 86 fracción IV para la Dirección de Administración ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco deberán coordinarse para la integración y el envío de los inventarios generales de los bienes muebles e inmuebles y dar seguimiento para que éstos sean enviados al Órgano Superior de Fiscalización para su respectivo registro.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/SEIF/0562/2009 de fecha 15 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que en atención y seguimiento a los trabajos de conciliación del inventario de bienes muebles e inmuebles, mediante oficio PM/1035/2008 de fecha 08 de enero de 2008, fue remitida la solventación del Pliego de Hallazgos y Observaciones del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2007, se informó que: el inventario de bienes muebles e inmuebles no se encuentra conciliado con los estados financieros al 31 de marzo, en virtud de haberlos recibido sin conciliación por la Administración anterior, por lo cual, a la fecha, se está llevando a cabo la inspección física de todos los bienes con un avance aproximado del 70%, a efecto de que posteriormente se lleve a cabo la conciliación; del resultado que se obtenga, se hará del conocimiento de ese Órgano Superior de Fiscalización.
- Exp. ADM/005/2009-CM, donde se determina: Que a los CC. C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla, C.P. Everardo Nadal Villafuerte y C. p. José Abigail Ramón García, Director de Administración, Subdirector de Recursos Materiales, Ex Director de Finanzas y Subdirector de Contabilidad de Finanzas, SE LES ABSUELVE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

## a).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se determinó que en la plantilla del personal y recibos de nómina del D.I.F. Municipal la C. Zoila Victoria León León ostenta el cargo de Director del D.I.F. Municipal, contraviniendo lo estipulado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya que no establece como Dirección al D.I.F. Municipal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá coordinarse con la Dirección de Administración y el área jurídica para evaluar bajo que estructura de la Administración Municipal se encuentra el DIF Municipal, así como su situación legal, del resultado obtenido informará a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. Adm. ADM/09/2009, sin remitir resolución administrativa alguna. Con oficio CM/SNYP/196/10 de fecha 11 de febrero de 2010, el Contralor Municipal informa que en relación con el Exp. Adm. ADM/009/2009-CM instruido en contra de la C.P. Irma del Carmen Estrada Gallego, donde se le determinó ABSOLVERLA como responsable de dicha observación. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

**Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.**

**a).- Observaciones al Control Interno.**

**Punto No. 1.-** En revisión al proyecto IS 0028 "Gastos de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación", por un importe de \$5'756,555.91, se determinó lo siguiente:

a) En la orden de pago 20173 por un importe de \$71,300.00 por concepto de actuación musical de evento popular los días 20 y 28 de noviembre, 06 y 07 de diciembre de 2008, se observa que el cheque 1071 de la cuenta bancaria 820 8081625 fue expedido para gastos a comprobar a nombre de Jorge Alberto Carrillo Jiménez y no a nombre del beneficiario, asimismo no anexan 3 cotizaciones como mínimo por el servicio de actuación musical por parte de otros prestadores de servicios.

b) En la orden de pago 20171, por un importe de \$51,750.00, por concepto de actuación musical, en la Plaza de Armas, en la Zona Luz y en el Parque de La Paz, con motivo de los festejos en la Ciudad de Villahermosa los días 24, 25 y 27 de junio del 2008, se observa que el cheque No. 723 de la cuenta bancaria 808162-5 de Banamex, es expedido para gastos a comprobar a nombre de Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Director de la DECUR (Dirección de Educación, Cultura y Recreación), y no se expide a nombre del beneficiario, no anexan las cotizaciones del servicio de actuación musical por parte de otros prestadores de servicios.

c) En la orden de pago 19724 por un importe de \$120,750.00 por concepto de servicio de actuación musical, se observa que no anexan las cotizaciones del servicio de actuación musical de otros prestadores de servicios.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las atribuciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará explicación debidamente fundamentada de cada uno de los incisos a que hace mención esta observación, así mismo remitirá la documentación faltante de estos incisos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/011/2009-CM, instruido en contra de los CC. Profr. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia y Lic. Madian de los Santos Chacón, donde se les determinó AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

**ANEXO B**

**MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.**

**OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008**

**Cuarto Trimestre:**

**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

**Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.**

- 1).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Cedula de control de movimiento programático presupuestal.
- 2).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Carátula.
- 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Cédula de registro de obra o acción.
- 4).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Datos básicos generales.
- 5).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 6).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0394: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc).
- 8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0518, OP0519, OP0343: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0157, OP0275, OP0331, OP0270, OP0415, OP0416: Cédula censal (según caso).

- 10).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0394, OP0392, OP0332: proyecto ejecutivo (plános), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
- 11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0394, OP0404, OP0405, OP0406, OP0413: Programa de trabajo físico-financiero.
- 12).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0518, OP0343, OP0397, OP0391, OP0412, OP0396, OP0394, OP0392, OP0332, OP0270, OP0187: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 13).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0394: Croquis de localización del proyecto.
- 14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0332, OP0392, OP0187: Bitácora de obra o equivalente.
- 15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0518, OP0343, OP0377, OP0394, OP0405: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
- 16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0183, OP0187, OP0392: Expediente fotográfico.
- 17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0313, OP0392: Acta de entrega-recepción.
- 18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0404, OP0405: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.
- 19).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0404, OP0405: Acta de priorización.
- 20).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0343, OP0404, OP045, OP0326, OP0184, OP0243, OP0242, OP0224, OP0335, OP0408, OP0392, OP0270, OP0278, OP0279, OP0187: Acta de aceptación por la comunidad.
- 21).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0343: Acta de formación de comité.
- 22).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Invitación a la licitación.
- 23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0187, OP0183, OP0238: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 24).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Acta de junta de aclaraciones.
- 25).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Acta de presentación y apertura de propuestas.

- 26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0187, OP0289: Cuadro comparativo de propuestas.
- 27).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Dictamen técnico de la convocante.
- 28).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0181, OP0239: Acta de fallo.
- 29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0394, OP0339, OP0187: Programa de obras por diagrama de barras.
- 30).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0187, OP0183, OP0275: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).
- 31).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: contrato de obra.
- 32).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Aviso de inicio de obra.
- 33).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0187, OP0238: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 34).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0326, OP0181, OP0243, OP0242, OP0244, OP0408, OP0392, OP0187, OP0327, OP0331, OP0238: Fianza de anticipo.
- 35).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Fianza de cumplimiento.
- 36).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP0187: Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/011/2009-CM, instruido en contra de los CC. Profr. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia y Lic. Madian de los Santos Chacón, donde se les determinó AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

	<p>1).- Adecuación presupuestal final: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>2).- Cedula técnica final: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>3).- Anexo técnico final: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>4).- Planos validados por el Director Responsable de la Obra: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>5).- Acta de entrega – recepción: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>6).- Fianza de vicios ocultos: 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Refrendo 2007.- OP0005, OP0003.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exp. Proc. ADM/011/2009-CM, instruido en contra de los CC. Profr. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia y Lic. Madian de los Santos Chacón, donde se les determinó AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Cuenta Pública Anual:</b></p> <p><b>Capítulo I. Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Proyecto de Inversión OP009 (OP0261). Rehabilitación e instalación de planta potabilizadora de 50 LPS. Ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008 Refrendo 2007, con un monto autorizado de \$7,956,702.31 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$5,206,599.34. Del cual se detallan las siguientes</b></p>
	<p>observaciones:</p> <p>Observaciones por documentales faltantes en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>2).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>3).- Dictamen de impacto ambiental.</p> <p>4).- Documento de propiedad del predio. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Proyecto de Inversión OP0008 (OP0260). Rehabilitación e instalación de la planta potabilizadora de 10 lps. Ubicado en la R/a Alvarado Guardacosta del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 (Refrendo 2007); con un monto autorizado de \$2'500,000.00 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$2'298,296.07. Del cual se detallan las siguientes observaciones.</b></p> <p>Observaciones por documentales faltantes en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>No se encontró en expediente técnico inicial.</p> <p>11).- Acuerdo de ejecución de obras públicas.</p> <p>12).- Aviso de inicio de obras.</p> <p>13).- Convenio de ampliación de plazo.</p> <p>14).- Programa y autorizaciones.</p> <p>15).- Concentrado de estimaciones hasta el 31 de diciembre de 2008.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</b></p>

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan Irregularidades físicas:

OP0079 (OP0245).- Construcción de guarniciones, banquetas y obras de drenaje en calle principal, R/a el Censo, ejecutada por contrato en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 (Refrendos 2007).

1).- Banquetas fracturadas en los siguientes tramos ubicados sobre la Carretera principal Villahermosa - el Censo.

OP0067 (OP0224).- Construcción de guarniciones y andador en calle principal, R/a. Huapinol, ejecutada por contrato en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008(Refrendos 2007).

2).- Banquetas fracturadas en los siguientes tramos ubicados sobre la carretera Federal Villahermosa - Parrilla (entrada a Huapinol).

OP0080 (OP0246).- Construcción de guarniciones, banquetas y obra de drenaje en calle principal, R/a. Rivera de las Raíces, ejecutada por contrato en la modalidad de Inversión Ramo 33 Fondo III 2008 (Refrendos 2007).

3).- Banquetas Fracturadas

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/008/2009-CM, instaurado en contra del C. Ing. César M. Zurita Valencia, donde se le determinó ABSOLVERLO como responsable de dichas observaciones. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuenta Pública Anual:

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Proyecto de inversión OP0251. Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento hidráulico y alumbrado en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz. Ubicado en R/a. Buenavista 1ra. Sección, Municipio de Centro, con modalidad de inversión: Ramo 33 Fondo III/2008, con un monto autorizado de \$2,933,941.80 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$2,249,405.07, del cual se detalla la siguiente observación.

Observaciones físicas a la obra muestra fiscalizada.

1).- Se observó una separación de aproximadamente un cm. promedio de longitud en las juntas al centro entre las estaciones 0+300 y 0+360.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

Proyecto de inversión OP009 (OP0261). Rehabilitación e instalación de planta potabilizadora de 50 LPS. Ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008 Refrendo 2007, con un monto autorizado de \$7,956,702.31 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$5,206,599.34. Del cual se detallan las siguientes observaciones:

5).- El tanque cilíndrico vertical del clarificador No. 1 y el tanque cilíndrico vertical del filtro No. 1 presentan alto grado de oxidación en la parte inferior del tanque en una altura de 40 cm. por 4.00 de diámetro haciendo un área cada uno de 5.02 m<sup>2</sup>. Lo que requiere un tratamiento para su conservación.

6).- La fosa séptica de edificio de floración se encuentra a su máxima capacidad ya que se aprecia derrame de líquidos. Lo que impide su buen funcionamiento.

7).- En la plataforma donde se encuentran instalados los cilindros verticales de clarificadores el muro presenta fisura en una distancia aproximada de 6.00 ml.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b>  <b>QP0146 (QP0167).- Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico (aportación CAPUFE Remanente 2006), ubicada en la Ciudad de Villahermosa; Ejecutada en la modalidad de Inversión RAMO 33 Fondo IV 2007.</b></p> <p>1).- De acuerdo con la revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario autorizado al contratista por el rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm. de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm. de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.30% por un importe de \$10'049,848.49 (diez millones cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio, según concepto único:</p>
	<p>1.-Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm. de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm. de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos el cual representa un 15% de incremento a precio unitario.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$2,147,949.37</b></p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/012/2009-CM, instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,147,949.37, concerniente al Procedimiento Administrativo ADM/012/2009-CM, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>QP0175.- Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico. Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión CAPUFE 2006 Remanente.</b></p> <p>2).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por contratista, así como de las condiciones y metas establecidas pactadas en el addendum celebrado con el H. Ayuntamiento, del rehabilitado de pavimento a base de 2.5cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 38.00% por un importe de \$3'126,277.09 (tres millones ciento veintiséis mil doscientos setenta y siete pesos 09/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$1,096,696.73</b></p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/012/2009-CM, instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,096,696.73, concerniente al Procedimiento Administrativo ADM/012/2009-CM, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p>
	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Proyecto QP176.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicada en Ciudad de Villahermosa; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2008.</b></p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por el H. Ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en Autoevaluación como parte de la Cuenta Pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.32% por un importe de \$1'967,237.27 (Un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 27/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.</p>

**Pendiente de solventar: \$1,965,327.33**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/012/2009-CM, instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE;

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,965,327.33 concerniente al Procedimiento Administrativo ADM/012/2009-CM, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

**Proyecto OP177.-** Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicada en Ciudad de Villahermosa; ejecutada por contrato en la modalidad de inversión convenio CAPUFE 2008.

2).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este Órgano Técnico al precio unitario presentado por el H. Ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en Autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 13.32% por un importe de \$2'661,918.57 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos dieciocho pesos 57/100 MN) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio, según concepto único:

1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño máximo de agregado de 1/2" a finos el cual representa un 15% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis de los costos horarios de los equipos proporcionados por el ayuntamiento en el caso de recicladora CUTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTLER mod. R-2000, se reduce el porcentaje por mantenimiento del equipo de 0.80 empleado por la contratista a 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad del Ayuntamiento). Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero por el H. Ayuntamiento se determinó en \$19'990,233.12, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$19'987,648.74, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$17'328,314.55, por lo que se observa un importe de \$2'659,334.19 que fueron pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

**Pendiente de solventar: \$ 2,659,334.19**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/012/2009-CM, instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, sin remitir resolución al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE;

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,659,334.19, concerniente al Procedimiento Administrativo ADM/012/2009-CM, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

#### **Cuenta Pública Anual:**

**Proyecto de Inversión OP009 (OP0261).** Rehabilitación e instalación de planta potabilizadora de 50 LPS. Ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008 Refrendo 2007, con un monto autorizado de \$7,956,702.31 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$5,206,599.34. Del cual se detallan las siguientes observaciones:

8).- Del concepto c/c-033 reparación y mantenimiento de cloradores incluye kit de sello y piezas especiales marca wallace-tiemman para una capacidad de 1 a 90 kg/día 1 flete faltan 2 pzas. Con un monto con IVA de \$7,665.13. Inconsistencia en la planeación y ejecución de la obra.

**Pendiente de solventar: \$ 7,665.14**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo

	<p>con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Se iniciará PFRR- HGE/OSFE/DAJ/PFRR/100/2010-CENTRO a los Servidores Públicos Responsables por la cantidad de \$ 7,665.14. ESTADO ACTUAL: PENDIENE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p>
	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b></p> <p>1).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007 que presentaron atraso entre 34 días y 52 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:</p> <p><b>Proyecto OP0076.-</b> Su inicio programado fue el 09/01/2008 y se inició realmente el 12/02/2008, lo cual representa una diferencia de 34 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0116.-</b> Su inicio programado fue el 09/01/2008 y se inició realmente el 01/03/2008, lo cual representa una diferencia de 52 días calendario.</p> <p>2).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007 que se ejecutaron en un periodo mayor al programado:</p> <p><b>Proyecto OP0068.-</b> Programan 27 días calendario y se ejecuta en 45 días calendario, lo cual representa una diferencia de 18 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0076.-</b> Programan 37 días calendario y se ejecuta en 46 días calendario, lo cual representa una diferencia de 9 días calendario.</p> <p>3).- 5 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.</p> <p>4).- 12 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas.</p> <p>5).- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendos 2007 que iniciaron antes de su fecha programada:</p> <p><b>Proyecto OP0068.-</b> Programan iniciar el 19/01/2008 y su fecha de inicio real fue el 07/01/2008, lo cual representa una diferencia de 12 días calendario antes de lo programado.</p> <p><b>Proyecto OP0074.-</b> Programan iniciar el 09/01/2008 y su fecha de inicio real fue el 07/01/2008, lo cual representa una diferencia de 2 días calendario antes de lo programado.</p> <p>6).- 92 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio de 2008 y que en autoevaluación son reportadas como no iniciadas.- 7 acciones de Promoción y fomento, 3 acciones de Apoyo Social y 82 acciones de Inversión Física (Obra Pública) las cuales se dividen en: 23 acciones de Participaciones Federales (OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0249, OP0272, OP0274, OP0275, OP0277, OP0278, OP0289); 34 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP0190, OP0198, OP0201, OP0204, OP0205, OP0207, OP0208, OP0216, OP0218, OP0219, OP0222, OP0223, OP0224, OP0226, OP0227, OP0228, OP0229, OP0246, OP0247, OP0248, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0256, OP0259, OP0260, OP0262, OP0267, OP0269, OP0280, OP0281, OP0285); 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007 (OP0150); 1 acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 (OP0012); 13 acciones de Ramo 33 Fondo III Remanente 2007 (OP0191, OP0192, OP0193, OP0194, OP0195, OP0196, OP0197, OP0199, OP0200, OP0202, OP0203, OP0217, OP0225); 6 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 (OP0230, OP0231, OP0263, OP0264, OP0265, OP0266); y 4 acciones de Ramo 33 Fondo IV Remanente 2007 (OP0178, OP0179, OP0180, OP0215).</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exp. Proc. ADM/003/2009-CM, instruido en contra de los CC. Ing. José Alberto Gerónimo Gallegos y José Alfonso Tosca Juárez, se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Exp. Proc. ADM/004/2009-CM instruido en contra de los CC. Ing. Hernán Noriega Wenceslao, Hernán Pérez de la Cruz y Víctor Colomé López, en relación al inciso 6) se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</b></p>
	<p>1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 50 días y 71 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>2).- 17 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.</p> <p>3).- 4 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.</p>

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.**

4).- 7 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 7 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0332, OP0335, OP0339.

5).- 29 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 10 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP0232, OP0270, OP0271, OP0272, OP0273, OP0274, OP0275, OP0276, OP0326, OP0331; y 19 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP0198, OP0216, OP0220, OP0199, OP0257, OP0246, OP0251, OP0255, OP0256, OP0261, OP0267, OP0269, OP0280, OP0281, OP0282, OP0284, OP0287, OP0288, OP0311.

6).- De los 19 proyectos auditados en 16 de ellos los pagos finiquitos se efectuaron a los contratistas fuera de los tiempos establecidos en la Ley, sin existir justificaciones, sanciones o notas de bitácora, reflejándose la falta de cumplimiento de contrato por parte del H. Ayuntamiento con los contratistas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/003/2009-CM, instruido de los CC. José Alberto Gerónimo Gallegos y José Alfonso Tosca Juárez, donde se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.

**Cuarto Trimestre:****Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.****Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).- 17 acciones que presentaron atraso entre 30 días y 279 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 23 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.

4).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.

5).- 262 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP0328, IS0650, IS0651, IS0655; 168 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- IS0492, IS0493, IS0494, IS0495, IS0496, IS0497, IS0498, IS0499, IS0500, IS0501, IS0502, IS0503, IS0504, IS0505, IS0506, IS0507, IS0508, IS0509, IS0510, IS0511, IS0512, IS0513, IS0514, IS0515, IS0516, IS0517, IS0518, IS0519, IS0520, IS0521, IS0522, IS0523, IS0524, IS0525, IS0526, IS0527, IS0528, IS0529, IS0530, IS0531, IS0532, IS0533, IS0534, IS0535, IS0536, IS0537, IS0538, IS0539, IS0540, IS0541, IS0542, IS0543, IS0544, IS0545, IS0546, IS0547, IS0548, IS0549, IS0550, IS0551, IS0552, IS0553, IS0554, IS0555, IS0556, IS0557, IS0558, IS0559, IS0560, IS0561, IS0562, IS0563, IS0564, IS0565, IS0566, IS0567, IS0568, IS0569, IS0570, IS0571, IS0572, IS0573, IS0574, IS0575, IS0576, IS0577, IS0578, IS0579, IS0580, IS0581, IS0582, IS0583, IS0584, IS0585, IS0586, IS0587, IS0588, IS0589, IS0590, IS0591, IS0592, IS0593, IS0594, IS0595, IS0596, IS0597, IS0598, IS0599, IS0600, IS0601, IS0602, IS0603, IS0604, IS0605, IS0606, IS0607, IS0608, IS0609, IS0610, IS0611, IS0612, IS0613, IS0614, IS0615, IS0616, IS0617, IS0618, IS0619, IS0620, IS0621, IS0622, IS0623, IS0624, IS0625, IS0626, IS0627, IS0628, IS0629, IS0630, IS0631, IS0632, IS0633, IS0634, IS0635, IS0636, IS0637, IS0638, IS0639, IS0640, IS0713, IS0714, IS0715, IS0716, IS0717, IS0718, IS0719, IS0720, IS0721, IS0722, IS0723, IS0724, IS0725, IS0726, IS0727, IS0728, IS0729, OP0301, OP0306; 74 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007.- IS0642, IS0643, IS0644, IS0645, IS0646, IS0647, IS0648, IS0657, IS0658, IS0659, IS0660, IS0661, IS0662, IS0663, IS0664, IS0665, IS0666, IS0667, IS0668, IS0669, IS0670, IS0671, IS0672, IS0673, IS0674, IS0675, IS0676, IS0677, IS0678, IS0679, IS0680, IS0681, IS0682, IS0683, IS0684, IS0685, IS0686, IS0687, IS0688, IS0689, IS0690, IS0691, IS0692, IS0693, IS0694, IS0695, IS0696, IS0697, IS0698, IS0699, IS0700, IS0701, IS0702, IS0703, IS0704, IS0705, IS0706, IS0707, IS0708, IS0709, IS0710, IS0711, IS0712, OP0391, OP0378, OP0380, OP0384, OP0386, OP0389, OP0385, OP0394, OP0381, OP0388, OP0390; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2006.- OP0012; 9 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008.- OP0413, OP0414, OP0415, OP0416, OP0417, OP0418, OP0410, OP0402, OP0411; 1 acción de Ramo 33 Fondo IV 2008 Remanentes 2007.- OP0393; 1 acción de Ramo 20 2008 - HÁBITAT.- IS0641; y 4 acciones del Convenio SERNAPAM 2008.- IS0652, IS0653, IS0654, IS0656.

6).- 52 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso:

10 acciones de Participaciones Federales 2008.- OP0182, OP0232, OP0240, OP0241, OP0249, OP0329, OP0330; 16 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP0201, OP0204, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0213, OP0216, OP0226, OP0251, OP0260, OP0300, OP0302, OP0304, OP0338, OP0340; 4 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007.- OP0008, OP0009, OP0086, OP0108; 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Remanentes 2007.- OP0376, OP0383, OP0194, OP0195, OP0196, OP0200, OP0355, OP0397, OP0379, OP0387, OP0299; 3 acciones de Ramo 3 Fondo III 2008 Refrendos 2006.- OP0010, OP0011, OP0013; 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2005.- OP0014; 5 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008.- OP0395, OP0312, OP0406, OP0230, OP0231; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendos 2007.- OP0006, OP0001; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 Remanentes 2007.- OP0178, OP0179, OP0180.

7).- 21 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, con incumplimiento al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

8).- Proyecto OP0177: Proyecto en el que se programa inicialmente una meta de 337,302.26 m<sup>2</sup> a reconstruir de pavimento asfáltico con una inversión de \$30'000,000.00 y finalmente reporta que reconstruyeron 705,553.58 m<sup>2</sup>, con una inversión de \$16'990,233.12 lo que refleja la falta de planeación y presupuestación, ya que por un lado superan la meta inicial en 109% y por otro, gasta un 43% menos a lo programado inicialmente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/011/2009-CM, instruido en contra de los CC. Profr. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Arq. Roberto Ocaña Leyva, Ing. Adán Palavicini Evia y Lic. Madián de los Santos Chacón, donde se les determinó AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

#### Segundo Trimestre:

#### **Cédula V. Observaciones al control interno.**

**Inconsistencias en los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación y ejecución de los proyectos:**

1).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

**Inconsistencias en la ejecución de obra:**

2).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".

**Proyecto OP0146 (OP0167).**- Reconstrucción de calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico (aportación CAPUFE Remanente 2006). Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2007.

3).- Según análisis a la convocatoria de licitación pública estatal No. 56-064-003-001-07 LP-04-07/AU-015/07, para ejecutar el proyecto OP0146 (OP0167).- "Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico", se establece en sus requerimientos, entre otras cosas la solicitud de: copia del registro vigente (2007) del padrón de contratistas del H. Ayuntamiento constitucional de Centro con la especialidad 200 o 230; así como documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al currículum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. Por otro lado se observa que en ninguno de los apartados o numerales de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial Suplemento 6794 de fecha 17 de octubre de 2007, así como en los dos diarios de mayor circulación estatal y en la pagina web [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), se establece que el equipo de reciclado de pavimento asfáltico es propiedad del Ayuntamiento y será proporcionado al contratista ganador de la licitación para emplear en la ejecución de los trabajos, lo cual refleja claramente la falta de información que dé igualdad, equidad y transparencia al proceso de licitación y a los posibles participantes que cuenten o cumplan con los requisitos solicitados, además de limitar la licitación al hacer uso de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y no la Ley Federal, ya que la estatal pone como requisito el tener un registro fiscal en el estado y estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Estado o Municipio y los licitantes nacionales que tiene capacidad de ejecutar esta obra no cumplen este requisito y por otra parte se tiene pleno conocimiento que en el Estado de Tabasco ningún contratista cuenta con un equipo de reciclado para ejecutar los trabajos requisito indispensable que establece el nombre del proyecto e impidió participar en esta licitación a cualquier contratista del Estado y la Nación.

4).- Se efectuó una adjudicación indebida del contrato al aceptar la propuesta como solvente del único licitante cuanto este debió ser desechada en etapa de evaluación y declarado desierto al presentar esta propuesta un análisis del costo por financiamiento de manera deficiente con errores de cálculo y no utilizar una tasa de interés de conformidad con las bases de licitación para presentar propuesta económica según anexo 11E para lo cual aplicó el costo porcentual promedio (tasa del costo del dinero 5.14%) así mismo en los costos horarios utilizan una tasa de interés diferente al empleado en el financiamiento (tasa de interés interbancario de equilibrio 7.72%). Por otra parte, al integrar los precios unitarios no fueron considerados los impuestos de 0.5% por conceptos del Vigilancia y Control de la

Obra Pública (VICOP) y 0.2% del Instituto de la Cámara de la Industria de la Construcción (ICIC), señalado en el inciso H) en declaración tercera de las consideraciones de las bases y modelo de contrato. Y por último en el análisis de costo horario de maquinaria del precalentador marca CUTLER, modelo R-2000 (mantenimiento) y de la recicladora marca CUTLER modelo R-2500 (mantenimiento), presentados por el licitante, este elabora el análisis considerando un KO (factor de mantenimiento) = 0.80% cuando realmente este no debe considerarse, ya que el factor de mantenimiento es originado por todas las erogaciones necesarias para conservar la maquinaria o equipo de construcción en buenas condiciones durante su vida económica, es decir, se considera para generar ahorros en los trabajos realizados para los posibles daños o mantenimientos mayores que requieran las maquinas en futuras reparaciones y sus propietarios tengan capacidad económica por cuota de recuperación para repararlas, y en este caso el propietario de las maquinas es el propio ayuntamiento, por consiguiente, no se debió considerar este factor que incide en el incremento del precio unitario del costo horario de cada M2 construido, lo que generaría un posible pago al contratista a lo cual no tiene derecho.

5).- Se observa que el proyecto OP0146 (OP0167) "Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico", desde su origen en la autorización y programación del proyecto OP0167 reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, fue fraccionado primeramente a través de una adjudicación por un monto de \$19'596,345.00 (diecinueve millones, quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN) y posteriormente mediante licitación pública estatal multianual por \$75'535,012.90 (setenta y cinco millones, quinientos treinta y cinco mil, doce pesos 90/100 MN), lo anterior, violenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el cual establece que las entidades bajo sus responsabilidades podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de I).- licitación pública, II).- invitación a cuando menos 5 personas; o III).- adjudicación directa y en el caso que se observa se efectuó un híbrido al emplearse los procedimientos señalados en las fracciones I y III dentro del mismo proyecto tratando de justificarlo el H. Ayuntamiento mediante autorización del comité de obra pública municipal y el cabildo municipal, los cuales solo violentaron el marco legal establecido.

6).- De acuerdo al análisis realizado a la documentación que integra la licitación en referencia a la meta programada en la reconstrucción de Calles del Municipio, las bases y el contrato únicamente especifican la reconstrucción de 849,271.01 metros

cuadrados de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico según proyecto el cual está elaborado sólo por croquis, cuadros de construcción de calles y de referencias y sección tipo, con lo que es incongruente elaborar un presupuesto sin conocer los alcances y especificaciones constructivos de cada una de las diversas calles objeto de la licitación ya que dentro de las mismas existen elementos variables tales como pozos de visita, bocas de tormenta, registros hidráulicos, eléctricos, telefónicos, etc., elementos que por las características de cada calle siempre varían entre sí, además de los requerimientos propios por sustitución de material contaminado que produce baches o hundimientos mayores de carpeta y base hidráulica, por lo cual no es comprensible identificar en qué se basó la administración municipal para definir un precio unitario, así como la visita al sitio de la realización de los trabajos y junta de aclaraciones las cuales según convocatoria son obligatorias de acuerdo al artículo 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Proyecto OP0175.- Reconstrucción de Calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico. Ubicada en la Ciudad de Villahermosa; ejecutada en la modalidad de inversión CAPUFE Remanente 2006.

7).- No se tuvo a la vista la documentación para realizar la auditoría y fiscalización de este proyecto como la licitación o invitación a concurso, solamente se encontró un addendum referenciándose al contrato No. DOASM-04-GI-E-AU-0135/07-R3, el cual no corresponde al proyecto en cuestión.

8).- Indebidamente a través de la figura o acto jurídico denominada addendum, el proyecto OP0175 ejecutado con recursos de programas federales a través del Convenio CAPUFE 2008, forma parte inherente del proyecto OP0167 del ejercicio fiscal 2007 y reprogramada con número de proyecto OP0146 para el ejercicio fiscal 2008, contraviniendo disposición legal estatal establecida con base al origen de los recursos para ejecución de obra al no celebrar un contrato por considerarse una obra identificada y programada como proyecto nuevo que por su naturaleza define metas a realizar de los trabajos especificados; además su fuente de financiamiento es distinta para su comprobación con base a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.

9).- De los recursos otorgados al proyecto se pagaron indebidamente las estimaciones 4, 5, 6 y 7 con cargo al contrato DOASM-04-GI-E-AU-0135/07-R3, correspondiente al proyecto OP0167.- "Reconstrucción de calles del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico" con origen de recursos del Ramo 33 Fondo IV 2007 para comprobar erogación de los recursos de inversión autorizada a través de Convenio CAPUFE 2008 para ejecución de obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/012/2009-CM, instruido en contra del C. Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

#### Cuenta Pública Anual:

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Proyecto de inversión OP009 (OP0261). Rehabilitación e instalación de planta potabilizadora de 50 LPS. Ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III/2008 Refrendo 2007, con un monto

autorizado de \$7,956,702.31 y un monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de \$5,206,599.34. Del cual se detallan las siguientes observaciones:

9).- se observa mala planeación de la obra ya que el H. Ayuntamiento inicialmente proyectó la obra en un lugar pero dado a que el predio tenía problemas legales respecto de la propiedad ya que se encontraba intestado; el Municipio se vio en la necesidad de reubicar la planta a otro punto motivo por lo cual se originaron 109 conceptos no previstos y 136 de los conceptos en catalogo original presentaron cantidades adicionales lo cual reflejó un incremento en monto de \$2,750,000.00 con respecto a lo presupuestado inicialmente además que se incrementó el periodo de ejecución en 30 días.

10).- se autorizó la ejecución de conceptos no previstos cuando el H. Ayuntamiento ya no contaba con techo financiero ya que el periodo de estimación última fue el 09 de octubre de 2008 y el convenio de ampliación de monto y plazo se firmó hasta el 03 de noviembre de 2008 cuando la Dirección de Programación autorizó el recurso con esa misma fecha.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Exp. Proc. ADM/010/2009-CM instaurado en contra de los CC. Ing. Adán Palavicini Evia, donde se determinó sancionarlo con AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO;

#### Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 067/2009

Se promueve la controversia constitucional 067/2009, en contra del Pliegos de Hallazgos y Observaciones, así como el Pliego de Cargos de correspondientes al 2° y 4° trimestre y Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2008, misma que se encuentra radicada en la Primera Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, a la Ministra Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero Dávila de García Villegas.

Con fecha 28 de julio de 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó el oficio número 4397/2009 a través del cual emplazo al OSFE de la demanda interpuesta por el Municipio de Centro, Tabasco por conducto de la C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, en su carácter de Primer Sindico de Hacienda y requiere copia certificada de los antecedentes del acto impugnado.

Con oficio 4401/2009, recibido el 28 de julio de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó la medida suspensiva otorgada al actor a efecto de que no se ejecute cualquier resolución o sanción definitiva que lleguen a dictar con motivo del resultado de la revisión de la cuenta pública, sin perjuicio de que el Poder Legislativo del Estado y el OSFE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, puedan continuar o instruir, en su caso, los procedimientos de responsabilidades o resarcitorios que en derecho procedan.

Mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2009 de fecha 06 de agosto de 2009 el OSFE remite copia certificada de la documentación que sirvió como antecedente del acto reclamado.

Por oficio número 4656/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, la Suprema Corte de Justicia hace del conocimiento el Recurso de Reclamación número 58/2009-CA interpuesto por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en contra del acuerdo de fecha 27 de julio de 2009 emitido por ese Alto Tribunal que tuvo por demandado al H. Congreso del Estado.

Mediante oficios números 4885/2009 y 4889/2009, ambos de fecha 24 de agosto de 2009, se notificó al Órgano Superior de Fiscalización la ampliación de la demanda interpuesta por el Municipio de Centro, Tabasco y la medida suspensiva que le fue concedida.

El 11 de septiembre de 2009 se envió por correo certificado el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2238/2009 de fecha 09 de septiembre de 2009, a través del cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dio contestación a la demanda interpuesta.

El 14 de octubre de 2009 se envió por correo certificado el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2457/2009 de fecha 12 del mismo mes y año, a través del cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dio contestación a la ampliación de la demanda interpuesta.

Mediante oficio número 5876/2009, de fecha 09 de octubre de 2009, se notificó al Órgano Superior de Fiscalización la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala en el Recurso de Reclamación 58/2009-CA, en el que determinó confirmar el proveído impugnado por el Poder Legislativo del Estado.

El 20 de octubre de 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó un acuerdo en el que tuvo por anunciada la prueba pericial en materia de ingeniería de costos (precios unitarios) ofrecida por el Municipio actor, solicitando a esta autoridad se adicione cuestionario y en su caso, se haga la designación del perito.

Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2259/2009 de fecha 23 de octubre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización objeta la pericial ofrecida por la actora.

En atención a los proveídos de fechas 27 y 28 de octubre de 2009, así como 4 de noviembre del año próximo pasado, todos ellos dictados por ese Alto Tribunal, con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2642/2009 de fecha 04 de noviembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización manifiesta que no tiene objeción alguna en la designación del perito oficial y solicita que el pago de los gastos y honorarios sean cubiertos por el Municipio oferente de la prueba.

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2807/2009 de fecha 11 de noviembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización realizó diversas manifestaciones en cuanto al alcance y valor probatorio del informe rendido por el Municipio de Centro, Tabasco sobre los servicios y mantenimientos efectuados a la maquinaria denominada

"Dragón", las constancias de capacitación, así como su Manual de Operación y Servicios.

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2800/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización designa perito en materia de ingeniería de costos y adiciona una pregunta al cuestionario presentado por la parte actora.

Mediante oficio 6954/2009 de fecha 24 de noviembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica por el que se designa nuevo perito oficial, niega el desahogo de diversas pruebas a cargo del actor y requiere al perito de la demandada para que se presente a aceptar y protestar el cargo que le fue conferido.

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2903/2009 de fecha 02 de diciembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización formula diversas manifestaciones en relación a las pruebas ofrecidas por la parte actora.

El 30 de noviembre de 2009, se notificó el oficio número 7045/2009 que contiene el proveído de fecha 26 del mismo mes y año, dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del cual tiene a la parte actora por desistida en perjuicio del Municipio que representa, de la prueba pericial ofrecida en materia de ingeniería de costos (precios unitarios).

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2964/2009 de fecha 08 de diciembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización formula diversas manifestaciones en relación a la traducción del idioma español de los Manuales de Operación de la pavimentadora y precalentador (Dragón).

Con oficio número 7245/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación niega la solicitud de requerir al Municipio actor para que proporcione diversas pruebas documentales.

A través del oficio número HCE/OSFE/DAJ/3038/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, este Órgano Superior de Fiscalización interpone Recurso de reclamación en contra del proveído del 9 de diciembre de 2009.

Con oficio número 47/2010 de fecha 6 de enero de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admite a trámite el Recurso de Reclamación interpuesto, radicándolo con el número de expediente 105/2009-CA y de vista a las partes.

Mediante oficio número 199/2010 de fecha 8 de enero de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala las 10:00 horas del día 11 de febrero del mismo año, para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/173/2010 de fecha 12 de enero de 2010, se solicitó al Municipio de Centro, Tabasco diversas pruebas documentales relacionadas con el pago del mantenimiento efectuado al "Dragón" en la ejecución de los proyectos OP167, OP146(OP167), OP0175, OP0176 y OP0177.

A través de oficio HCE/OSFE/DAJ/176/2010 de fecha 13 de enero de 2010, se solicitó al Tribunal Constitucional el desahogo de la testimonial a cargo del Director de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, solicitud que fue negada mediante proveído de fecha 26 de enero de 2010, notificado a esta autoridad mediante oficio número 499/2010, determinando desechar la probanza aludida.

Con oficio número CMS/FO/0109/2010 de fecha 27 de enero de 2010, el Contralor Municipal del Municipio de Centro, Tabasco informó que no cuenta con la información requerida por este Órgano Fiscalizador, adjuntando sólo copia de los mantenimientos otorgados a la maquinaria objeto de la presente controversia constitucional.

A través de oficio HCE/OSFE/DAJ/306/2010 de fecha 3 de febrero de 2010, este OSFE ofreció diversas pruebas documentales y presentó sus alegatos.

El 03 de marzo de 2010 se notificó el oficio 965/2010 a través del cual se entrega la copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala en los autos del Recurso de Reclamación número 105/2009-CA, misma que determinó desecharlo.

Se tiene listado para ser votado por los Ministros que integran la Primera Sala el día 11 de agosto de 2010.

**Secretario de Estudio y Cuenta:** Lic. Ana Carolina Cienfuegos Posada.

**Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 080/2009**

Se promueve la controversia constitucional 080/2009, en contra del Pliego de Hallazgos y Observaciones, así como Pliego de Cargos correspondientes al 3er. trimestre del Ejercicio Fiscal 2008, contenidos en los oficios num. HCE/OSFE/1200/2009 y HCE/OSFE/1667/2009, de fechas 12 de mayo y 14 de julio de 2009, respectivamente., misma que se encuentra radicada en la Primera Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, a la Ministra Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero Dávila de García Villegas.

Mediante oficio 5477/2009, recibido el 21 de septiembre de 2009 se emplazo al OSFE de la demanda interpuesta por el Municipio de Centro, Tabasco por conducto de la C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, en su carácter de Primer Síndico de Hacienda.

Con oficio 5481/2009, recibido el 21 de septiembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó la medida suspensiva otorgada al actor a efecto de que no se ejecute cualquier resolución o sanción definitiva que lleguen a dictar con motivo del resultado de la revisión de la cuenta pública, sin perjuicio de que el Poder Legislativo del Estado y el OSFE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, puedan continuar o instruir, en su caso, lo procedimientos de responsabilidades o resarcitorios que en derecho procedan.

Con fecha 9 de octubre de 2010 se notificó el oficio número 5768/2009, a través del cual se hace del conocimiento el Recurso de Reclamación número 95/2009-CA interpuesto por el Director de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en

contra del acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2009 emitido por ese Alto Tribunal que tuvo por demandado al H. Congreso del Estado.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/2565/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, presentado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 del mismo mes y año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dio contestación a la demanda interpuesta.

Con fecha 11 de noviembre de 2009 se notificó el oficio número 6561/2009 a través del cual se informa que a las 9:00 hrs del día 2 de diciembre del mismo año, se llevaría a cabo la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/2887/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009 este Órgano Fiscalizador formuló los alegatos respectivos.

Con fecha 29 de enero de 2010 se notificó el oficio número 434/2010 por el que se envía copia certificada de la resolución dictada dentro del Recurso de Reclamación número 95/2009 a través de la cual desecha el citado medio de impugnación.

Se tiene listado para ser votado por los Ministros que integran la Primera Sala el día 11 de agosto de 2010.

**Secretario de Estudio y Cuenta:** Lic. Ana Carolina Cienfuegos Posada.

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</u>	
	<p><u>Primer Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con el saldo reflejado en el estado de posición financiera al 31 de marzo de 2007.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. CADM/007/2008-CM en contra de los CC. C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, Lic. Abel Herrera Alamilla; así como los CC. CP. Everardo Nadal Villafuerte y el C.P. Abigail Ramón Alamilla, sin remitir resolución alguna al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIÁ CONTITUCIONAL 09/2009.</p>
	<p>Punto No. 2.- No se tiene evidencia de que fueron presentadas las fianzas de fidelidad de los funcionarios que administran fondos y valores públicos propiedad de esa Entidad Económica, las cuales deben otorgar la fianza a favor del municipio, para garantizar los valores y recursos que le fueron encomendados.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/008/2008-CM, en contra de los CC. CP. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, Subdirector de Ingresos, Subdirector de Egresos, y Apoyo Técnico, así como los Jefes de Departamento de Impuesto Predial, Ingresos, Administrativos, Pagaduría y Recursos Financieros y de las personas que manejen recursos económicos, sin remitir resolución alguna al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIÁ CONTITUCIONAL 09/2009.</p>
	<p><u>Segundo Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión selectiva al expediente financiero enviado en Cuenta Pública al 30 de junio de 2007, el activo circulante específicamente en la cuenta de anticipo a proveedores por un importe de \$47,823.75, se observa que en esta cuenta existen 3 vales otorgados (61, 62 y 79) a presidencia municipal, estos presentan una antigüedad de saldos que van de 60 a 90 días de antigüedad.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/011/2008-CM, en contra de los CC. C.P. Everardo Nadal Villafuerte y del C.P. Abigail Ramón Alamilla, sin remitir resolución alguna al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIÁ CONTITUCIONAL 09/2009.</p>
	<p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldo del estado de posición financiera al 30 de junio de 2007.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/012/2008-CM, en contra de los CC. C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino y Lic. Abel Herrera Alamilla, sin remitir resolución alguna al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</b></p>
	<p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de autoevaluación.</p> <p>a).- Al Control Interno</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2007, específicamente al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2007, en el Activo Circulante la Cuenta de Anticipo a Proveedores por un importe de \$1'886,247.10, se observa que reflejan 14 vales no comprobados otorgados a las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Coordinación de Educación, Cultura y Recreación y Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, correspondiente a los referendos y remanentes del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Ejercicio Fiscal 2005 y 2006, estos documentos presentan una antigüedad de saldos de 158 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldo del Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2007.</p> <p>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p>Punto No. 3.- En el proyecto IS0291.- Aportación Municipal al Programa "Tu casa", de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) 2007, por un importe de \$1'430,035.20, según oficio de autorización No. R33-FIII/111/2007, de fecha 07 de agosto del 2007, mediante el cual se autoriza la Aportación Municipal al Programa "Tu casa", se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p>Punto No. 4.- En revisión al proyecto OP0003 (OP0241).- Construcción de Módulo Aulas Didácticas, tipo Regional a Escuela Primaria Emiliano Zapata, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)</p>

	<p>Refrendo 2006, por un importe de \$124,154.34, ejecutada en la Ranchería Medellín y Pigua, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión al proyecto OP0007 (OP0252).- Construcción de Aulas Didácticas, tipo Regional en Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Refrendo 2006, por un importe de \$94,465.18, ejecutada en Ranchería Tocoal (Tamulté de las Sabanas), Municipio de Centro, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al proyecto OP0013 (OP0307).- Construcción de Aulas Didácticas tipo Regional Escuela Primaria Anacleto Canabal del Municipio de Centro, de la modalidad del Ramo General 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) Refrendo 2006, por un importe de \$104,810.20, ejecutada en la comunidad de Anacleto Canabal 1ra. Sección, se determinó lo siguiente:</p> <p>A).- El H. Ayuntamiento no proporcionó el acta respectiva del subcomité correspondiente, en donde fueron autorizadas las obras y acciones correspondiente al Ramo General 33 Fondo III 2007.</p> <p>B).- El H. Ayuntamiento no proporcionó la publicación de acciones y obras a realizar entre la población al inicio del ejercicio.</p> <p>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p><b>Quarto Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Al Control Interno.</p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al proyecto AD0035.- Adquisición de Recicladora de carpeta asfáltica y precalentador, se determinó lo siguiente:</p>

	<p>1.- No envían copia de la orden de pago No. 017727, por importe de \$1,265,563.38, correspondiente al mes de diciembre de 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p>2.- La motivación y justificación presentada en el Dictamen Técnico para la adquisición del bien mueble, están basadas en los datos proporcionados de las fichas técnicas del proveedor, que ofrece la maquinaria y en su desempeño y no en un estudio independiente elaborado por el H. Ayuntamiento, basado en un estudio socio-económico que determinará la factibilidad y viabilidad del proyecto con bases técnicas y análisis de costos, que corrobore el costo-beneficio de la adquisición partiendo de la investigación de mercados, las alternativas existentes y no a través de solicitudes de cotización a comercializadoras quienes no especificaron en sus respuestas si contaban con otro equipo y solo se concretaron a manifestar que el equipo solicitado solo se adquiere con licencia exclusiva manejada solamente por un proveedor a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
	<p>3.- La adquisición de la maquinaria por el monto de la operación a ejercer debió ser por Licitación Pública tomando en consideración los Tratados de Libre Comercio y los umbrales establecidos en correlación con el valor del bien mueble a adquirir, contraviniendo la legalidad vigente aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE</li> </ul>
	<p>EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 09/2009.</p>
	<p>4.- De conformidad con el Pedimento de Importación, la máquina ingresó al país el 27 de diciembre de 2006 con valor comercial de \$11'726,646.00 más \$1'761,194.00 por pagos de impuestos para un total de \$13'487,840.00 pagados por el importador Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción S.A. de C.V. empresa con registro en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Centro expedido el 24 de agosto de 2007 y le fue otorgado el contrato de adquisición el 15 de mayo de 2007, por un importe de \$43'744,754.65 a cubrir con un anticipo de \$7'693,500.00 y parcialidades por 29 meses de un total de \$36'051,254.65, existiendo una diferencia por sobrecosto no justificable de \$30'256,314.65 entre el valor de la maquinaria puesta en territorio nacional y el valor de adquisición contratado, además de existir la evidencia de otorgarle la adquisición a una empresa que no estaba registrada en el padrón contratistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul>
<p>5.- Deficiente planeación al adquirir una maquinaria, sin haber previsto la capacitación del personal para su operación en el manejo del equipo, dejando su utilización y beneficio al margen de su uso lo cual contrasta con el motivo por el cual fue adquirida por parte del H. Ayuntamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Pendiente de Solventar: \$30'256,914.65</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30'256,914.65, en caso de que este no sea restituido, esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONTITUCIONAL 09/2009.</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONTITUCIONAL 09/2009.</b></p>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>
<p><u>Cuenta Pública Anual</u></p> <p>Capítulo I. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Proyecto de inversión OP0167.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico; ubicado en la localidad de Villahermosa del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2007.</p> <p>Pendiente por solventar: \$3,126,148.50</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> <li>• El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3,126,148.50, en caso de que este no sea restituido, esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Proyecto de inversión OP0057.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, tramo del Biv. Adolfo Ruiz Cortínez - Paseo Usumacinta de la Estación 0+000 al 2+457.80 ambos lados); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</li> </ul> <p>Proyecto de inversión OP0058.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, Tec. Milenio al retorno del Puente Carrizal III de la Estación 0+000 al 2+420); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.</p>

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto de inversión OP0059.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, de Paseo Usumacinta - retorno del Puente Carrizal III de la Estación 0+000 al 2+420); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.

Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL: 09/2009.**

**Primer Trimestre:**

**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

**Cédula II y III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y control interno.**

**Cédula II.- Cumplimiento al programa de obra.**

**Incumplimiento a la programación y ejecución de obra.**

**1).- El H. Ayuntamiento refrendo recursos financieros de ejercicios anteriores (2005 y 2006) para concluir 17 obras en 2007, las cuales al 31 de marzo se reportan como no iniciadas.**

**15 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendos 2006. OP0001 (OP0222), OP0002 (OP0235), OP0004 (OP0249), OP0005 (OP0250), OP0006 (OP0251), OP0007 (OP0252), OP0010 (OP0300), OP0011 (OP0301), OP0012 (OP0302), OP0013 (OP0307), OP0014 (OP0335), OP0019 (OP0382), OP0020 (OP0383), OP0021 (OP0384), OP0022 (OP0385).**

**1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendos 2005. OP0024 (OP0066). OP0023 (OP0166).**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- Proc. Adm. ADM/009/2008-CM, menciona como presuntos responsables los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril, y la Ing. Wendy Jazmín López Carballo, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE;
- Exp. ADM/010/2008-CM, como presunto responsable al C. Ing. Adán Palavicini Evia, Coordinador del SAS, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**2).- 22 acciones se reportaron en proceso de ejecución en la cuarta autoevaluación del ejercicio fiscal 2006 y que debían estar refrendadas en el ejercicio 2007, para su conclusión, las cuales no se reflejaron en la autoevaluación trimestral reportada al 31 de marzo de 2007.**

**4 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2006. OP0212, OP0214, OP0368, OP0380. 9 acciones de Crédito Banobras 2006 Remanentes 2005. OP0001, OP0245, OP0345, OP0346, OP0347, OP0379, OP0351, OP0388, OP0389.**

**2 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2006 Refrendos 2005. OP0094 (OP0381), OP0097 (OP0455).**

**6 acciones del Convenio H. Ayuntamiento - CNA (programa APAZU) 2006. OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321.**

**1 acción del Convenio H. Ayuntamiento - CNA (programa APAZU) 2006 Refrendo 2005. OP0175 (OP0484).**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio Inició el :

- Proc. Adm. ADM/009/2008-CM, en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril, y la Ing. Wendy Jazmín López Carballo, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**3).- 4 acciones que el ayuntamiento reportó al 31 de diciembre 2006 en proceso en el avance físico y financieramente al 100%, las cuales no fueron reportadas en la primera autoevaluación del ejercicio 2007.**

**2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Remanentes 2005. OP0313, OP0340.**

**2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP0177, OP0371.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el :

- Proc. Adm. ADM/009/2008-CM, en contra de los CC. Arq. Jorge de Dios Morales, Ing. Sebastián Deyá Becerril, y la Ing. Wendy Jazmín López Carballo, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIÁ CONTITUCIONAL 09/2009.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0060 al OP0076:

1).- Acta de COPLADEMÚN.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos ejecutados por administración directa:

2).- IS0202 al IS0207, IS0212, OP0077, OP0078, OP0079, OP0081 al OP0088, OP0104 y los proyectos ejecutados por contrato 3).- OP0060 al OP0076, OP0080, OP0089 al OP0098, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109, OP0116, OP0118, OP0125 al OP0134, OP0137 al OP0143: Programa de trabajo físico-financiero.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/013/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- 14 acciones de Recursos Propios 2007 que no cuentan con documentación definitiva en el expediente técnico correspondiente:

14 acciones de Recursos Propios 2007: IS0190, IS0166, IS0159, IS0154, IS0151, IS0149, IS0148, IS0163, IS0156, IS0162, IS0174, IS0161, IS0157 y IS0147.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/014/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula III Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 25 acciones que fueron programadas para concluirse en el primer trimestre y en autoevaluación del segundo trimestre fueron reportadas en proceso. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 Refrendo 2005: OP0023. 19 acciones del Ramo 3 Fondo III 2007 Refrendos 2006: OP0001 al OP0009, OP0013 al OP0022. 4 acciones de Participaciones Federales 2007: IS0120, IS0121, IS0115 e IS0122. 1 acción de Recaudación Propia 2007: IS0113.

2).- 6 acciones que fueron programadas para concluirse en el segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas en proceso: 3 acciones de Participaciones Federales 2007: IS0227, IS0094 y IS0123. 3 acciones de Recaudación Propia 2007: IS0104 al IS0106.

3).- 7 acciones que fueron programadas para iniciar y concluirse en segundo trimestre y en autoevaluación fueron reportadas no iniciadas:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: IS0212. 6 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007 Remanentes 2005:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/015/2008-CM, en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales, Exdirector de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, sin que se haya remitido al OSFE resolución administrativa alguna. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIÁ CONTITUCIONAL 09/2009.

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0102:

- 1).- Expediente fotográfico,
- 2).- Acta de entrega-recepción,
- 3).- Acta de aceptación y apertura de proposiciones,
- 4).- Propuesta ganadora completa (manuales e indirectos).

- 5).- Copia de factura estimaciones y generadores,
- 6).- Fianzas (anticipo y cumplimiento),
- 7).- Fianza de vicios ocultos y
- 8).- Bitácora de obra o equivalente.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 2 acciones que presentaron atraso entre 31 y 57 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2 acciones del Ramo 33 Fondo IV 2007: IS0200, IS0201.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los

actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/022/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Roberto Ocaña Leyva. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONTITUCIONAL 09/2009.

#### Cuarto Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos:

- 1).- OP0237, OP0259: Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, etc).
- 2).- IS0531, IS0532, IS0534: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 3).- OP0248: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra.
- 4).- OP0228, OP0237: Programa de trabajo físico-financiero.
- 5).- OP0256, OP0257, OP0262, OP0263, OP0264, OP0237, OP0250, OP0251, OP0252, OP0255, OP0258, OP0275, OP0272: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).
- 6).- IS0531, IS0532, OP0225: Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa
- 7).- IS0531: Acta de priorización.
- 8).- IS0531, IS0532, OP0237, OP0249, OP0258: Acta de aceptación por la Comunidad.
- 9).- IS0531: Acta de formación de comité.
- 10).- OP0241, OP0247: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Copia de acta de coplademun donde se autorice el proyecto.

19 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: OP0179, OP00147, OP0073, OP0061, OP0064, OP0096, OP0163, OP0176, OP0168, OP0228, OP0172, OP0068, OP0060, OP0074, OP0098, OP0182, IS0212, IS0293, IS0213.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendos 2006: OP0019, OP0014.

11 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanentes 2006: OP0090, OP0086, OP0089, OP0091, OP0105, IS0206, IS0202, IS0203, IS0204, IS0205, IS0207.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 29 acciones que presentaron atraso físico entre 19 días y 166 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. IS0122, IS0202 al IS0207, IS0212, IS0213, IS0293, OP0060, OP0073, OP0074, OP0086, OP0089, OP0090, OP0091, OP0095, OP0098, OP0105, OP0113, OP0122, OP0124, OP0147, OP0158, OP0163, OP0176, OP0179 y OP0228.
- 2).- 10 acciones que se ejecutaron físicamente en un período mayor al programado. IS0122, IS0320, OP0014, OP0019, OP0020, OP0022, OP0060, OP0091, OP0095 y OP0228.
- 3).- 12 acciones que se ejecutaron físicamente en un período menor al programado entre un 30% y 45%. IS0202 al IS0207, IS0213, OP0068, OP0113, OP0122, OP0124 y OP0179.
- 4).- 3 acciones que iniciaron 41 días calendario antes de su fecha programada. OP0022, OP0020 y OP0019.
- 5).- 12 acciones cuyos pagos finiquitos efectuado a contratistas, se realizaron posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. OP0014, OP0019, OP0020, OP0021, OP0022, OP0061, OP0064, OP0068, OP0074, OP0089, OP0090 y OP0124.

**Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:**

- 88 acciones que debieron iniciarse en el cuarto trimestre del ejercicio 2007 y fueron reportadas en Autoevaluación como no iniciadas  
3 acciones Participaciones Federales 2007: OP0256, OP0263, OP0275.
- 1 acción de convenio de Coordinación H. Ayuntamiento – Oficialía Mayor 2007: IS0070.
- 60 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: IS0531, IS0532, OP0069, OP0071, OP0128, OP0129, OP0131, OP0132, OP0139, OP0140, OP0141, OP0143, OP0144, OP0145, OP0161, OP0164, OP0165, OP0170, OP0181, OP0185, OP0198, OP0199, OP0201, OP0204, OP0218 al OP0261, OP0265, OP0273 y OP0274.
- 10 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2007: OP0135, OP0226, OP0233, OP0266, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271 y OP0276.
- 1 acción Ramo Administrativo 20 2007 – HABITAT: OP0156.
- 12 acciones de Ramo Administrativo 20 2007 - TU CASA: OP0205 al OP0216.
- 1 acción de convenio de Coordinación H. Ayuntamiento – Oficialía Mayor 2007: IS0070.
- 248 acciones que debieron terminarse en el cuarto trimestre de 2007 y fueron reportados en Autoevaluación como obras en proceso.  
6 acciones Participaciones Federales 2007: IS0535, OP0102, OP0166, OP0257, OP0262 y OP0254.
- 1 acción de Recursos Propios 2007: OP0117.
- 187 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007: IS0534 al IS0469, IS0473, IS0474, IS0475, IS0476, IS0480, IS0484, IS0498, IS0517, IS0363, IS0328, IS0486, IS0482, IS0358, IS0339, IS0514, IS0373, IS0325, IS0326, IS0327, IS0342, IS0343, IS0344, IS0352 al IS0355, IS0359 al IS0362, IS0365, IS0366, IS0333, IS0346, IS0338, IS0357, IS0330, IS0340, IS0356, IS0350, IS0345, IS0292, IS0294, IS0295, OP0062, OP0063, OP0065, OP0066, OP0067, OP0072, OP0075, OP0076, OP0097, OP0109, OP0118, OP0125, OP0126, OP0127, OP0130, OP0142, OP0146, OP0150 al OP0153, OP0155, OP0169, OP0171, OP0173, OP0174, OP0175, OP0177, OP0178, OP0180, OP0183, OP0184, OP0196, OP0197, OP0200, OP0217, OP0227, OP0230 y OP0235.
- 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2006: OP0002, OP0004, OP0005, OP0008, OP0009, OP0010, OP0011, OP0012, OP0015, OP0016, OP0017 y OP0018.
- 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006: OP0080, OP0092, OP0093, OP0106 y OP0107.
- 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2007, Refrendo 2005: OP0023 y OP0024.
- 3 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2007: OP0054, OP0055 y OP0167.
- 4 acciones de Convenio CAPUFE 2007: OP0057, OP0058, OP0059 y OP0103.
- 11 acciones de Ramo Administrativo 20 2007 – HABITAT: IS0220, IS0223, IS0322, IS0533, OP0114, OP0115, OP0120, OP0121, OP0157, OP0221 y OP0222.
- 17 acciones Ramo Administrativo 20/2007 – Espacios Públicos: IS0298, IS0302, IS0303, IS0304, IS0305, IS0306, IS0307, IS0308, IS0310, OP0188, OP0189, OP0190, OP0191, OP0192, OP0193, OP0194 y OP0195.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

**Cédula V. Observaciones al control interno.****Inconsistencias en la planeación, programación y ejecución de obra:**

- 1).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la Cédula I.
- 2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II.
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV.
- 4).- Proyectos que no se localizaron en Autoevaluación y se registraron en Cuenta Pública mensual: OP0117, OP0102, OP0166, IS0376, IS0378.
- 5).- No se registro en Cuenta Pública los proyectos: IS0200, IS0201, IS0213, IS0284 al IS0288, IS0291, IS0296 al IS0310, IS0528, IS0529, IS0535, IS0538 al OP0059, OP0103, OP0114, OP0121, OP0135, OP0156, OP0188 al OP0195, OP0205 al OP0216, OP0226, sin embargo, están reportados en Cuarta Autoevaluación Municipal.
- 6).- Proyectos que no fueron entregados sus expedientes técnicos finales, incluyendo todos los expedientes técnicos de la muestra auditada, en el 2, 3 y 4 trimestre de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el OSFE: IS0214, IS0292, IS0294, IS0295, IS0325 al IS0330, IS0332, IS0333 al IS0335, IS0337 al IS0340, IS0342 al IS0346, IS0349 al IS0367, IS0369, IS0370, IS0373 al IS0446, IS0478 al IS0480, IS0482, IS0484, IS0486, IS0498, IS0514, IS0517, IS0534, OP0002 al OP0018, OP0023, OP0024, OP0054, OP0055, OP0062, OP0063, OP0065 AL OP0067, OP0069, OP0071, OP0072, OP0075, OP0076, OP0080, OP0092, OP0093, OP0097, OP0106, OP0107, OP0109, OP0115, OP0118, OP0125 al OP0132, OP0139 al OP0146, OP0150 al OP0153, OP0155, OP0161, OP0164, OP0165, OP0167, OP0169 al OP0171, OP0173 al OP0185, OP0196 al OP0201, OP0204, OP0217 al OP0220, OP0223 al OP0225, OP0227 al OP0236, OP0238 al OP0255, OP0258 al OP0261, OP0265 al OP0271, OP0273, OP0274 y OP0276.
- 7).- No se recibió en Cuenta Pública mensual la documentación del expediente técnico completo de los proyectos OP0158, OP0019, OP0014, OP0113, OP0022, OP0021, OP0020, OP0124, OP0122, OP0228, IS0073, IS0122, IS0213, IS0073, IS0320, IS0539 y IS0540 de acuerdo a lo establecido en la circular No. HCE/OSFE/004/01/2007 sección IV de fecha 24 de enero de 2007, emitida por el Órgano

Superior de Fiscalización, dichos expedientes corresponden a proyectos seleccionados para auditar según muestra del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

8).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la Cédula III.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. ADM/023/2008-CM, instruido en contra del C. Arq. Jorge de Dios Morales. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.

#### Cuenta Pública Anual

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Proyecto de inversión OP0167.- Reconstrucción de calles del Municipio del Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico; ubicado en la localidad de Villahermosa del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo IV 2007.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto de inversión OP0057.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, tramo del Biv. Adolfo Ruiz Cortínez – Paseo Usumacinta de la Estación 0+000 al 2+457.80 ambos lados); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto de inversión OP0058.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, Tec. Milenio al retorno del Puente Carrizal III de la Estación 0+000 al 2+420); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto de inversión OP0059.- Reconstrucción de pavimento asfáltico, (ubicación: Periférico Carlos Pellicer Cámara, de Paseo Usumacinta - retorno del Puente Carrizal III de la Estación 0+000 al 2+420); situada en la localidad de Villahermosa, del Municipio de Centro, con modalidad de inversión Convenio CAPUFE 2007.

- Con fecha 23 de septiembre de 2008, el Síndico del Ayuntamiento de Centro, promovió CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicado bajo el número 140/2008 que actualmente se encuentra en desahogo de pruebas, y por lo tanto se le concedió al Municipio la suspensión de los actos impugnados. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONTITUCIONAL 09/2009.

#### **Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2008**

Se promueve la controversia constitucional 140/2008, en contra del Pliegos de Hallazgos y Observaciones contenidos en los oficios números HCE/OSFE/1713/2008 y HCE/OSFE/1903/07/2008, de fechas 25 de junio y 4 de julio de 2008; así como Pliego de Cargos correspondientes al 4° trimestre y Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2007 contenidos en los oficios números HCE/OSFE/2170/2008 y HCE/OSFE/2107/2008, de fechas 24 y 30 de julio de 2008 respectivamente, misma que se encuentra radicada en la Segunda Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Ministro José Fernando Franco González Salas.

Mediante escrito presentado el 17 de septiembre de 2008, el Municipio de Centro, Tabasco por conducto de la C.P. Magali el Carmen Broca Garduza, en su carácter de Primer Síndico de Hacienda presenta demanda de controversia constitucional en contra del Poder Legislativo del Estado y del OSFE.

Con el oficio número 4870/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación informa que a las 10:00 hrs del día 10 de septiembre del mismo año, se llevaría a cabo la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2149/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió por correo certificado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la solicitud de celebrar una junta de peritos.

Mediante proveído de fecha 8 de septiembre de 2009, ese Alto Tribunal difiere la audiencia de ley aludida y señala las 09:30 hrs del día 22 de septiembre de 2009, para que se lleve a cabo la junta de peritos correspondiente y requiere a esta autoridad para que se precisen las divergencias entre los dictámenes rendidos.

Con oficios números HCE/OSFE/UAJ/2276/2009 y HCE/OSFE/UAJ/2277/2009, ambos de fecha 21 de septiembre de 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado precisó las discrepancias de los dictámenes periciales en materia de ingeniería de costos (precios unitarios), formuló las repreguntas correspondientes y presentó los alegatos respectivos.

Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2296/2009, de fecha 23 de septiembre de 2009 este Órgano Técnico realizó diversas manifestaciones en torno al resultado de la junta de peritos correspondiente.

Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2458/2009, de fecha 12 de octubre de 2009 este Órgano Técnico promovió la conexidad entre las Controversias Constitucionales 140/2008, 009/2009, 067/2009 y 080/2009.

Con fecha 30 de octubre de 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que no es posible considerar por ahora la posibilidad de que las citadas controversias constitucionales se resuelvan en la misma sesión.

Con fecha 21 de abril de 2010 ese Tribunal Constitucional dictó la sentencia en el presente asunto en el que determinó su sobreseimiento, al estimarse que los actos impugnados no revisten el carácter de definitivos. (el original del oficio a través notifican a esta autoridad la copia certificada de la sentencia no obra en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos).

#### **Nota: CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 009/2009**

Se promueve la controversia constitucional 009/2009, en contra del Decreto No.139 por el que se califica la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007., misma que se encuentra radicada en la Segunda Sala de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Ministro José Fernando Franco González Salas.

Mediante oficio 1007/2009, recibido el 19 de febrero de 2009 se emplazo al OSFE de la demanda interpuesta por el Municipio de Centro, Tabasco por conducto de la C.P. Magali del Carmen Broca Garduza, en su carácter de Primer Síndico de Hacienda.

Con oficio 948/2009, recibido el 20 de febrero de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó la medida suspensiva otorgada al actor a efecto de que no se ejecute el Decreto 139 impugnado en relación con cualquier tipo de responsabilidad administrativa, resarcitoria o penal, cuyo sustento sean las observaciones o irregularidades en materia de la cuenta pública municipal.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/873/2009 de fecha 02 de abril de 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió por correo certificado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la contestación a la demanda interpuesta.

Con el oficio número 3342/2009 de fecha 04 de junio de 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación informa que a las 10:00 hrs del día 9 de julio del mismo año, se llevaría a cabo la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con oficio número 1903 de fecha 28 de mayo de 2010, se notifica la sentencia dictada por la Segunda Sala de ese Alto Tribunal fecha 28 de abril de 2010, a través de la cual declaró la invalidez del Decreto 139 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2008 mediante el cual la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del estado Libre y Soberano de Tabasco "con base en el dictamen emitido por la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y la Modificación integral al mismo aprobada por el Pleno", calificó la cuenta del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 2007.

Lo anterior, para el efecto de que teniendo en cuenta los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, debido proceso legal, así como de certeza jurídica que rigen en materia de fiscalización de las cuentas públicas, el Poder Legislativo del estado de Tabasco reponga el procedimiento legislativo del debate y aprobación del Dictamen relativo a la cuenta pública del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2007.

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto 1. En revisión y análisis a los Estados Financieros y Presupuestales al 31 de Diciembre de 2006, por modalidad de recursos, se determinó que el H. Ayuntamiento presenta un déficit de \$81,001,919.94, en lo que respecta a las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III y IV, se desviaron recursos distintos a los programas establecidos para esta fuente de recursos por un monto de \$ 4,492,690.89.

Observación que se considera como no solventada, ya que los razonamientos enviados mediante oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio de 2007, no justifican en parte los requerimientos y recomendaciones enviadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación al monto señalado como déficit por un monto de \$81,001,919.94 cabe aclarar que se está considerando un importe solventado por la cantidad de \$4,538,562.00, que corresponden a los recursos no recibidos del empréstito autorizado por Banobras, S.N.C, resultando un pendiente por solventar por la cantidad de \$76,463,357.94.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/060/2007-CM a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa; Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.
- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez Ex Director de Administración.
- El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en trámite de investigación de proceso administrativo del P. A ADM/040/2007-CM. De igual forma lo manifiestan mediante oficio CM/SEIF/328/08 de fecha 18/MARZO/2008 y con oficio CM/SEIF/0497/2008 informan que se dictó un acuerdo de 27/marzo/08 en el que se ordena desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos con Ana Luisa Pérez Herrera.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Se rindió informe previo y justificado respecto del juicio de amparo número 1413/2008-IV, promovido por el C. Juan Carlos Martínez Contreras y el C. Gregorio de la Cruz López registrado bajo el número de amparo 1401/2008-III-G y de la C. Rosa María González Gordillo, bajo el juicio de amparo número 1404/2008-I, *informando a la autoridad que resulta notoriamente improcedente lo planteado por los quejosos*, en virtud que si bien es cierto se determinó un daño a la hacienda pública municipal, cierto es también que no existió determinación alguna de tipo resarcitorio, únicamente se le realizó una recomendación al Órgano de Control interno que los recursos desviados fueron reprogramados y reintegrados de forma oportuna a las cuentas correspondientes.

Asimismo con fecha 20 de febrero de 2009, se dictó sentencia en el juicio de amparo número 1413/2008-IV por el Juez Cuarto de Distrito del Centro auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa, Veracruz, *en la que determinó sobreseer el juicio en términos del artículo 74 fracción III de la Ley de Amparo.*

Por último el C. Juan Carlos Martínez Contreras, *promovió recurso de revisión en contra de la sentencia antes citada, sin que al momento haya recaído resolución alguna.*

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio HCE/OSFE/1635/2007 de fecha 09 de agosto de 2007, se rinde informe a la Auditoría Superior de la Federación respecto del punto en comento a través del cual se comunica que el Ayuntamiento reporta en autoevaluación 34 obras físico financieramente en proceso, por lo que derivado del análisis al estado del ejercicio presupuestal debería haber en existencia (caja o banco) un presupuesto por ejercer de \$ 14'437,835.78. Sin embargo, de acuerdo a los 34 proyectos de ejecución de obras se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11,800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que estas operen normalmente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 2. En revisión y análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta 1119 (otros documentos) por un importe de \$160,792.74, integrada de 2 cheques devueltos por fondos insuficientes de las cuentas de cheques: No. 506545379 del Banco Banorte de Recursos Propios y cuenta No. 6399401 del Banco Inverlat de Recursos Propios, es importante mencionar que la cuenta de cheques No. 506545379 en la integración de saldo que presenta en la autoevaluación esta señala que es Banco Inverlat y en las conciliaciones bancarias nos muestra que es Banco Banorte

<p>según estado de cuenta.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.</li> <li>• P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.</li> <li>• P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.</li> </ul> <p>El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
<p>Punto No. 3.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2006, se determinó que algunos servidores públicos excedieron el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 20096, Suplemento 6547 c, de fecha 01 de junio de 2005 por la cantidad de \$36,604.20.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PFRR/024/2008-CENTRO. A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Presidente Municipal (José Antonio Compañ Abreu) Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Director de Programación (Francisco Javier Mollinedo Mollinedo) y Contralor Municipal (Ana Luisa Pérez Herrera). Por un monto a resarcir de \$36,604.20. Se encuentra en ETAPA DE INICIO.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.</li> <li>• P. A ADM/042/2007-CM a Daniel Jesús Salinas Falcón, en ese entonces, Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento.</li> <li>• P. A ADM/048/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces, Director de Administración.</li> <li>• P. A. ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González en ese entonces, Director de Finanzas.</li> </ul> <p>El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 24/Noviembre/2009 se desahogaron las pruebas, el 02/Diciembre/2009 se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidades HCE/OSFE/DAJ/2921/2009 determinando que se abstiene de pronunciarse respecto a los CC. José Antonio Compañ Abreu, Ana Luisa Pérez Herrera, Juan Manuel Torres González, Francisco Javier Mollinedo, en virtud que el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante oficio DF/1188/2007 de fecha 12 de Julio 2007 citó al C. Daniel Jesús Salinas Falcón, Ex Director de Coordinación de Sistemas de Agua y Saneamiento para efectuar el pago por \$36,604.20.</li> <li>• Se determina la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra del C. Daniel Jesús Salinas Falcón, por la cantidad de \$41,069.91, por concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se encuentra actualizado al 02 de Diciembre de 2009. <b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
<p>Punto 4. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0277, Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, de la modalidad del Rurno 33 Fondo III 2006, ejecutado en Callejón la Rinconada Tomo Largo 3ra. Sección, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$357,602.32, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 24965 por un importe de \$8,567.66, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006) no la entregó.</p>
<p>b) La orden de pago No. 21828, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Sindico de Hacienda.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PFRR/026/2008-CENTRO. A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Blanca Estela Pulido de la Fuente, Gilberto Galguera Jiménez y Juan Manuel Torres González. Por un monto a resarcir de \$8,567.66. Se encuentra en ETAPA DE INICIO.</li> </ul>

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 12 de octubre de 2009 se dictó pliego definitivo de responsabilidades HCE/OSFE/UAJ/2461/2008 determinando **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 5. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1172 Gastos de Operación de la Coordinación de Salud, para la unidad móvil de Atención a la Mujer, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$2,031,887.30, se determinó la siguiente observación:

a) El H. Ayuntamiento del actual Gobierno Municipal no proporcionó la orden de pago No. 25120 por un importe de \$250,799.04, argumentando que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.

b) Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR/027/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por \$250,799.04 **Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- **Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** con fecha 30 de Abril del 2009 determinándose **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.**

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 6. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0421 Aportación Municipal al programa de Mantenimiento de diferentes Calles y Avenidas del Municipio del Centro, de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV Refrendos 2006, ejecutado por un importe de \$20,339,769.63, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En la orden de pago No. 25241, por un importe de \$ 3,350.50, por concepto de pago de aguinaldo al personal eventual dado de baja en la Dirección de Obras se observa que carecen de los comprobantes de pago de aguinaldo de las siguientes personas: Hernández Rogelio por un importe de \$291.40 y Corzo Ríos Héctor Aparicio por un monto de \$3,059.10.

b) El H. Ayuntamiento del Centro no proporcionó las órdenes de pago no. 26094 por \$ 3,591,952.56 y 26095 por \$ 25,937.57, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004-2006), no proporcionó la documentación.

c) En las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR/028/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por la cantidad de \$3,350.50, \$3,591,952.56 y \$25,937.57. Se encuentra en ETAPA DE INICIO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 08 de Septiembre de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1399/2009 determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 7.-De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS1247.-Gastos de Operación para el mantenimiento de Mercados de la modalidad del Ramo 33 Fondo IV 2006; ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$6,497,201.82, se determinaron las siguientes observaciones:

a).- La actual administración del Ayuntamiento de Centro no proporcionó las órdenes de pago No. 26091 por \$1,750,099.60 y 26097 por \$20,867.92, ya que argumentan que el Gobierno Municipal (2004 - 2006), no les entregó dichas órdenes de pago con su documentación anexa respectiva.

b).- Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

No solventada, ya que en oficio No. PM/443/2007 de fecha 20 de Julio del presente envían copias de las ordenes de pagos No. 26091 por la cantidad de \$1,750,099.60 y No. 26097 por un importe de \$20,867.92 en lo que respecta a la orden de pago No. 26091 es procedente la solventación mientras que la No. 26097 no procede, ya que solo envían copia de la carátula de dicha orden de pago, quedando pendiente la documentación anexa.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR/029/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Director de Finanzas (Juan Manuel Torres González), Sub Director de Finanzas (Gilberto Galguera Jiménez) y Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente). Por un monto pendiente a resarcir por la cantidad de \$20,867.92. Se encuentra en ETAPA DE INICIO.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda 2004 - 2006.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.

- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 10 de Junio de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 12 de Junio de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1472/2009 determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. ASUNTO CONCLUIDO.

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**CONTROL INTERNO**

Punto 1.- En revisión, a la orden de pago No. 006191 de fecha 05 de junio de 2006, por la adquisición de terreno para la construcción de Centro de Salud en la R/A. La Cruz del Bajío del Municipio del Centro, se observa que dicha adquisición solo cuenta con una constancia de trámite de la escritura de compraventa bajo el número 2062 del Volumen Trigésimo Segundo celebrada el 22 de mayo de 2006, por la Notaría Pública No. 34 del Lic. Félix Jorge David González, faltando la escritura pública protocolaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/009/2007-CM en contra de Jorge Alberto Cornelio Maldonado con inicio 16/abril/2007 sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008 informan que por acuerdo de 14/FEB/2008, se ordenó agregar la investigación. (Investigación Agotada). Teniendo como Probable Responsable al Lic. Jorge Alberto Cornelio Maldonado.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 2.- En revisión efectuada a la orden de pago 015777, de fecha 01 de Septiembre de 2006, por un importe de \$190,000.00; se observa que el terreno adquirido solo cuenta con una constancia de contratación del predio y un recibo con No. 12403, expedido por la CORETT, faltando la escritura pública protocolaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/020/2007-CM en contra del Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el 21/Feb/08 se acordó agregar información de la Coord. de Salud. Teniéndose como Probable Responsable al Lic. Jorge A. Cornelio Maldonado.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 3.- En revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS095, ejecutado en la Ciudad de Villahermosa, por un importe de \$1'829,852.00 se determinó:

- 1).- Falta la copia del programa de trabajo del conferencista.
- 2).- Falta constancia de estudio y copia de la credencial de estudiante que acredite a la persona beneficiada como tal.
- 3).- Falta dictamen médico por el servicio a realizar.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/021/2007-CM contra quien o quienes resulten responsables, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MAR/ 2008, y CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 el Contralor informa que el expediente se encuentra en Proyecto de Resolución.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 4.- En revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP090, por un importe de \$180,494.09, se observó que la fecha de terminación es 17 de Febrero de 2006 y la fianza de vicios ocultos No. 664995 de Fianzas Monterrey fue expedida el 22 de mayo de 2006.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/022/2007-CM en contra del ING. Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al ING. PEDRO GREEN CANEPA.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto No. 5.** En el transcurso de la auditoria del cuarto trimestre de 2006, existen gastos pendientes de pagos no registrados en el pasivo en Cuenta Pública. sin suficiencia financiera, se determinó lo siguiente: el importe de dichos gastos ascendieron a la cantidad de \$55,553,086.55, de los cuales \$51,936,593.68 fueron circunstanciados en las actas entregas recepción del 26 y 29 de diciembre de 2006, mientras que \$3,616,492.87 corresponde a documentación fuera de actas, encontradas posteriormente en distintas direcciones

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

-El 5/FEB/08 envían oficio CM/SNYP/0068/2008, informando que inició P.A/060/2007-CM José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.

-P. A ADM/038/2007-CM a Javier Enrique Valdivia De Dios, Ex Titular de Coordinación de Mercados.

-P.A ADM/039/2007-CM a Francisco Celorio Pascual, en ese entonces, Titular de Secretaria Municipal.

-P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, en ese entonces, Contralora.

-P. A ADM/041/2007-CM a Álvaro Pacheco Duran, en ese entonces, Titular de Coordinación de Limpia.

-P. A ADM/045/2007-CM a Juan Hernández Solís, Ex Titular Coordinación del CENMA.

-P. A ADM/047/2007-CM a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo.

-P.AM/048/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director Administración.

-P.A/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

-P.A/043/2007-CM a Felipe Eladio Jiménez Solís, Ex Titular Coordinación de Comunicación Social. El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 6.** El H. Ayuntamiento no envió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado, valorizado y conciliado con saldos del estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2006.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

-P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 7.** En revisión a la disponibilidad financiera por tipo de recursos al 31 de diciembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento realizó diversos trasposos de diferentes fuentes de recursos, registrándolos en la cuenta contables de Préstamos Entre Cuentas, por un importe de \$78,643,700.04, estos recursos no fueron reintegrados a las cuentas de origen, utilizados para cubrir de manera urgente el pago de prestaciones laborales. Enseguida se muestra el cuadro de donde se tomaron los recursos: Recursos Propios Rem. Ref. \$1,011,691.66 Ramo 33 fondo III 2006 \$209,463.90 Ramo 33 fondo IV 2006 \$4,325,584.35 Ramo 33 fondo IV rem. Y ref. 2005 \$153,733.29 Convenios \$72,943,226.84

**Total \$78,643,700.04**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

-P. A ADM/060/2007-CM a José Antonio Compañ Abreu, Julio Cesar Izquierdo Aldecoa, Blanca Estela Pulido de la Fuente, José Antonio Pedrero Farias, Javier Pavón Bernat, Jorge Lorenzo Barragán Lanz, Gregorio de la Cruz López, Rosa María González

Gordillo, Rodrigo Sánchez Martínez, Elvira Sánchez Flores, Juan Carlos Martínez Contreras, María Reyes de la Rosa García, Luis Enrique López Salas, Luis Enrique López Salas y Alejandra de la Fuente Dagdug, ex servidores públicos trienio 2004 - 2006.

- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 8. En revisión y análisis al estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2006, se determinó que en las cuentas de activo circulante se encuentra la cuenta de financiamientos obtenidos por un importe de \$127,086,750.00 otorgado al H. Ayuntamiento mediante contrato de apertura de crédito simple el Banco otorgante empezó a ministrar los recursos importe total ministrado de \$121,461,438.00, quedando pendiente de disponer de dicho crédito la cantidad de \$4,538,562.00

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/040/2007-CM a la Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y

Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 9. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0535.- Gastos de Operación para la Coordinación de Atención y Participación de la Juventud, ejecutado con la fuente de recursos de participaciones federales, por un importe de \$1,958,364.40, se determinó mediante muestra selectiva del 62%, en el cual se revisaron un total de 46 órdenes de pago por un importe de \$1,223,455.47, resultando la siguiente observación: Las órdenes de pago falta la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 10. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0022.-Gastos de Operación del Programa de Actividades Deportivas, ejecutado con la fuente de recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$ 6,593,452.56, se determinó mediante muestra selectiva del 65.51%, en el cual se revisaron un total de 69 órdenes de pago por un importe de \$4,319,239.09, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 17985, 19091, 19168, 19441, 19891 y 21397, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

	<p><b>Punto 11.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0076.-Integración de Órganos Ciudadanos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$1,494,835.39, se determinó mediante muestra selectiva del 58%, en el cual se revisaron un total de 23 órdenes de pago por un importe de \$871,091.08 resultando la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago No. 22305, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 12.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0026.-Gasto de Operación para Bibliotecas, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$3,364,356.34, se determinó mediante muestra selectiva del 65.44%, en el cual se revisaron un total de 51 órdenes de pago por un importe de \$2,201,559.41, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago No. 19280, 19396 y 19476, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b>, toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 13.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0008.-Gastos de Operación del Programa de Asistencia Técnica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$2,535,912.05, se determinó mediante muestra selectiva del 59%, en el cual se revisaron un total de 35 órdenes de pago por un importe de \$1,489,529.04, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago No. 25014, 24512, 21563, 22212, 25544, 22080, 21440, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 14.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0027.-Gasto de operación de espectáculos culturales, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$9,215,297.59, se determinó mediante muestra selectiva del 64.39%, en el cual se revisaron un total de 178 órdenes de pago por un importe de \$5,933,749.34, resultando la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.</b></li> </ul> <p>El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 15.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0025.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por un importe de \$7,667,348.72, se determinó mediante muestra selectiva del 71.68%, en el cual se revisaron un total de 217 órdenes de pago por un importe de \$5,498,261.60, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>Las órdenes de pago por pago de actuación musical en distintas partes de la ciudad y colonias aledañas, falta el contrato de prestación de servicios.</p>

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, en ese entonces, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico.
- P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreno Juárez, Ex Director de Administración.
- P. A ADM/058/2007-CM a Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 16.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0059.-Gasto de Operación de la Coordinación de salud, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$6,382,033.00 se determinó mediante muestra selectiva del 72%, en el cual se revisaron un total de 90 órdenes de pago por un importe de \$4,578,229.59, resultando la siguiente observación.

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 17.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0067.-Gastos de Operación para el Mantenimiento de Parques y Monumentos, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$27,650,435.70, se determinó mediante muestra selectiva del 59.08 %, en el cual se revisaron un total de 184 órdenes de pago por un importe de \$16,335,872.85, resultando la siguiente observación:

Las órdenes de pago carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM al Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 18.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0043.-Gastos de Operación de la Compañía de Danza Folklórica, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales, por un importe de \$1,302,027.84, se determinó mediante muestra selectiva del 89%, en el cual se revisaron un total de 57 órdenes de pago por un importe de \$1,158,996.92, resultando las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago No. 20841,22440 y 20348, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

La orden de pago No. 462 por un importe de 17,250.00, por pago de actuación musical de tamborileros, carece de la firma del ex-Director de Finanzas municipales Juan Manuel Torres González.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

•P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/abril/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE**

**INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 19. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto IS0142.-Gastos de Administración de Sistema de Agua y Saneamiento, ejecutado con la fuente de Recursos de Participaciones Federales por un importe de \$83,922,263.14, se determinó mediante muestra selectiva del 64 %, en el cual se revisaron un total de 151 órdenes de pago por un importe de \$53,323,713.88, resultando las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago no. 2548 y 2549, por compra de materiales reactivos de laboratorio, se observa que las facturas No. 6646 por \$ 86,897.45 y 12 por \$69,900.00 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2006, respectivamente corresponden al ejercicio 2005. a) Las órdenes de pago del ejercicio fiscal 2006, por compra de materiales y reactivos de laboratorio, se observa que se encuentra sellada de pagada por la Dirección de Finanzas municipales, con fechas correspondiente al año 2005.

b) Las órdenes de pago carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.

•P. A ADM/042/2007-CM a Daniel Jesús Salinas Falcón, Ex Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento.

•P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.

•P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreno Juárez, Ex Director de Administración.

•P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 20. de la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0204.-Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle retorno 5 fraccionamiento Ocuilzapotlan Il Km. 15, por un importe de \$710,321.01, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 18199, 18199, 24226, 24230 y 24339, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Punto 21. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto P0253.-Construcción de Pórtico de Acceso Plaza Cívica y Obra Complementaria en la Escuela Primaria "Adelina Martínez Chablé", ejecutado con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en el fraccionamiento Ocuilzapotlan, por un importe de \$672,947.99, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago no. 21423, 21443, 23803, 24003, 24295 y 24439, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

	<p>Punto 22. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0365 Construcciones de Guarniciones, Banquetas y Pavimento Hidráulico en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la calle Vallarta, en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$700,515.71, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24265, 24268 y 25221, carecen de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p>Punto 23. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto IS0519.-Aportación Municipal al " Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva tu Casa", ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,735,942.32, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 23626, carece de la firma de la Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p>Punto 24. De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0366.- Construcciones de Guarniciones y Banquetas en Calle, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$1,300,656.00, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24273, 2427 y 25222, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p>Punto 25. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0181.-Pavimentación con Mezcla Asfáltica del Camino, Circuito Amatillo, ejecutado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, realizado en río tinto 3ra. Sección, por un importe de \$2,060,264.32, se determinó la siguiente observación: Las órdenes de pago no. 24042 y 24045, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p>Punto 26. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0184.-construcción de pavimento asfáltico, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el camino principal Pablo L. Sidar, por un importe de \$2,248,129.02, se</p>
	<p>determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 21331 y 24022, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul>

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 27.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0263.-Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III 2006, ejecutado en el sector del bajo, estanzuela 1ra. Sección, por un importe de \$1,895,876.41, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 21157 y 24291, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 28.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0060.-Construcción de Clínica de 2 Núcleos Básico Tipo Espiral, realizado con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo III refrendo 2005, ejecutado en Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Cárdenas, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Las órdenes de pago no. 24361 y 24528, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 29.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0176.-Becas para Escuela de Educación Primaria Correspondiente al período enero-diciembre del 2006 (Varias Localidades), realizada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, ejecutado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$3,693,956.96, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 19162, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p><b>Punto 30.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto AD0008.-Adquisición de Contenedores Metálicos de Capacidad de 2.5 m3., Ejecutada con la fuente de recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$569,399.50, se determinó la siguiente observación:</p> <p>La orden de pago no. 13541, carece de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.</p>

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.</b></p>
	<p><b>Punto 31.</b> De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0378.- Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica Aérea en Media y Baja Tensión, ejecutada con la fuente de Recurso del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en el sector Francisco Villa Col. Indeco CD. Industrial, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$81,930.09, se determinó la siguiente observación:</p>

Las órdenes de pago No. 24302 y 24899, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. **ESTADADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Punto 32.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del Proyecto OP0394.- Construcción de Barda Perimetral en el Panteón Central, ejecutada con la fuente de Recursos del Ramo 33 fondo IV 2006, realizado en 27 de febrero, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco, por un importe de \$428,366.34, se determinó la siguiente observación:

Las órdenes de pago No. 25807, 25808 y 25908, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/061/2007-CM para Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 33.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0400.- Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Planta Potabilizadora "Carrizal", Villahermosa, Tabasco, del Programa Apazu refrendó 2005, por un importe de \$63,516,145.72, se determinaron las siguientes observaciones:

Las órdenes de pago no. 5002, 15647, 21231, 21976, 23518, 25087, 25610, 4223, 4224 y 25842, carecen de la firma de Alejandra de la Fuente Dagdug, ex-Síndico de Hacienda y las 4223 y 4224 carecen de las firmas de Ana Luisa Pérez Herrera, ex-Contralora Municipal, Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, ex-Director de Programación y Juan Manuel Torres González, ex-Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.

•P. A ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralora.

•P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.

•P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Punto 34.** De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0327 Repavimentación asfáltica ejecutado en Prolongación de la Sierra Col. Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1,835,235.18 se determinó la siguiente observación:

- a) Las órdenes de pago No. 25104, 25107, 25108 y 25110 carecen de las firmas de Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

•P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006. Con oficio CM/SNYP/0057/2008 informan del inicio del PROC. ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González Ex Director de Finanzas.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

•Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	<p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>
	<p>Punto 35. De la revisión efectuada a los gastos realizados del proyecto OP0331 Repavimentación asfáltica ejecutado en Paseo Usumacinta, Villahermosa, Tabasco, del convenio CAPUFE 2006, por un importe de \$ 1,845,676.04 se determinó la siguiente observación.</p> <p>a) Las órdenes de pago No. 24806, 25105, 25106 y 25224 carecen de las firmas de Alejandra de la fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda y del Ex Director de Finanzas Municipal Juan Manuel Torres González del H. Ayuntamiento de Centro.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• P. A ADM/061/2007-CM a la Lic. Alejandra de la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda 2004 - 2006.</li> <li>• P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.</li> </ul> <p>El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente Sanción Administrativa</b> toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><b>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.</b></p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

## Primer Trimestre

## Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

## Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

**Punto 1.-** Derivado del análisis documental correspondiente al proyecto OP0078, este presenta un plano definitivo firmado por el residente y funcionario municipal, sin firmas por el Director responsable de obra ni de quien elaboro el proyecto, así como falta de sello y validación por la CFE, no procede el pago de \$6,088.23 incluido el impuesto al valor agregado por concepto de pago de "Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED incluyendo original y 6 copias en papel bond, así como respaldo en unidad magnética", afectando el erario público municipal.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR/022/2008-CENTRO.** A los Ex Servidores Públicos en calidad de Presuntos Responsables siendo estos los siguientes: Presidente Municipal ( José Antonio Compañ Abreu), Síndico de Hacienda (Blanca Estela Pulido de la Fuente) y Director de Obras Públicas (Pedro Green Canepa). Por un monto pendiente a resarcir por \$6,088.23.

**Se encuentra en ETAPA DE INICIO.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A. ADM/047/2006-CM** para Proyecto de Resolución. Teniendo como Probable Responsable al ARQ. Ramón Delgado Aguirre.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 25/Nov/2009, se desahogaron las pruebas, el 11/Dic/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/DAJ/3014/2009 determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de Pedro G.C., Blanca

E.P. de la F., José A.C.A., Alejandra de la F.D., Juan M.T.G. y Maritza B. de la R. y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA Ana L.P.H., Ramón D. A. y Antonio T.P. por \$6,940.58.

- El 27/ene/2010, se notificó a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/0269/2010 del 25/ene/2010.
- El 03/feb/2010, presenta R.R. 002/2010 la C. Ana L.P.H. El 09/febrero/2010 los CC. Arq. Ramón D.A. y Ing. Antonio T.P. solicitaron informará la parte proporcional que deben liquidar. El 09/feb/2010, se emite acuerdo donde señala que deben pagar c/u \$2,313.52 y se ordena se envíe oficio al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que proceda entre otras cosas a recepcionar el pago, en una sola exhibición por \$4,627.04.
- El 16/feb/2010, los CC. Ramón D.A. y Antonio T.P. presentaron recibo de ingresos en original con número de folio 02172999 por \$4,627.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERÍODO 2004-2006.

#### Segundo Trimestre

##### Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública

##### Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

1).- 3 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005 OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0080 (OP0474).

OP0075 (OP0413) \$5,833.13 OP0076 (OP0414) \$6,088.24 OP0080 (OP0474) \$6,088.24 Se requiere la devolución de un Total con IVA \$18,009.61

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008 informa que se encuentra en trámite de investigación de proceso administrativo bajo el Exp. ADM/12/2007
- Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/ 2008, informa el Contralor Municipal, que dicho P. A. se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al Ing. Pedro Green Canepa. Con oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008

informan que por Acuerdo de 12/MARZO/2008 se ordenó desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Que inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/056/2008-CENTRO, por las observaciones a los proyectos OP0075 (OP0413) \$5,833.13, OP0076 (OP0414) \$6,088.24 y OP0080 (OP0474). \$6,088.24, instruido a los CC. Pedro Green Canepa, Ana Luisa Pérez Herrera y Juan Manuel Torres González, se resolvió mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1470/2009 de fecha 16 de Junio de 2009, por la cantidad actualizada de \$19,378.34. determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria, Ing. Pedro Green Canepa y Ana Luisa Pérez Herrera, e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria C. Juan Manuel Torres González.
- Con fecha 7 de Julio de 2009, fue notificado el oficio HCE/OSFE/UAJ/1555/2009, de fecha 2 de julio de 2009, al C. L.C.P. José Manuel Saiz Pineda para efectos de requerir el Crédito Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de Julio de 2009, la C. Ana Luisa Pérez Herrera, presenta Recurso de Reconsideración RR01/2009. Asimismo el Ing. Pedro Green Canepa con fecha 21 de Julio de 2009 RR02/2009. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

#### Cuarto Trimestre

##### Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

##### Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades físicas

OP0161.- Construcción de pavimento hidráulico (ubicación: calle 27 de febrero), Villa Ocuilzapotlán.

OP0068 (OP0523).- Construcción de la red de alcantarillado sanitario (ubicación:

Av. Insurgentes fracc. Carlos A. Madrazo), Ixtacomitán 1ra.

OP0044 (OP0426).- Construcción de aulas didácticas tipo regional, servicio

sanitario y obra exterior en escuela primaria bilingüe 16 de septiembre (ubicación: Col. la Escobita), Estancia (TS) R/a.  
OP0297.- Repavimentación con concreto hidráulico (ubicación: calle yagual) Col. Indeco, Ciudad.

OP0330.- Repavimentación asfáltica (ubicación: Prolongación Allende, Col. Sabinas), Ciudad.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/042/2007-CM a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex-Director de Programación. Con respecto a OP161.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informó con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

OP0118 (OP0514).- Repavimentación asfáltica (ubicación: Calle Mártires de Cananea, Col. Indeco), Ciudad.

OP0174 (OP0400).- Proyecto Ejec. y construcción de la planta potabilizadora carrizal de 1000lps, Col. Carrizal.

16).- La planta potabilizadora se encuentra funcionando a un 10% de su capacidad a través de instalación provisional, ya que se requiere la acometida eléctrica en alta tensión por un importe de \$10'497,923.08 IVA incluido.

17).- No se ha efectuado el concepto "prueba y puesta en marcha" de la Planta Potabilizadora Carrizal con un importe de \$1'047,612.42.

18).- La obra fue reportada indebidamente como concluida física y financieramente en autoevaluación del cuarto trimestre octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2006, ya que presenta un adeudo de \$6'424,197.47.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/042/2007-CM a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UJAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP174 (OP0400) por el monto de \$6'424,197.47. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006:**

OP0390.-Reparación de hundimientos, ciudad.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UJAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP390 por el monto de \$2'415,000.00. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP0391.- Limpieza Y desasolve de canales pluviales.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UJAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP391 por el monto de \$2'185,000.00. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP0392.-Limpieza y desasolve de drenaje sanitario, ciudad.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UJAJ/PFR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP392 por el monto de \$1'955,000.00. PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

OP0255.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: Sector San Ignacio), Medellín y Madero 2da Sección, R/a.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP255 por el monto de \$6,035.26. **PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

OP0276.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: sector arboledas), R/a. Río Tinto 3ra. Sección.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP276 por el monto de \$8,566.05. **PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

OP0277.-Ampliación de la red de distribución eléctrica en media y baja tensión (ubicación: callejón la Rinconada y carretera principal), Torno Largo 3ra. Sección R/a.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP277 por el monto de \$8,567.66. **PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

OP0064 (OP0271).-Ampliación de la línea aérea para la subestación eléctrica de 30kva del pozo de agua potable, R/a la Cruz del Bajío.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. ADM/042/2007-CM a Daniel Jesús Salinas Falcón, Coordinación de Agua y Saneamiento.
- P. A. ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Con respecto a OP255, OP0276, OP0277 y OP0064 (OP0271). Con oficio CM/SNYP/0061/2008 informan del inicio del PROC. ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP064 (OP0271).- por el monto de \$34,974.98. **PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

OP0327.- Repavimentación asfáltica, (ubicación: prolongación paseo de la sierra, Col. 1o. de Mayo, tramo del colegio México a 16 de septiembre), ciudad.

OP0109 (OP0388).- rehabilitación y reconstrucción de la calle miguel lerdo de tejada y reforma, entre las calles Juárez y Malecón Carlos a. Madrazo, Ciudad.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. ADM/040/2007-CM a Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contratadora.
- P. A. ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- P. A. ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- P. A. ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, En ese entonces, Director de Obras.

El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/061/2008-CENTRO, por el proyecto OP109 (OP0388).- por el monto de \$100,361.23. **PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto de las: OP001, OP0049 (OP0317), OP0066, OP0078 (OP0431), OP0094, OP0097, OP0166, OP0177, OP0212, OP0214, OP0222, OP0235, OP0241, OP0245, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0272, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0313, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0335, OP0340, OP0341, OP0342, OP0345, OP0346, OP0347, OP0358, OP0360, OP0368, OP0371, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0388, OP0389, OP0391. Se encuentran pendientes, toda vez que el Municipio de Centro no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: TURNADO PARA RESOLUCION.**

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

**Punto 1.-** En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra a los proyectos OP0051, OP0052, OP0057, OP0060, OP0062, OP0064, OP0066, OP0068, OP0037, OP0040, OP0041, OP0044, OP0045, OP0046, OP0047, remiten documentación relativa al croquis de la obra y detalles constructivos incompleto, ilegibles y en algunos casos no envían dichos documentos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/062/2006-CM con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa.

**Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.**

**Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

**Punto 1.-** En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado de los proyectos OP0075 y OP0078, no se encontraron los documentos referentes a la cédula de registro de obra y datos básicos generales iniciales, adecuación presupuestal, cédula técnica final, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal y carátula de expediente técnico.

**Punto 2.-** En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0075, no se encontró el documento referente a proyecto ejecutivo definitivo (debidamente validado por el Director responsable de la obra) y/o responsable del proyecto validado por la Dependencia normativa responsable del proyecto (CFE).

**Punto 3.-** En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado al proyecto OP0078, no se encontraron los documentos referentes a pruebas de certificación de pruebas normativas (CFE-LAPEM) (Postes 3J-1062 y 3J-13729).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/062/2006-CM con inicio de 22 de diciembre de 2006 en contra del ING. Pedro Green Canepa.

**Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública**

**Cédula IV.- Observaciones al Control Interno**

**Punto 1.-** Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP0216, OP0169, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0183, OP0188, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0217, OP0218, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP006, OP0067, OP0161, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0171, OP0172, OP0173, OP0210, OP0192, OP0193, OP0196, OP0197, OP0212, OP0214, OP0219, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0143, OP0001, OP0002, OP0003, OP0209, OP0211, OP0231 y OP0232, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio informa:

- Mediante oficio núm. CM/SN/2052/2006 de fecha 26 de diciembre de 2006 Contraloría Municipal remite Resolución Administrativa de DANIEL SALINAS FALCON donde se declara que no es procedente fincarle responsabilidad administrativa por la OP0212, OP0214 y OP0097.

Asimismo con oficio CM/1860/2006 de fecha 6 de noviembre de 2006 informa la Contraloría al OSFE que la OP086 y la OP180 son las mismas relativa a construcción de ducto fluvial, caja y ducto sanitario, iniciándose procedimiento administrativo.

Con oficio CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/ 2008, informa del inicio de P. A radicado con el exp. ADM/062/2006-CM con inicio de 22/DIC/2006 en contra de Pedro Green Canepa. Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZ/2008 informa que se encuentra agotada la investigación y se tiene el expediente para resolución. Con oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23/ABRIL/2008 informa del inicio del P. A 061/2006 11/DIC/2008 respecto a las OP004, OP0012, OP0014, OP0015 en contra de Pedro Green Canepa, se encuentra agotada la investigación y se tiene el expediente para resolución.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

**Punto 2.-** Derivado del análisis realizado al procedimiento de licitación de obra del proyecto OP0075 se determinó que sólo un participante presentó propuesta de presupuesto de acuerdo a los parámetros del costo de mercado establecidos en presupuesto base municipal, el resto de los participantes rebasa entre un 18 y 29.45% dicho parámetro, debiendo ser desechadas su propuestas y declararse desierto el concurso por contar con sólo una propuesta factible de análisis.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio informa:

• El Ayuntamiento de Centro mediante oficio CMM/1811/2006 de fecha 27/OCT/2006 notifican que dictaron acuerdo a través del cual citan a comparecer a Pedro Green Canepa. El H. Ayuntamiento de Centro mediante oficio no. CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/2008, informa del inicio de P. A radicado con el exp. ADM/062/2006-CM con inicio de 22/DIC/2006 en contra de Pedro Green Canepa. Hasta el momento no han enviado notificación de la resolución del procedimiento administrativo instaurado.

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

**Cédula I.- Observaciones Documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE No remiten el expediente de registro de obra de los proyectos:**

1.-OP0241: Cédula técnica validada.

- 2.- OP0075 y OP0078: Caratula, Cedula de registro de obra y datos basicos generales.
- 3.- OP0012 al OP015 y OP0076: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 4.- OP0235, OP0300 al OP0302, OP0078, OP0080 y OP0083: Proyecto ejecutivo debidamente validado.
- 5.- OP0182, OP0253, OP0288, OP0289, OP0267, OP0268, OP0269, OP0239, OP0270, OP0276 al OP0278, OP0302, OP0314, OP0254, OP0255, OP0263, OP0264, OP0307, OP0309, OP0336, OP0073, OP0079 y OP0019: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6.- OP0236, OP0237, OP0235, OP0300 y OP0302: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 7.-OP0235: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 8.-OP0079 y OP0008: Acta de entrega-recepción.
- 9.- OP0075: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos y acta de junta de aclaraciones.
- 10.- OP0074, OP0077, OP0075, OP0018, OP0019 y OP0036: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 11.- OP0074, OP0076 al OP0085 y OP0004: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

• **P. A ADM/10/2007-CM** instruido en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa, Lucio Lázaro León, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, informa el Contralor Municipal, que por acuerdo de 21/FEB/08 se ordenó desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos con Francisco Celorio Pascual. Teniendo como Probables Responsables a Javier Mollinedo M. ING. Pedro Green Canepa, ING. Lucio Lázaro León.

**Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

- 1).- 3 acciones en las que los planos definitivos no contienen las firmas de un Director Responsable de Obra y responsable de quien elaboró el plano, no están sellados y validados. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 Refrendos 2005 OP0076 (OP0414), OP0075 (OP0413) y OP0080 (OP0474).
- 2).-1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendo 2005 OP0080 (OP0474).
- 3).- Planos iniciales del proyecto debidamente firmados, 1 acción de Banobras Refrendos 2005 OP135 (OP462).
- 4).- Bases de licitación 1 acción de Banobras Refrendos 2005 OP135 (OP462).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el:

• **P. A ADM/11/2007-CM** instruido en contra de Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo del 2008, informa el Contralor Municipal, del estado que guarda el expediente, sin que hasta el momento se haya dictado resolución. Teniendo como Probable Responsable al ING. Pedro Green Canepa. Encontrándose en Etapa de Pruebas y Alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cédula IV.- Observaciones a Programa Referente a la Muestra Fiscalizada.**

- 1).-4 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas, refrendándose únicamente por el pago de estimaciones. OP0004, OP0012, OP0014, OP0015.
- 2).- 6 acciones que no se terminaron física y financieramente en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP0024, OP0027, OP0035, OP0076, OP0080, OP0136.
- 3).- 10 acciones que presentaron atraso entre 26 días y 129 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP0004, OP0024, OP0027, OP0035, OP0076, OP0080, OP0136, OP0012, OP0014, OP0015.
- 4).- 70 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP0182 al OP186, OP188 al OP201, OP204 OP206, OP218, OP220 al OP222, OP224, OP235 al OP237, OP239, OP241, OP247 al OP255, OP263, OP264, OP288 al OP293.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A ADM/13/2007-CM** en contra de Javier Mollinedo Mollinedo y Pedro Green Canepa, respecto de los numerales 2, 3 y 4, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa. Respecto al numeral 1 de la Cédula IV dio inicio al **P.A ADM/061/2006-CM** en el Pliego de Observaciones.

- Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008 el Contralor informa que se encuentra agotada la investigación y se ponen en proyecto de resolución, como probable responsable al ING. Pedro Green Canepa, respecto del Punto 1. (OP004, OP0012, OP0014 y OP0015).

• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

#### Cédula V.- Observaciones al Control Interno

1).- El procedimiento de contratación por invitación a cuando menos cinco personas debió declararse desierto, debido a que de las cinco propuestas aceptadas para la evaluación y adjudicación cuatro de ellas presentaron montos superiores al presupuesto base con excepción de la empresa ganadora, teniendo diferencias de importes por cantidades que fluctúan entre \$14,464.39 (2.8%) respecto al costo menor, \$24,331.90 (4.86%) al monto intermedio y \$40,696.47 (8.13%) del importe mas elevado de las propuestas con respecto al presupuesto base. 1 acción de Crédito Banobras Refrendo 2005 OP0135.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

• P. A ADM/14/2007-CM en contra de Pedro Green Canepa, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo del 2008, informa el Contralor Municipal, que dicho P. A se encuentra en trámite. Teniendo como Probable Responsable al ING. Pedro Green Canepa. Mediante oficio CM/SEIF/0497/2008 de fecha 23 de abril de 2008, por Acuerdo de 14/MARZO/2008 se ordeno desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

• Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

#### Tercer Trimestre

##### Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

##### Cedula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0092: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0087 y OP0090: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0092 y OP0093: Fianza de vicios ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

• P. A ADM/023/2007-CM instruidos en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.

Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18 de marzo de 2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Por acuerdo de 01/FEB/2008 se desahogó Audiencia de Pruebas y Alegatos con J. Mollinedo Mollinedo. El 06/FEB/2008 se desahogó Audiencia de Pruebas y Alegatos a cargo de Juan M. Torres González.

##### Cedula III.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.

##### Incumplimiento al programa de obra.

- 1).- 17 acciones que presentaron atraso entre 5 días y 187 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP0017 (OP0339), OP0020 (OP0449), OP0022 (OP0453), OP0032 (OP0503), OP0038 (OP0518), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0040 (OP0238), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318), OP0069 (OP0219), OP0203.
- 2).- 7 acciones que se ejecutaron en un período de 10 a 119 días mayor al programado: OP0017 (OP0339), OP0022 (OP0453), OP0040 (OP0238), OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0070 (OP0236), OP0069 (OP0217), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318), OP0134 (OP0461), OP0141 (OP0468).
- 3).- 2 acciones que se ejecutaron en un período de 18 y 105 días menor al programado: OP0047 (OP0489), OP0087 (OP0234).
- 4).- 20 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas: OP0017 (OP0339), OP0020 (OP0449), OP0022 (OP0453), OP0032 (OP0503), OP0037 (OP0453), OP0038 (OP0518), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0040 (OP0238), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0070 (OP0236), OP0069 (OP0217), OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318), OP0134 (OP0461), OP0141 (OP0468).
- 5).- 37 acciones de inversión pública (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006 como estaban programadas: OP0235, OP0272, OP0301, OP0314, OP0335, OP0341, OP0342, OP0349, OP0356, OP0358, OP0360, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0371, OP0373, OP0376, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0388, OP0344, OP0212, OP0214, OP0368, OP0378, OP0380, OP0094, OP0097, OP0098, OP0232, OP0345, OP0346, OP0347.
- 6).- 7 acciones fueron terminadas físicamente en el ejercicio fiscal 2005, las cuales fueron refrendadas debido a que no fueron financieramente erogadas, siendo finalmente liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0017 (OP0399), OP0041 (OP0239), OP0043 (OP0391), OP0069 (OP0217),

OP0070 (OP0236),  
OP0087 (OP0234), OP0093 (OP0318).

7).- 5 acciones refrendadas del ejercicio 2005 fueron terminadas físicamente en el primer trimestre de 2006, pero financieramente fueron liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0020 (OP0449), OP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0134 (OP0461), OP0141 (OP0468).

8).- 6 acciones refrendadas del ejercicio 2005 fueron terminadas físicamente en el segundo trimestre de 2006, pero financieramente fueron liquidadas hasta el tercer trimestre de 2006: OP0046 (OP0488), OP0047 (OP0489), OP0022 (OP0453), OP0037 (OP0508), OP0038 (OP0518), OP0045 (OP0478).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/024/2007-CM instruidos en contra de Javier Mollinedo Mollinedo, Pedro Green Canepa, Juan Manuel Torres González y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.
- Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Encontrándose el Procedimiento en Etapa de Pruebas y Alegatos.

**Cedula IV.- Observaciones a Control Interno.**

**Inconsistencias en integración de autoevaluación.**

1).- 4 acciones que fueron reportadas física y financieramente al 100%, sin embargo el monto autorizado no fue ejercido en su totalidad, por lo que debieron incluirse en la relación de obras en proceso. 4 acciones de Crédito Banobras (Refrendos 2005):

OP0135 (OP0462), OP0136 (OP0463), OP0141 (OP0468) y OP0134 (OP0461).

2).- 1 acción reportada como concluida al 100% física y financiera, y no informan de su fecha de terminación, cierre de ejercicio y fecha de acta de entrega de recepción. 1 acción del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): OP0045 (OP0478).

**Inconsistencias en el procedimiento administrativo de ejecución de obra**

3).- 2 acciones que expiden sus fianzas de vicios ocultos posteriores al acta de entrega-recepción. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): OP0043 (OP0391), OP0069 (OP0217).

**Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.)**

4).- El H. Ayuntamiento incumplió el convenio de ampliación de plazo No. AM/02/200/005 de fecha 09 de diciembre de 2005 al haber suspendido la obra 5 meses argumentando falta de recursos para cubrir volúmenes excedentes relativos a la ejecución de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III (Refrendos 2005): OP0017 (OP0399).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/025/2007-CM en contra del ING. Pedro Green Canepá y Ana Luisa Pérez Herrera, sin que hasta el momento remitan Resolución Administrativa.
- Con oficio CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/2008, el Contralor informa que el expediente se encuentra en trámite. Mediante acuerdo de 07/FEB/2008 se ordenó Audiencia de Pruebas y Alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cuarto Trimestre**

**Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública**

**Cedula I.- Observaciones Documentales Faltantes en Expedientes de Registro Remitidos al OSFE**

**No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:**

1).- OP0309, OP0368, OP0362, OP0380, OP0378, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0376, OP0382 al OP0386: Acuerdo del comité de obra pública municipal

2).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0363, OP0371, OP0309, OP0050 al OP0055, OP0056 al OP0064, OP0359, OP0022, OP0373, OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0210, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0253, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0068, .: Adecuación presupuestal

3).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula Técnica y válida.

4).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Anexo técnico de registro y control (validado).

5).- OP0376, OP0382, OP0020, OP0029, OP0268, OP0167, OP0172, OP0267, OP0173, OP0168, OP0183, OP0203, OP0205, OP0217, OP0218, OP0247, OP0270, OP0254, OP0255, OP0269, OP0064, OP0068, OP0053, OP0061, OP0063: Cédula de control de movimiento programático presupuestal.

6).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086: Fecha de inicio real.

7).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0086: Fecha de terminación real.

8).- OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0192, OP0193, OP0233, OP0234, OP0101, OP0368, OP0091: Carátula.

9).- OP0373: Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado y validado.

10).- OP0099, OP0100, OP0053: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.

11).- OP0368, OP0380, OP0089, OP0099, OP0100, OP0096, OP0086, OP0196, OP0394, OP0091, OP0095: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

12).- OP0348, OP0349, OP0356, OP0362, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0371, OP0309, OP0359, OP0380, OP0376, OP0386: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

13).- OP0368, OP0378, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0086, OP0101, OP0196, OP0197, OP0236, OP0394, OP0095: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO.

14).- OP0385, OP0098, OP0099, OP0100, OP0395, OP0086, OP0270, OP0053: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.

15).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0380, OP0193: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Cañepa Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

16).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0100, OP0054, OP0095: Bitácora de obra o equivalente.

17).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0368, OP0380, OP0378: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

18).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0056, OP0054, OP0095: Acta de entrega-recepción.

19).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0037, OP0017, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0344, OP0201, OP0378, OP0095: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc

20).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0373: Comparar la descripción del proyecto en cédula técnica, presupuesto y explosión de insumos.

21).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0376, OP0382: Acta de priorización.

22).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP0382: Acta e aceptación por la comunidad.

23).-OP0382: Acta de formación de comité.

24).-OP0086, OP0373, OP0062, OP0394: Invitación al concurso.

25).- OP0052, OP0056, OP0058, OP0193, OP0086, OP0196, OP0197, OP0373, OP0062, OP0053 al OP0055, OP0061, OP0394, OP0091, OP0095: Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se realizarán los trabajos.

26).- OP0056, OP0096, OP0086, OP0373, OP0236, OP0053, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091, OP0095: Acta de junta de aclaraciones.

27).- OP0034, OP0043, OP0016, OP0052 al OP0056, OP0042, OP0059, OP0050, OP0058, OP0167, OP0172, OP0173, OP0168, OP0247, OP0293, OP0096, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0233, OP0234, OP0086, OP0101, OP0264, OP0336, OP0356, OP0237,

OP0344, OP0188, OP0373, OP0236, OP0199, OP0254, OP0255, OP0200, OP0313, OP0171, OP0394, OP0091: Acta de presentación y apertura de proposiciones.

28).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0210, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0095: Cuadro comparativo de proposiciones.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/047/2007-CM a Walter Vera Gaspar, Ex Director de Desarrollo. Respecto al punto 23).
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

29).- OP0038, OP0098, OP0089, OP0099, OP0100, OP0193, OP0086, OP0373, OP0054, OP0394, OP0091, OP0095: Dictamen técnico del comité de obras.

30).-OP0086, OP0373, OP0394: Acta de fallo.

31).- OP0052, OP0046, OP0268, OP0098, OP0099, OP0264, OP0277, OP0344, OP0373, OP0378, OP0394, OP0091, OP0095: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).

32).-OP008: Contrato de obra.

33).- OP0100, OP0196, OP0062, OP0054, OP0055, OP0394, OP0091: Aviso de inicio de obra.

34).-OP0089, OP0193, OP0234: Copia de factura estimaciones y generadores.

35).- OP0059: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

36).- OP0193, OP0264: Análisis de PU de conceptos fuera de contrato.

37).- OP0344, OP0200: Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo).

38).-OP0193, OP0063: Fianza de vicios ocultos.

39).- OP0166, OP0169, OP0180, OP0202, OP0220 al OP0224, OP0288, OP0289, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0278, OP0300 al OP0302, OP0314, OP0307, OP0335, OP0365, OP0371, OP0272, OP0341, OP0342, OP0358 al OP0360, OP0382 al OP0386, OP0395, OP0340, OP0344, OP0026, OP0065 al OP0067, OP0032, OP0033, OP0045: Expedientes finales completos no registrados como concluidos

ante el OSFE

40).- OP0087, OP0090 al OP0093, OP0096: Expedientes iniciales completos no registrados ante el OSFE.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

41).- OP0390 al OP0392, OP0324, OP0216, OP0088, OP0094, OP0097, OP0135 al OP0151, OP0134, OP0131, OP0132, OP0001 al OP0003, OP0209, OP0211, OP0231, OP0294, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379, OP0381, OP0388, OP0389, OP0337 al OP0339, OP0316 al OP0321, OP0158 al OP0160, OP0174, OP0175, OP0279 al OP287, OP0122 al OP0130, OP0295 al OP0299, OP0327 al OP0334, OP0350 al OP0355, OP0370, OP0372, OP0374, OP0375, OP0108 al OP0120, OP0227 al OP0230, OP0242 al OP0244, OP0153; Expedientes completos de registro de acciones reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

42).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP0023, OP0162, OP0170, OP0198, OP0362, OP0359: Expedientes de acciones no reportados en autoevaluación del 4to. Trimestre.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 41) y 42).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Cedula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

1).- 22 Expedientes no cuentan con cédula técnica inicial, anexo técnico, cedula de control de movimiento programático presupuestal: OP0390 al OP0392, OP0240, OP0239, OP0395, OP0188, OP0218, OP0255, OP0277, OP0165, OP0269, OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0514), OP0044 (OP0426), OP0344, OP0394, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433), OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).

2).- 7 Expedientes no cuentan con presupuesto base: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0433).

3).- 2 Expedientes no cuentan con cédula técnica de Refrendo 2006, cédula de control, anexo técnico y carátula de expediente técnico de Refrendo 2006: OP0062 (OP0219), OP0131 (OP0402).

4).- 16 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: OP0390 al OP0392, OP0309, OP0205, OP0373, OP0314, OP0290, OP0240, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0031 (OP0502), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el:

- **P. A ADM/046/2007-CM** a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación. Con respecto a los puntos 1) y 3).
- **P. A ADM/059/2007-CM** a Pedro Green Canepa en ese entonces, Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

5).- 3 Expedientes no cuentan con oficio de autorización de modalidad de ejecución de obra: OP0390 al OP0392:

6).- 19 Expedientes no cuentan con dictamen de impacto ambiental: OP0390, OP0391, OP0392, OP0366, OP0181, OP0161, OP0031, OP0502, OP0186, OP0184, OP0373, OP0314, OP0269, OP0062 (OP0219), OP0049 (OP0317), OP0064 (OP0271), OP0048 (OP0519), OP0378, OP0131 (OP0402).

7).- 9 Expedientes no cuentan con actas de cabildo, priorización de obra, acta de aceptación de la comunidad y acta de integración de comité: OP0068, OP0365, OP0253, OP0240, OP0165, OP0048 (OP0519), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378.

8).- 7 Expedientes no cuentan con acta de cabildo y priorización de obras: OP0240, OP0204, OP0255, OP0274, OP0277, OP0269, OP0394.

9).- 12 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0390, OP0391, OP0392, OP0197, OP0238, OP0239, OP0230, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388), OP0174 (OP0400).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a los puntos 7), 8) y 9).
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

10).- 10 Expedientes no cuentan con dictamen de factibilidad: OP0178, OP0366, OP0164, OP0163, OP0161, OP0365, OP0204, OP0188, OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426).

11).- 3 Expedientes no cuentan con presupuesto base, explosión de insumos, croquis de localización, ubicación de la obra, el presupuesto ganador, análisis de indirectos, programa de obra y bitácora de obra: OP0390 al OP0392.

12).- 45 Expedientes no cuentan con índices de expediente técnico inicial y final: OP0390 al OP0392, OP0178, OP0366, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0183, OP0161, OP0163, OP0164, OP0186, OP0184, OP0314, OP0253, OP0365, OP0240, OP0239, OP0204, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0277, OP0309, OP0165, OP0386, OP0269, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0297, OP0325, OP0329, OP0352, OP0386.

13).- 5 Expedientes no cuentan con fianzas de anticipo y cumplimiento: OP0390, OP0391, OP0392, OP0248, OP0386.

14).- 5 Expedientes no cuentan con actas de entrega-recepción: OP0390, OP0391, OP0392, OP0174 (OP0400), OP0386.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

15).- 38 Expedientes no cuentan con cédula técnica final, adecuación presupuestal, anexo técnico de registro y control final, cédula de control de movimiento programático presupuestal, carátula de expediente técnico final y oficio de autorización: OP0390 al OP0392, OP0309, OP0240, OP0239, OP0178, OP0366, OP0373, OP0290, OP0365, OP0253, OP0240, OP0188, OP0218, OP0255, OP0271, OP0386, OP0165, OP0269, OP0344, OP0062 (OP0219), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0021 (OP0450), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378, OP0131 (OP0402), OP0174 (OP0400), OP0158 (OP0453), OP0297, OP0238, OP0239, OP0334, OP0352, OP0327, OP0109 (OP0388).

16).- 5 Expedientes no cuentan con presupuesto definitivo: OP0390 al OP0392, OP0048 (OP0519), OP0174 (OP0400).

17).- 10 Expedientes no cuentan con fianza de vicios ocultos: OP0390 al OP0392, OP0239, OP0206, OP0248, OP0218, OP0344, OP0048 (OP0519), OP0327.

18).- 38 Expedientes no cuentan con carátula final del expediente técnico: OP0390 al OP0392, OP0181, OP0206, OP0366, OP0161, OP0163, OP0395, OP0373, OP0276, OP0184, OP0186, OP0205, OP0183, OP0248, OP0290, OP0263, OP0253, OP0240, OP0239, OP0204, OP0255, OP0271, OP0277, OP0386, OP0165, OP0344, OP0021 (OP0450), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398), OP0062 (OP0219), OP0064 (OP0271), OP0131 (OP0402), OP0068 (OP0523), OP0044 (OP0426), OP0378.

19).- 5 Expedientes no cuentan con pruebas de laboratorio para control de calidad: OP0390, OP0164, OP0248, OP0365, OP0163.

20).- 7 Expedientes no cuentan con análisis y aprobación de los programas de obra, gasto y presupuesto de la obra, autorización de la disponibilidad de los recursos por parte del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514), OP0378.

21).- 1 Expediente donde el presupuesto final contiene el concepto EX-10 con la descripción de "elaboración, adecuación, modificación y aprobación de proyecto de línea aérea", en vez de "elaboración de proyecto nuevo", como se pagó en la estimación finiquita No. 4: OP0064 (OP0271).

22).- 9 Expedientes donde la cédula técnica programática - carece de firmas del comité técnico: OP0238, OP0239, OP0330, OP0334, OP0352, OP0327, OP0230, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514).

23).- 3 Expedientes que no presentan la comprobación del gasto: OP0390 al OP0392.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa en ese entonces, Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

24).- 1 Expediente donde no se realizó registro de firmas en bitácora de obra por parte del contratista, no se anexaron copias de las cédulas profesionales de los supervisores por parte del H. Ayuntamiento y del contratista: OP0109 (OP388).

25).- 1 Expediente cuya fecha de terminación planeada en acta es cuatro días después de la fecha en que fue recepcionada la obra: OP0378.

26).- 7 Expedientes no cuentan con proyecto ejecutivo inicial validado por DRO y/o responsable de la obra, funcionarios responsables y validado por la CFE: OP0276, OP0263, OP0271, OP0064 (OP0271), OP0269, OP0378, OP0174 (OP0400).

27).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo inicial: OP0062 (OP0271).

28).- 1 Expediente no cuenta con proyecto ejecutivo final: OP0068 (OP0253).

29).- 1 Expediente no cuenta con proyecto eléctrico validado por la CFE y por el DRO y/o corresponsable de la obra: OP0174 (OP0400).

30).- 1 expediente no cuenta con detalles constructivos validados por un DRO y funcionarios responsables: OP0327.

31).- 1 expediente no cuenta con planos definitivos debidamente validados por un DRO o responsables de obras y funcionarios responsables municipales: OP0174 (OP0400).

32).- 4 Expedientes en los que el plano definitivo no está validado por la CFE aparece sin firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y responsable de la modificación al plano: OP0263, OP0271, OP0269.

33).- 1 expediente donde los planos elaborados objeto de este proyecto carecen de firmas de un DRO y/o corresponsable de obra y funcionarios responsables municipales: OP0158 (OP0433).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

34).- 3 Expedientes no cuentan con cédula técnica programática inicial y final: OP0263, OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402).

35).- 5 Expedientes no cuentan con acta de cabildo: OP0060 (OP0398), OP0131 (OP0402), OP0182, OP0184, OP0263.

36).- 3 Expedientes no cuentan con acta de priorización y dictamen de impacto ambiental: OP0182, OP0184, OP0263.

37).- 1 Expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de los concretos elaborados en obra que garanticen la resistencia solicitada en proyecto y propuesta económica de la empresa ganadora completa: OP0060 (OP0398).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces Director de Programación. Con respecto a los puntos 34) y 35).
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

38).- 1 expediente no cuenta con prueba de laboratorio de materiales de la mezcla asfáltica utilizada en obra: OP0184.

39).- 1 expediente no cuenta con plano final debidamente validado por el responsable del proyecto y de la ejecución de la obra: OP0263.

40).- 3 Expedientes no cuentan con cuadro comparativo de comparativo: OP0309, OP0248, OP0290.

41).- 3 Expedientes no cuentan con constancia de visita a la obra: OP0290, OP0277, OP0109 (OP0388).

42).- 2 Expedientes no cuenta con acta de junta de aclaraciones: OP0290, OP0277.

43).- 1 expediente no cuenta con dictamen que sustente el fallo: OP0290.

44).- 3 Expedientes no cuentan con acta de presentación y apertura de comparativo: OP0188, OP0277, OP0344.

45).- 1 expediente no cuenta con invitación al concurso: OP0334.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P.A. ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

**Cedula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

**Incumplimiento al programa de ejecución de obra.**

1).-45 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 180 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. OP0178, OP0181 al OP0186, OP0205, OP0206, OP0248, OP0263, OP0276, OP0290, OP0309, OP0031, OP0064, OP0021, OP0049, OP0060, OP0062, OP0131, OP0161, OP0163, OP0164, OP0188, OP0204, OP0218, OP0239, OP0240, OP0253, OP0255, OP0271, OP0277, OP0044, OP0165, OP0269, OP0344, OP0378, OP0297, OP0327 al OP0333, OP0352.

2).-8 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. OP0164, OP0060, OP0064, OP0161, OP0204, OP0255, OP0327, OP0331.

3).-14 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. OP0044, OP0206, OP0188, OP0218, OP0239, OP0344, OP0021, OP0031, OP0062, OP0373, OP0269, OP0378, OP0239, OP0131.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, en ese entonces Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A. ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

4).- 13 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal 2005 en que fueron programadas:

5).- 1 acción que inició antes de su fecha programada: OP0395.- programan iniciar el 01/12/2006 y su fecha de inicio real fue de 13/11/2006 diferencia 18 días calendario antes de lo programado.

6).- 3 acciones que no cuentan con cédula técnica inicial, por lo que no fue posible analizar el cumplimiento del programa; además que son referendos del ejercicio 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0400), OP0109 (OP0388).

7).- 1 acción mal planeada y presupuestada, debido a que no se consideró un presupuesto suficiente para concluir la obra satisfactoriamente, al no contemplar el aplanado de 85mts de muro del lado del panteón. 1 acción del Ramo 33, Fondo IV 2006: OP0394.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación. Con respecto a 5 y 6.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

**Cedula V Observaciones al Control Interno.  
Inconsistencias en integración de autoevaluación.**

- 1).-1 acción del Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendo 2005: OP0045 (OP0478). Acciones que sus fechas de inicio fueron desfasadas por pago extemporáneo de anticipo.
- 2).-13 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0178, OP0182, OP0181, OP0206, OP0205, OP0186, OP0184, OP0248, OP0263, OP0290, OP0239, OP0204, OP0255.
- 3).-6 acciones de Ramo 33, Fondo III 2006 Refrendos 2005: OP0068 (OP0523), OP0048 (OP0519), OP0064 (OP0271), OP0031 (OP0502), OP0049 (OP0317), OP0060 (OP0398).
- 4).-1 acción de Crédito Banobras Refrendo 2005: OP0131 (OP0402).
- 5).-4 acciones DE Ramo 33, Fondo III 2006 Remanente 2005: OP0161, OP0164, OP0163, OP0165.
- 6).-2 Acciones de APAZU 2006 Refrendos 2005: OP0158 (OP0433), OP0174 (OP0433).
- 7).-7 acciones de CAPUFE 2006: OP0327, OP0297, OP0328, OP0329, OP0333, OP0331, OP0352.
- 8).-1 acción de CAPUFE 2006 Refrendo 2005: OP0109 (OP0388).
- 9).-1 acción de CAPUFE 2006 Remanente 2005: OP0230.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

**Inconsistencias en el procedimiento de licitación en obra.**

- 10).-La planeación, programación y presupuestación fue deficiente en la ejecución de la obra al generarse 130 conceptos extraordinarios de 364 conceptos considerados originalmente. 1 acción de Ramo 33, Fondo III Refrendo 2005: OP0060 (OP0398).
- 11).-Acción que presentó incremento en volúmenes excedentes y extraordinarios hasta en un 44.89% por falta de un proyecto inicial, lo que evidencia mala planeación, programación y presupuestación de la obra. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0064 (OP0271).
- 12).- De acuerdo con el aviso de conclusión de los trabajos y nota de bitácora, se determina que se incumplió con las fechas establecidas para el pago de la estimación con los recursos debidamente programados. 1 Acción de Banobras Refrendos 2005: OP0131 (OP0402).
- 13).- La empresa ganadora del concurso, debió ser desechada su propuesta en el análisis cualitativo, debido que en el costo horario de sus equipos principales utilizan un porcentaje mayor. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.
- 14).- La entidad debió de abstenerse de celebrar contrato al observarse que la copia de inscripción del contratista al padrón del H. Ayuntamiento del centro, presentada por la empresa ganadora tenía la vigencia vencida. 1 Acción de Ramo 33, Fondo III 2006: OP0182.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.

- 15).- Acciones donde el comité de obras públicas municipales por mayoría, aprueba a través del acta del 30 de enero de 2006, la

procedencia de la excepción de licitación pública con fundamento en la ley de obras públicas, además de celebrar el contrato sin ningún tipo de fianza y de otorgar el 50% de anticipo equivalente a \$3'277,500.00, 3 Acciones de Participaciones Federales 2006: OP0390, OP0391, OP0392.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, en ese entonces, Director de Programación.
- P. A ADM/086/2007-CM a Jorge Membreño Juárez, en ese entonces, Director de Administración.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, en ese entonces, Director de Finanzas.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, en ese entonces, Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/MARZO/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

16).-El H. Ayuntamiento reporta en autoevaluación 56 obras físicofinancieramente en proceso, de las cuales 52 reportan financieramente en proceso, por lo que debería haber en existencia un presupuesto por ejercer de \$59'988,288.76 con un pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$11'800,129.82, existiendo además disponible en bancos y caja \$21,963,059.84, por lo cual existe un déficit financiero de \$26,225,099.10 para concluir las obras y que operen normalmente los siguientes proyectos: OP0177, OP0222, OP0235, OP0241, OP0249 al OP0252, OP0272, OP0300 al OP0302, OP0307, OP0335, OP0341, OP0342, OP0358, OP0360, OP0371, OP0382 al OP0385, OP0066, OP0166, OP0313, OP0340, OP0212, OP0214, OP0368, OP0094, OP0097, OP0001, OP0245, OP0345 al OP0347, OP0379 al OP0381, OP0388, OP0389, OP0316 al OP0321, OP0278 al OP0284.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A ADM/046/2007-CM a Francisco Javier Mollinedo Mollinedo, Ex Director de Programación.
- P. A ADM/058/2007-CM a Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas.
- P. A ADM/059/2007-CM a Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras.
- El H. Ayuntamiento informa con oficios CM/SEIF/0178/2008 de fecha 14/FEB/08, CM/SEIF/328/2008 de fecha 18/marzo/08, CM/SEIF/497/2008 de fecha 23/ABRIL/08 del estado procesal que guardan los P. A, ordenándose desahogar Audiencia de Pruebas y Alegatos en tanto se investigan los hechos que se le imputan.
- Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado Resolución Administrativa.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en la Cuenta Pública que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal, en términos del artículo 76 fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiera lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente que acredite los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y a este Congreso del Estado.

En fecha 27 de Junio de 2008, con averiguación previa número AV-DAPT-36/2008, se dio entrada a la denuncia penal en contra de José Antonio Compañ Abreu, Ex Presidente Municipal, Lucio Alberto Lázaro León, Ex Coordinador de Servicios Municipales, Pedro Green Canepa, Ex Director de Obras Públicas, Ana Luisa Pérez Herrera, Ex Contralor Municipal, Ramón Delgado Aguirre, Ex Coordinador de Alumbrado Público, Antonio Torres Pérez, Ex residente de la obra OP0255, Alejandra De la Fuente Dagdug, Ex Síndico de Hacienda, Juan Manuel Torres González, Ex Director de Finanzas, Jorge Membreño Juárez, Ex Director de Administración y Francisco Jesús Celorio Pascual, Ex Director de Desarrollo.

Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPC-36/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centro, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboro, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.

**Nota:** Se emitió decreto número 068 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de diciembre de 2007 Suplemento 6815 I, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales de Tabasco se DENUNCIAN LOS POSIBLES HECHOS

CONSTITUTIVOS DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2004-2006 EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, en su modalidad de ejercicio indebido de servicio público o los que resulten, previsto y sancionado por el artículo 235 fracción III, del Código Penal para el Estado de Tabasco, ya que se considera que los servidores públicos afectaron gravemente a la Hacienda Pública Municipal, lo anterior a la denuncia penal 36/2008.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, QUE EN SU OPORTUNIDAD PROMOVIERON LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL PERIODO 2004-2006.**

Se llevaron a cabo inspecciones oculares a las obras denunciadas y se remitieron al Director de Averiguaciones Previas copias certificadas de los Pliegos Definitivos dictados en los Procedimientos Resarcitorios que se relacionan con la denuncia.

Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/733/2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencias de inspección ocular que se llevaron a cabo a los proyectos de obra denunciados.

Con fecha 26 de marzo de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

**OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005****Observación:**

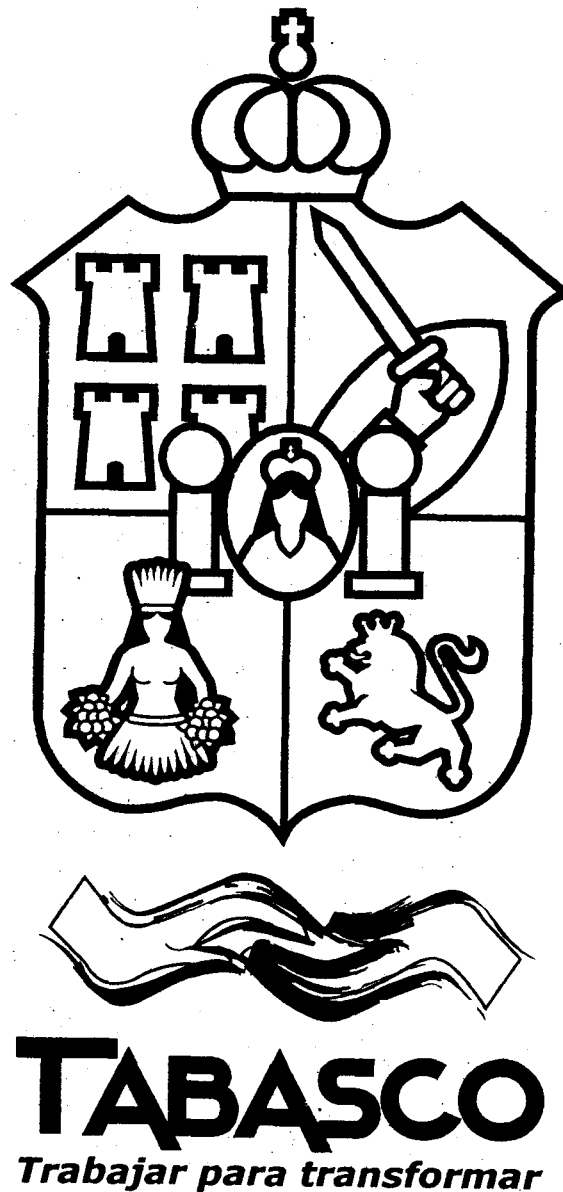
- Al mes de Junio de 2005, de la muestra seleccionada se determinó que las percepciones por sueldos y compensaciones obtenidas por "Jefes de departamento" de ese H. Ayuntamiento, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos (Publicado en el Periódico Oficial del 27 de marzo de 2004, suplemento 6423).

**Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:**

- Con fecha 05 de Octubre del 2006, se desahogan las pruebas, con fecha 24 de Octubre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/093/2006-CENTRO, se determinó a los CC. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo Director de programación y Juan Manuel Torres Gonzales Director de Finanzas, DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA EL CRÉDITO FISCAL DE \$680,257.72. Se declaró la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Jesús Darvelio Priego Pérez.
- Con fecha 13 de Diciembre de 2006 se notificó a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2544/2005 para efectos de que proceda en lo conducente.
- El Lic. Francisco J. Mollinedo Mollinedo interpone recurso de reconsideración RR030/2006 notificado al OSFE en fecha 18 de Diciembre de 2006, el C.P. Juan Manuel Torres González interpone recurso de reconsideración RR031/2006 notificado al OSFE en fecha 19 de Diciembre de 2006.
- Con fecha 19/febrero/2007 se emite resolución del recurso de reconsideración oficio HCE/OSFE/UAJ/0447/2006 del C. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo DEJANDO SIN EFECTOS la resolución contenida en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2138/2006.
- Con fecha 19/febrero/2007 se emite resolución del recurso de reconsideración oficio HCE/OSFE/UAJ/0448/2006 del C. Juan Manuel Torres González en los mismos términos.
- Con fecha 02/abril/2007 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/0782/2007 de fecha 30/Marzo/2007 informando: "Que quedo sin efectos el resarcimiento por \$680,257.72 de los CC. Francisco Javier Mollinedo Mollinedo y Juan Manuel Torres González.
- Con fecha 15/Junio/2007, se notifica a la UAJ oficio número HCE/OSFE/1174/2007 del 09/mayo/2007 donde señala que se recepcionó escrito del 26/julio/2006 por la C.P. Ana L. Pérez Herrera Contralora Municipal del Centro, depositado a cuentas del Municipio de Centro, donde consta el pago del crédito fiscal \$668,229.58.
- Con fecha 24/Jul/2007 notifican a la DAJ oficio SAF/SI/UEF/699/2007 del 19/Julio/2007, donde informa que existe una diferencia de \$12,028.14 que corresponde a la actualización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE EL PAGO POR ACTUALIZACIÓN.**



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**